



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Martes, 13 de noviembre de 2012

Número 155

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

13095	Notificación a Vigilancia Integrada, S.A.	Página 20597
13095	Notificación a Juan Díaz Santana	Página 20598
13095	Notificación a Antonio José Padilla Plata.....	Página 20599

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

13002	Notificación a Rosa Nieves Barroso Bethencourt.....	Página 20600
13003	Notificación a Juan Martín Avilés	Página 20601
13086	Notificación a la entidad Construcciones Logaher, S.L.....	Página 20602
13087	Notificación a la entidad Construcciones Carolina, S.L.	Página 20607
13004	Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la financiación de las actuaciones del Área de Renovación Urbana Barrio de Cuesta Piedra.....	Página 20609
13093	Notificación a Don Jamón Anaga, S.L.U.....	Página 20609

Cabildo Insular de La Palma

13011	Convocatorias de subvención: Asociaciones de Carácter Agrícola o Ganadero con Actuaciones Principales en las Medianías (L-10), la producción de Seda Cruda (L-11) y Producción de Materias Primas Agroindustriales (L-12)	Página 20610
-------	---	--------------

Reserva Mundial de la Biosfera La Palma

12992	Aprobación definitiva del Plan de Acción de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma 2013-2022	Página 20615
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Arona

12966	Notificación a Vittorio Lonardo Escámez	Página 20615
12981	Notificación a María del Mar Torres Dorta	Página 20615
12983	Notificación a Alejandro Sánchez Rey	Página 20616
12967	Expediente 10/2012-PMTAXI cuyo titular es Juan Ignacio Delgado Sánchez	Página 20616
12968	Expediente 487/1996-PMTAXI para notificar a Juan García González.....	Página 20616
12969	Expediente 42/2007-PMTAXI cuyo titular es Jorge Martínez Rodríguez	Página 20618
12970	Expediente 14/2011-PMTAXI cuyo titular es Daniel Prolongo Martín	Página 20620
12971	Expediente 50/2004-PMTAXI para que sirva de notificación a Fernando Salazar Alonso	Página 20620
12972	Expediente 61/2010-PMTAXI para que sirva de notificación a Fernando Salazar Alonso	Página 20620

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

12973	Expediente 23/2010-PMTAXI para que sirva de notificación a Fernando Salazar García	Página 20622
12974	Notificación a Forude Abubakali.....	Página 20623
12976	Notificación a Irene Domínguez Díaz	Página 20625
12977	Notificación a Astro Delo Mar, S.L.....	Página 20626
12978	Notificación a Detlef Waldemar Rother	Página 20628
12979	Notificación a José Euclides Parra Sánchez	Página 20630
12980	Notificación a Carlos Emilio Patiño Salazar.....	Página 20631
12975	Notificación a Jan Antoon Tersago.....	Página 20633
Ayuntamiento de La Frontera		
12991	Notificación a Antonio P. Torres Carlos y otros.....	Página 20634
Ayuntamiento de Guía de Isora		
13486	Proyecto de urbanización zonas verdes y calles circundantes a estación de servicio y proyecto de alumbrado exterior para el varadero en Guía de Isora promovido por la entidad Jumaroca, S.L.....	Página 20635
12994	Notificación a Octavio Vargas González.....	Página 20635
13487	Emplazamiento a Jorge Luis Álvarez Martín y a Carlos J. Plasencia Siverio en relación al procedimiento ordinario nº 355/2012.....	Página 20637
Ayuntamiento de Icod de los Vinos		
	Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. nº 153 de fecha 9/11/2012 relativo a la aprobación provisional del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público.....	Página 20638
13092	Notificación a la empresa Gerberan Tenerife, S.L.....	Página 20638
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera		
13489	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito...	Página 20639
13490	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito	Página 20639
Ayuntamiento de Santiago del Teide		
13012	Avance de planeamiento del expediente de aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide y el informe de sostenibilidad ambiental	Página 20640
Ayuntamiento de Tacoronte		
13007	Notificación a la entidad Always Heaven Moons BS, S.L.	Página 20640
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
13001	Baja por caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios en el padrón municipal de habitantes a Abdul Motaleb Mohammed y otros	Página 20640
12995	Decreto de inicio incoado a Roman Sterzik.....	Página 20642
12996	Decreto de inicio incoado a Restaurante Café Zoe	Página 20644
12997	Decreto de inicio incoado a Iker Vidal de la Hera Mérida	Página 20645
12998	Decreto de inicio incoado a María Virgen de León-Ovando.....	Página 20646
12999	Decreto de inicio incoado a María Alonso Furones.....	Página 20647
Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja		
12993	Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Breña Baja en el Suelo Urbanizable, Unidad de Actuación 1 del Sector ZOR 1 denominado El Zumacal.....	Página 20649
Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo		
12987	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Ginecología de La Victoria de Acentejo	Página 20652
Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife		
13493	Aprobación de un artículo 42 bis en la Ordenanza Fiscal para posibilitar los trámites de intercambio de información sobre reciprocidad en materia recaudatoria entre los municipios consorciados, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otro	Página 20652

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

13041	Juicio nº 203/12 a instancias de Rhaiza Alejandra Aguilera Machado contra El Gato Goloso 2008, S.L.	Página 20653
13042	Juicio nº 200/12 a instancias de María Inmaculada González Pérez contra Bolsos Canarias, S.L.	Página 20654
13043	Juicio nº 45/12 a instancias de Benjamín Ramos García contra Proyse 2003	Página 20655
13044	Juicio nº 192/12 a instancias de Pablo Toledo Travieso y otros contra Construcciones Carolina, S.L.	Página 20656
13045	Juicio nº 757/11 a instancias de Pedro García Dóniz contra Francisco Sierra, S.A. y otros	Página 20657
13046	Juicio nº 290/12 a instancias de Antonio Vargas García contra Gestbinsa, S.A. y otro	Página 20658
13047	Juicio nº 299/12 a instancias de Zebensuí Cruz Méndez contra Hernández Pérez Inversiones Canarias, S.L. y otro	Página 20660
13048	Juicio nº 152/12 a instancias de Álvaro Touzón Díez y otro contra Emergencias 3000 Las Américas, S.L.	Página 20661
13049	Juicio nº 799/12 a instancias de Leoncio Marrero González contra Mortero y Cemento, S.L. y otro	Página 20662
13050	Juicio nº 189/12 a instancias de Juan Donis Donis contra Construcciones Ínsula Proyectos y Construcciones y Promociones Ferruja, S.L.	Página 20663
13051	Juicio nº 250/12 a instancias de Teresa Yolanda Rodríguez Abad contra C.B. Lavandería Santa Fe.	Página 20665
13052	Juicio nº 215/12 a instancias de Breny Caballero González contra Interline Comunicaciones, S.L.	Página 20666
13053	Juicio nº 718/11 a instancias de Martín Alejandro Verdecchia y otro contra Urgencias Médicas Canarias, S.L.	Página 20667
13054	Juicio nº 318/12 a instancias de Julio César Paz Alfonso contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L. y otros....	Página 20667
13055	Juicio nº 279/11 a instancias de Martín Rodríguez León contra Ínsula, S.L.U. y otros	Página 20668

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

13063	Juicio nº 831/10 a instancias de Robert Hafner y otros contra La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A. y otros.....	Página 20669
13064	Juicio nº 363/12 a instancias de Ana María Fernández Rodríguez contra Antic de Profina, S.L.	Página 20670
13065	Juicio nº 313/12 a instancias de Yadiel Vega Álvarez contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L.U. y otro	Página 20671
13066	Juicio nº 21/11 a instancias de Ángel Ramón Felipe Cabrera contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 20672
13067	Juicio nº 819/10 a instancias de Iván Acosta Hernández contra Jet Can Seguridad 1, S.L. y otros	Página 20673
13068	Juicio nº 742/10 a instancias de Garofita Paulina Bambor contra Ángelo Rappuoli Heladería El Capricho	Página 20673
13069	Juicio nº 1160/09 a instancias de Javier Zúñiga Beldarraín y otros contra Medios Informativos de Canarias, S.A. MICS A y otros	Página 20675
13070	Juicio nº 199/12 a instancias de Pedro Armas Remón contra Miguel Martel S.L. y otro.....	Página 20676
13071	Juicio nº 362/11 a instancias de Dolores Santos Padilla contra Ricardo Manuel Lorenzo Barreto.....	Página 20678
13072	Juicio nº 217/12 a instancias de Erasmo Armas Bencomo contra Tajora, S.L.	Página 20678
13073	Juicio nº 226/12 a instancias de Ana Evelina Pérez Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 20679
13074	Juicio nº 125/12 a instancias de Santiago Salazar González contra Construcciones y Reformas Toher, S.L.	Página 20679
13075	Juicio nº 285/12 a instancias de Carlos Nelson Baraibar Zeni contra Moncobra, S.A.	Página 20680
13076	Juicio nº 287/12 a instancias de Alejandra Verde Villar contra Academia Canaria de Televisión, S.L.U.	Página 20681
13077	Juicio nº 578/12 a instancias de Juan Lorenzo Ramos Carrillo contra Internacional de Automóviles, S.L. y otros.....	Página 20682
13078	Juicio nº 789/11 a instancias de Tatiana Díaz Martín contra Eurobufón, S.L.	Página 20682
13079	Juicio nº 830/10 a instancias de Begoña Herrera Gutiérrez contra Fogasa y otros.....	Página 20683
13080	Juicio nº 439/10 a instancias de Marlene Martínez Macías contra Manuel Martínez Ribeiro	Página 20684
13081	Juicio nº 1134/10 a instancias de Chaxiraxi González Cruz contra Yolanda Freire Martínez	Página 20684
13082	Juicio nº 143/12 a instancias de Andrés Jiménez Rodríguez contra Malofra, S.L. y otros.....	Página 20685
13083	Juicio nº 51/12 a instancias de Emanuela Pingiori y otros contra Explotaciones Ideatur, S.L.	Página 20685
13084	Juicio nº 658/12 a instancias de José Berardo Gutiérrez Zuluaga contra Diseñando Tus Ideas 2011, S.L. y otro....	Página 20686

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

13014	Juicio nº 222/12 a instancias de Antonio Manuel Soler Díaz contra Dialse Seguridad, S.L.	Página 20686
13015	Juicio nº 274/12 a instancias de Carmen Delia Navarro China contra Oasis Los Roques, S.L.	Página 20687
13016	Juicio nº 308/11 a instancias de Marcos Morales Mansito contra Urgencias Médicas Canarias, S.L.	Página 20687
13017	Juicio nº 144/12 a instancias de Dácil García Viso contra Consejería de Educación, Cultura y Deportes y otro.....	Página 20688
13018	Juicio nº 232/12 a instancias de Juana María García García contra Alta Montaña Resort, S.L.	Página 20689
13019	Juicio nº 531/11 a instancias de Manuel Guillén Gómez y otro contra SAT nº 357 05 Acevedo Reid.....	Página 20689
13020	Juicio nº 502/11 a instancias de Ángelo Mignolo contra Urgencias Médicas Canarias, S.L.	Página 20690
13021	Juicio nº 354/11 a instancias de María Inmaculada González García contra Distribuciones Chiguer, S.L.	Página 20690

13022	Juicio nº 618/12 a instancias de Álvaro Morales Mora contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 20691
13023	Juicio nº 757/12 a instancias de Tony Ashok Lulla Chandiramani contra Indra-Arte Consultores UTE y otros	Página 20692
13024	Juicio nº 947/10 a instancias de Juan Manuel González González contra Comédano, S.L. y otros.....	Página 20693
13025	Juicio nº 520/12 a instancias de Mónica Nahir Santamaría Alborno contra Multiservicios Acam, S.L. y otro	Página 20694
13026	Juicio nº 765/10 a instancias de Daniel Alejandro Vieytes Menza contra Ould Oumar Dah y otro	Página 20695
13028	Juicio nº 281/12 a instancias de Pedro José González Rodríguez contra Provi Canarias, S.L.	Página 20695

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

13029	Juicio nº 167/12 a instancias de Teresa Sophie Montero Gernhardt contra Adolf Karl Johann Carstens y otro.....	Página 20696
13030	Juicio nº 250/12 a instancias de Alfredo Abreu Santos contra Construcciones Taborno, S.A.	Página 20698
13031	Juicio nº 973/11 a instancias de Pawel Mieleczarek contra Urgencias Médicas Canarias, S.L.	Página 20699
13032	Juicio nº 986/11 a instancias de Fremap contra Arte Aluminio, S.L. y otros	Página 20699
13033	Juicio nº 108/12 a instancias de Isabel Pérez Setuain y otros contra Canarias Tenerosa, S.L. y otro	Página 20700
13034	Juicio nº 180/12 a instancias de Germán Hernández Gutiérrez contra Carpintería de Aluminios Tacuense, S.L. y otro	Página 20701
13035	Juicio nº 197/12 a instancias de Antonio Ramón Gutiérrez Serpa contra Urbanizaciones y Obras Canarias, S.L. ...	Página 20702
13036	Juicio nº 765/11 a instancias de Guadalupe Marandola contra Da Canio Norte, S.L. y otros.....	Página 20703

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

13038	Juicio nº 718/12 a instancias de Pedro José Lorenzo Algarín contra Drakkar Restauración, S.L.	Página 20704
13039	Juicio nº 167/11 a instancias de Francisco Javier Fariña Armengol contra Palmero Valencia, S.L.	Página 20705

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

13057	Juicio nº 557/12 a instancias de Ana González García contra Perycar Canarias, S.L. y otros	Página 20706
13058	Juicio nº 247/12 a instancias de María Carmen García Ortega contra Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L.	Página 20707
13059	Juicio nº 222/12 a instancias de Nicasi-Rafael Santos Sánchez contra Dialse Seguridad, S.L.	Página 20708
13061	Juicio nº 348/12 a instancias de Jorge Félix Díez Pernut contra Higinio Fidel Cabrera, S.L.U. y otro	Página 20708
13062	Juicio nº 314/12 a instancias de Javier Rodríguez Gómez contra Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U. y otros	Página 20709
13484	Juicio nº 468/10 a instancias de Daniel Leonardo Cetrulo Cabrera contra Gráficas Los Cristianos, S.L.	Página 20710

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

12951	Juicio nº 623/12 a instancias de Francisco Díaz Toledo contra José Luis Rodríguez Herrera y otros	Página 20711
12952	Juicio nº 281/12 a instancias de Prosper Patrick contra Mejías y Rodríguez, S.L.	Página 20711
12953	Juicio nº 202/12 a instancias de Jonathan Abreu González contra Construcciones Carolina, S.L.	Página 20712
12954	Juicio nº 313/12 a instancias de Ana María Lobo Campillo contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L.	Página 20713
12955	Juicio nº 153/12 a instancias de Rosa Elena Marrero Amador contra Compañía Agrícola Goncor, S.A.	Página 20714
12956	Juicio nº 241/12 a instancias de María del Puerto Muñoz Hinojal contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L.	Página 20715
12957	Juicio nº 173/12 a instancias de Felipe Hernández Ángel contra Servicios Integrales Servican, S.L.	Página 20716
12958	Juicio nº 271/12 a instancias de Alfredo Abreu Santos contra Construcciones Taborno, S.A.	Página 20717
12959	Juicio nº 288/12 a instancias de Juan José Hernández Vera contra Canbrisan, S.L.	Página 20718
12960	Juicio nº 67/12 a instancias de Amadeo Báez Luis y otros contra Constructora Promotora Rodipa, S.L.	Página 20719
12961	Juicio nº 247/12 a instancias de Susanne María Kohlhaas contra GL. Marketing Tenerife, S.L.	Página 20720
12962	Juicio nº 209/11 a instancias de María Ángeles Déniz Martín y otros contra G-Tres Generación, S.L.	Página 20721
12963	Juicio nº 136/12 a instancias de Banesa Sánchez González contra Laboratorios Fotográficos Moreno, S.A.	Página 20721
12964	Juicio nº 125/12 a instancias de Roberto González Galván contra Cocican, S.L.	Página 20723
12965	Juicio nº 293/12 a instancias de María Milagros Rodeiros Gutiérrez contra Lutravis, S.L.	Página 20723
13085	Juicio nº 63/12 a instancias de Breny Caballero González contra Interline Telecomunicaciones, S.L.	Página 20724

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

13005	Juicio nº 381/12 a instancias de Ana María Hernández Pérez contra José María Pérez Ortega y otros	Página 20725
-------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria

12988	Juicio nº 737/10 a instancias de Irene Lasso Díaz contra Consejería de Educación, Cultura y Deportes y otro.....	Página 20726
-------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia Número 2 de La Laguna

12990	Juicio nº 772/12 a instancias de Noemí Montserrat Martín Díaz contra César Isaac Fernández García.....	Página 20726
-------	--	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

14551**13095**

Vigilancia Integrada, S.A.
A/A Jefe de Recursos Humanos.
C/ Méndez Núñez, 106.
38001 Santa Cruz de Tenerife.
Santa Cruz de Tenerife.

Resolución sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo.

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata, y en atención a los siguientes:

Hechos:

1º.- Con fecha 20.04.12 se le comunicó la posible responsabilidad empresarial, por haberse comprobado que D./Dña. Rafael Ángel Rojo Pérez con D.N.I./N.I.E. nº 09344630Y, beneficiario de prestaciones por desempleo por el cese en esa empresa, había sido readmitido en la misma tras Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 14.10.11.

2º.- En dicha notificación se le concedía el plazo de 10 días para que formulara las alegaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del nº 1 del artículo 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (BOE 109 de 7 de mayo).

3º.- No ha formulado alegaciones

Fundamentos de derecho:

1. De acuerdo con lo dispuesto en la letra b), del nº 5, del art. 209 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE nº 154, de 29 de junio), según la nueva redacción dada por el número 3 del artículo primero del Real Decreto Ley 5/2000, de 24 de mayo (BOE 125, de 25 de mayo), lo expuesto supone una responsabilidad

empresarial por una cuantía de 7.006,63 euros, por el abono de una prestación por desempleo durante el período de 11.12.09 al 14.08.10 y que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Bankia (nº de cuenta: 2038-9003-72-6000108540) comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

2. La letra c) del número 1 del artículo 32 del citado Real Decreto autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

Resuelve:

Reconocer la responsabilidad empresarial de esa empresa, por lo que se le comunica que, en aplicación de la letra c), del número I, del artículo 32 del Real Decreto 625/1985 deberá, en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente Resolución, ingresar la cantidad citada, y comunicar tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

Si el reintegro se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adecuada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%, siendo el total de la deuda 7.216,83 euros.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%, siendo el total de la deuda 7.356,96 euros.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%, siendo el total de la deuda 7.707,29 euros.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%, siendo el total de la deuda 8.407,96 euros.

Transcurrido este plazo sin que haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta resolución puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de esta resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2012.

La Directora Provincial p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008) La Subdirectora Provincial de Prestaciones.

ANUNCIO

14552

13095

Sr. D. Juan Díaz Santana.
C/ El Infierno, 10.
38280 Tegueste.
Santa Cruz de Tenerife

Resolución sobre revocación de un derecho a prestaciones por desempleo reconocido. Reconocimiento de un nuevo derecho y regularización de ambas situaciones.

Examinada la solicitud formulada con fecha 24.07.2012, relativa al asunto indicado en el título. y en base a los siguientes:

Hechos:

1. Mediante comunicación de su Oficina de Prestaciones, se pone en su conocimiento que se procederá a realizar la baja en las prestaciones por desempleo que tenía usted reconocidas, con motivo de la existencia de salarios de tramitación generados tras el resultado favorable de la impugnación del acuerdo extintivo de su relación laboral.

2. Esta situación derivada de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 01.02.12 con nº de rollo 662/2011, determina su derecho a percibir los salarios de tramitación e implica la necesidad de formular una nueva solicitud de prestaciones concediéndole un plazo de 15 días para la presentación de la misma ante la Oficina de Empleo.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho:

I. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con el art. 226 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

II. El apartado 4, del art. 209, de dicha Ley dispone que, en el caso de existir periodo que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones por desempleo se producirá una vez transcurrido dicho periodo.

III. El apartado 5, del art. 209, de la mencionada Ley dispone que si el trabajador tuviera derecho a los salarios de tramitación y estuviera percibiendo prestaciones por desempleo, dejará de percibir las, considerándose indebidas, y podrá volver a percibir las con efectos desde la fecha en la que finaliza la obligación del abono de dichos salarios, previa regularización del derecho inicialmente reconocido.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve:

a) Revocar la resolución de fecha 15.06.10, por la que se reconocía el derecho a las prestaciones por desempleo las correspondientes al subsidio de desempleo derivadas del agotamiento de la prestación.

b) Reconocer un nuevo derecho, en virtud de la solicitud formulada con fecha 24.07.12 en los siguientes terminos: Fecha de inicio de la prestación: 25.03.11. Base de cotización diaria (según topes): 96,05 euros y 720 días de derecho reconocidos.

c) Declarar la percepción indebida de las prestaciones por una cuantía de 24.394,80 euros correspondiente a los periodos entre el 01.06.10 y el 30.05.12 que le es regularizada con las cuantías a percibir por el nuevo derecho de prestaciones reconocido hasta el total de lo abonado por el derecho anterior, en las siguientes condiciones: deuda inicial= 24.394,80 euros; menos la prestación iniciada el 25.03.11= 16.353,68 euros, restándole una percepción indebida por compensar a fecha 31 de agosto de 2012 de 8.041,12 euros (las

cantidades se entienden líquidas) continuando la percepción de la misma si tuviera derecho a ello.

Si por cualquier circunstancia tal regularización no pudiera llevarse a cabo, se emitirá el correspondiente requerimiento de percepción indebida de prestaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 625/85 de 2 de abril.

Contra esta resolución puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de esta resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2012.

La Directora Provincial p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), Carlos Merino Pérez.

A N U N C I O

14553

13095

Sr. D. Antonio José Padilla Plata.
C/ Hoya del Santo nº 8. El Chorrillo.
38109 El Rosario.
Santa Cruz de Tenerife.

Resolución sobre revocación de un derecho a prestaciones por desempleo reconocido. Reajuste de dicha prestación y regularización de ambas situaciones.

Examinada la solicitud formulada con fecha 08.08.2012, relativa al asunto indicado en el título, y en base a los siguientes:

Hechos:

1. Mediante Comunicación de su Oficina de Prestaciones, se pone en su conocimiento que se procederá a cursar la baja en las prestaciones por desempleo que tenía usted reconocidas, con motivo de la existencia de salarios de tramitación generados tras el resultado favorable de la impugnación del acuerdo extintivo de su relación laboral.

2. Esta situación derivada de Sentencia con nº de Procedimiento 0000586/2010 del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y posterior Resolución del Fondo de Garantía Salarial (Expte. 38/2012/000/000814), determina su derecho a percibir

los salarios de tramitación e implica la necesidad de formular una nueva solicitud de prestaciones concediéndole un plazo de 15 días para la presentación de la misma ante la Oficina de Empleo.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho:

I. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con los art. 226, 227 y 229 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE nº 154 de 29.06.94) y la letra b) del nº 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/85.

II. El apartado 4, del art. 209, de dicha Ley dispone que, en el caso de existir periodo que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones por desempleo se producirá una vez transcurrido dicho periodo.

III. El apartado 5, del art. 209, de la mencionada Ley dispone que si el trabajador tuviera derecho a los salarios de tramitación y estuviera percibiendo prestaciones por desempleo, dejará de percibir las, considerándose indebidas, y podrá volver a percibir las con efectos desde la fecha en la que finaliza la obligación del abono de dichos salarios, previa regularización del derecho inicialmente reconocido.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve:

a) Revocar la resolución de fecha 27.04.2010 y posteriores, por la que se reconocía el derecho a las prestaciones por desempleo y las correspondientes al subsidio de desempleo derivadas del agotamiento de la prestación.

b) Reajustar dicha prestación tras el abono parcial de los salarios de tramitación, en virtud de la solicitud formalizada con fecha 08.08.2012 en los siguientes términos: Fecha de inicio de la prestación el 21.03.2011.

c) Declarar la percepción indebida de las prestaciones por una cuantía de 20.672,10 correspondiente a los periodos entre el 21.04.2010 y el 30.07.2012 que le

es reajustada con las nuevas cuantías a percibir en las siguientes condiciones: Deuda inicial= 20.672,10 €; menos la prestación iniciada el 21.03.2010= 16.978,50 €, restándole una percepción indebida por compensar al cierre de la nómina de agosto 2012 de 3.693,60 euros (las cantidades se entienden líquidas) continuando la percepción de la misma si tuviera derecho a ello.

Si por cualquier circunstancia tal regularización no pudiera llevarse a cabo, se emitirá el correspondiente requerimiento de percepción indebida de prestaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 625/85 de 2 de abril.

Se advierte que contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, dentro del plazo de 30 días a contar desde la notificación de esta Resolución, en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de agosto de 2012.

El Director Provincial, Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), Carlos Merino Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

NOTIFICACIÓN

14554

13002

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a doña Rosa Nieves Barroso Bethencourt, por dirección incorrecta la que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R120106D, según indica la oficina de correos, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que podrá presentarse en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha inicial de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de , o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia, en cualquier oficina de Registro de esta Corporación Insular, con el objeto de cumplimentar el trámite de mejora de solicitud instado al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se advierte que de no atenderse el citado requerimiento se tendrá por desistida la petición interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del referido texto normativo. Se deberán aportar los documentos que se relacionan seguidamente:

1. “Declaración responsable del interesado en el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial de no haber percibido ni estar en condiciones de obtener indemnización por los mismos hechos objeto de reclamación, por su Compañía Aseguradora o por cualquier otra Administración Pública.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad/Código de Identificación Fiscal del interesado (titular del vehículo) en el procedimiento administrativo.

3. Copia del Permiso de Conducir, vigente al momento de producirse el siniestro, de la persona que transitaba con el vehículo al producirse el mismo.

4. Copia del Certificado de Características Técnicas del vehículo implicado en el accidente.

5. Copia del recibo de pago de la póliza de seguro del vehículo, vigente al momento de producirse el siniestro.

6. Copia de las condiciones particulares de la póliza de seguro del vehículo, vigente al momento de producirse el siniestro y en las que se especifiquen los riesgos asegurados.

7. Fotografías originales del vehículo en el que se aprecien los daños sufridos, si las hubiera.

8. Original de la factura de reparación o copia compulsada de la misma.

9. Al amparo del artículo 6.1 del Reglamento que regula los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime oportuno, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.”

Asimismo, se pone en su conocimiento a tenor de las previsiones contenidas en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes datos relativos al procedimiento de referencia:

1) Plazo máximo para resolver el procedimiento y efectuar la correspondiente notificación: 6 meses desde el inicio del mismo, o el plazo que resulte de añadirle un período extraordinario de prueba (artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

2) Efectos del silencio administrativo: desestimatorios (artículo 142.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial).

3) Fecha de entrada de la Reclamación en esta Excma. Corporación Insular: 3 de septiembre de 2012, con el 86041.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

La Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, Mercedes Torres Pascual.

NOTIFICACIÓN

14555

13003

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a don Juan Martín Avilés, por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, asignado con la referencia R120099D, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que podrá presentarse en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha inicial de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de , o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquier oficina de Registro de esta Corporación Insular, con el objeto de cumplimentar el trámite de mejora de solicitud instado al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre. Se advierte que de no atenderse el citado requerimiento se tendrá por desistida la petición interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del referido texto normativo. Se deberán aportar los documentos que se relacionan seguidamente:

1. “Declaración responsable del interesado en el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial de no haber percibido ni estar en condiciones de obtener indemnización por los mismos hechos objeto de reclamación, por su Compañía Aseguradora o por cualquier otra Administración Pública.

2. Copia del Certificado de Características Técnicas del vehículo implicado en el accidente.

3. Copia de las condiciones particulares de la póliza de seguro del vehículo, vigente al momento de producirse el siniestro y en las que se especifiquen los riesgos asegurados.

Al amparo del artículo 6.1 del Reglamento que regula los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime oportuno, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.”

Asimismo, se pone en su conocimiento a tenor de las previsiones contenidas en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes datos relativos al procedimiento de referencia:

1) Plazo máximo para resolver el procedimiento y efectuar la correspondiente notificación: 6 meses desde el inicio del mismo, o el plazo que resulte de añadirle un período extraordinario de prueba (artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

2) Efectos del silencio administrativo: Desestimatorios (artículo 142.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial).

3) Fecha de entrada de la Reclamación en esta Excm. Corporación Insular: 31 de julio de 2012, con el 78102.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

La Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, Mercedes Torres Pascual.

O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

14556

13086

Por medio del presente, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Construcciones Logaher, S.L. la Propuesta de Resolución formulada por la Gerencia de este Consejo Insular de Aguas del procedimiento sancionador por el incumplimiento de varias condiciones de la autorización administrativa concedida para la depuración y vertido de aguas residuales de un edificio de 27 viviendas ubicado en la C/ Llano Mora, 26, Valle San Lorenzo (t.m. de Arona).

“Visto el expediente nº 413 DENU, relativo al procedimiento sancionador incoado a Construcciones Logaher, S.L. por el incumplimiento de varias condiciones de la autorización administrativa concedida para la depuración y vertido de aguas residuales de un edificio de 27 viviendas ubicado en la C/ Llano Mora, 26, Valle San Lorenzo (t.m. de Arona), y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes.

1. Mediante Decreto de la Gerencia de este Organismo de fecha 31 de mayo de 2005 se otorgó a la entidad Construcciones Logaher, S.L. autorización administrativa para la instalación de un sistema de tratamiento y vertido para un edificio de 27 viviendas ubicado en la C/ Llano Mora, 26, Valle San Lorenzo (t.m. de Arona) (expediente nº 340 EDAR) con sujeción a una serie de condicionantes, los cuales fueron aceptados en su totalidad mediante escrito recibido de entrada en este Organismo el día 19 de mayo de ese mismo año.

2. Entre las condiciones a las que se sujetó la precitada autorización administrativa de vertido destacan las siguientes:

2ª Las obras se realizarán con estricta sujeción al proyecto que sirvió de base para la autorización, redactado por el Arquitecto D. Zenón Rodríguez Neris y serán construidas con las debidas garantías de alcanzar una correcta acción física, química y biológica.

5ª Al iniciarse las obras deberá comunicarse el hecho al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y estar concluidas antes de la finalización de la edificación principal.

6ª Diez días antes de la finalización de las obras se comunicará fehacientemente al CIATFE la terminación de las obras. En el acto del reconocimiento final el titular aportará Certificado Fin de Obra expedido por el Facultativo Director en que se hará constar que las mismas se han realizado conforme al Proyecto aprobado y al que se adjuntará un plan de mantenimiento anual de las instalaciones que quedará integrado al expediente y las operaciones en el descritas serán de obligado cumplimiento.

17ª Toda modificación de las características de esta autorización requerirá la previa autorización administrativa del mismo organismo otorgante.

3. Con fecha 19 de mayo de 2010 se recibió en este Organismo escrito remitido por el titular del expediente solicitando el cambio de titularidad del mismo a favor de la Cdad. de Propietarios del Edificio Llano Mora II.

4. Con fecha de salida 11 de junio de 2010 se citó al promotor y al titular del expediente, para la realización de una visita de inspección a celebrar el 29 de junio de 2010 a las 10:30 horas.

5. El día 29 de junio de 2010 se trató de realizar la visita de inspección, compareciendo en representación de la empresa D. Lorenzo González Rocha, que informó de la imposibilidad por parte de la empresa de acceder al edificio.

6. Con fecha de salida 15 de febrero de 2011 se citó nuevamente al promotor y a la Comunidad de Propietarios para la realización de la inspección de las instalaciones, a celebrar el día 3 de marzo de 2011 a las 10:30 horas. La inspección no pudo realizarse ya que no compareció nadie en representación de la

Cdad. de Propietarios, siendo devuelta la citación al promotor y titular del expediente.

7. El día 9 de marzo de 2011 se recibió escrito del Administrador de la Cdad. de Propietarios del Edificio Llano Mora II, presentando quejas sobre el funcionamiento del sistema de depuración y vertido de aguas residuales.

8. Con fecha 23 de junio de 2011 se realizó visita de inspección de las instalaciones, citándose tanto al promotor como a la Comunidad de Propietarios, recibiendo ambos la citación. No compareció el titular del expediente (Construcciones Logaher, S.L.) y sí lo hizo el Administrador de la Comunidad. Tal

y como consta en el acta levantada al efecto durante dicha visita de inspección, pudo comprobarse que en lugar de la depuradora por el sistema de oxidación prolongada autorizada, se ha instalado una fosa séptica convencional en obra de fábrica, de dos cámaras. Al parecer, según indica el Administrador del edificio, dicha edificación tiene problemas de inundación de los garajes con las aguas residuales, que se desbordan desde el pie de los bajantes. La inundación se produce con frecuencia mensual, corriendo los gastos de limpieza por parte de la Comunidad.

9. En el transcurso de dicha visita de inspección se realizó reportaje fotográfico en el que figuran las siguientes imágenes:



10. Teniendo en cuenta lo anterior, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica de este Consejo Insular de Aguas emitieron el siguiente informe-propuesta:

“[...]”

Consideraciones:

El promotor ha incumplido varias de las condiciones de la autorización administrativa otorgada por el Consejo Insular de Aguas. En primer lugar, se ha construido un sistema de depuración (fosa séptica convencional, tratamiento de tipo primario) de que no es el autorizado (EDAR de lodos activados, en su variante de oxidación prolongada, tratamiento de tipo secundario), y que posee un menor rendimiento en cuanto a la capacidad de depuración de aguas residuales se refiere, todo esto, sin autorización de este CIATF.

En ningún momento se comunicó a este Organismo el comienzo ni la finalización de las obras. Por otro lado, el promotor no ha comparecido a la citación.

En concreto, las condiciones incumplidas son las siguientes:

2ª Las obras se realizarán con estricta sujeción al proyecto que sirvió de base para la autorización, redactado por el Arquitecto D. Zenón Rodríguez Neris y serán construidas con las debidas garantías de alcanzar una correcta acción física, química y biológica.

5ª Al iniciarse las obras deberá comunicarse el hecho al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y estar concluidas antes de la finalización de la edificación principal.

6ª Diez días antes de la finalización de las obras se comunicará fehacientemente al CIATFE la terminación de las obras. En el acto del reconocimiento final el titular aportará Certificado Fin de Obra expedido por el Facultativo Director en que se hará constar que las mismas se han realizado conforme al Proyecto aprobado y al que se adjuntará un plan de mantenimiento anual de las instalaciones que quedará integrado al expediente y las operaciones en el descritas serán de obligado cumplimiento.

17ª Toda modificación de las características de esta autorización requerirá la previa autorización administrativa del mismo organismo otorgante.

En vista de esto, se propone:

1º) Incoar expediente sancionador contra Construcciones Logaher, S.L., por infracción de la Legislación vigente en materia de Aguas, al incumplir varias condiciones de la autorización administrativa que le fue otorgada, de acuerdo al siguiente Pliego de Cargos:

Pliego de cargos.

Denunciado: Construcciones Logaher, S.L.

Hechos imputados: haber incumplido las condiciones 2º, 5ª, 6ª y 17ª del condicionado de la autorización administrativa para depuración y vertido de aguas residuales, para un edificio de 27 viviendas situado en C/ Llano Mora, 26, Valle San Lorenzo, t.m. de Arona, que le fue otorgada mediante Decreto 522/2005, de la Gerencia de este Organismo, de fecha 31 de mayo de 2005.

Tipificación de las infracciones y preceptos infringidos: el artículo 124 de la Ley territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, tipifica como infracción administrativa en su apartado c) “El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas reguladas por la Ley, si perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión”. El artículo 25.1 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio, establece que “El incumpliendo de cualquiera de las condiciones impuestas en las autorizaciones de vertido será causa determinante de su revocación”. Asimismo, el artículo 5.4 del Decreto 276/1993, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de aguas, previene que constituirán infracciones administrativas menos graves “El incumpliendo de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas, en los supuestos a que diera lugar la declaración de caducidad o revocación de las mismas.” .

Valoración de los daños: no procede en esta fase del procedimiento.

Circunstancias agravantes: ninguna.

Sanción a imponer: según los criterios prevenidos en el artículo 9 del Decreto 276/1993, se propone imponer, por la comisión de una infracción menos grave, consistente en el incumpliendo de varias condiciones

de la autorización administrativa otorgada, la imposición de una sanción pecuniaria de tres mil (3.000) € euros, situando dicha sanción, conforme al artículo 10, en el segundo tercio del tramo definido en el artículo 9 para las infracciones menos graves, al considerar que se han incumplido varias de las condiciones de la autorización (especialmente, el haber instalado un sistema de depuración de inferior rendimiento al autorizado, sin autorización del CIATF).

Autoridad competente sancionadora: el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de acuerdo con el artículo 2.a) y 2.e) del Decreto 176/1993, sobre competencias de los distintos Organismos intervinientes.

2º) Requerir al titular del expediente para que en un plazo de tres (3) meses proceda a la instalación y puesta en marcha del sistema de depuración autorizado por este Organismo, o de uno equivalente en cuanto a capacidad de depuración (en este caso, previa autorización del CIATF).

3º) Requerir al Arquitecto redactor del proyecto (visado del COACTFE nº 059131 de fecha 10 de enero de 2004) de depuración, D. Zenón Rodríguez Neris para que en un plazo de quince (15) días informe:

- Si, además de la redacción del proyecto de depuración y vertido, ha ejercido la dirección de obra de la edificación de referencia, totalmente o en parte, especialmente en lo referido al sistema de depuración y vertido de aguas residuales.

- En el supuesto afirmativo de haber ejercido la dirección de obra de las instalaciones de depuración y vertido, que certifique que sistema de depuración ha ejecutado, las dimensiones y características del mismo (adjuntando planos de detalle), al igual que las características y dimensiones del pozo absorbente que sirve a la edificación.

4º) Dar traslado de este informe a la Comunidad de Propietarios del edificio y al Ayuntamiento de Arona, para su conocimiento y efectos oportunos.

[...]

11. Mediante Resolución de la Presidencia del CIATF de fecha 27 de diciembre de 2011 fue iniciado procedimiento sancionador contra Construcciones Logaher, S.L. por la comisión de una infracción en materia de aguas, consistente en el incumplimiento de las condiciones a las que se sujetó la autoriza-

ción administrativa otorgada en el expediente 340 EDAR. Tras la realización de dos intentos fallidos de notificación por parte de los Servicios de Correos y Telégrafos -cuyo acuse consta en el expediente-, la notificación de la Resolución anterior se produjo mediante la inserción de anuncio en el BOP núm. 55, de 25 de abril de 2012. Así mismo, la Resolución fue objeto de publicación edictal, permaneciendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arona durante un plazo de diez días hábiles.

En la referida resolución fue otorgado a Construcciones Logaher, S.L. un plazo de diez días hábiles -desde la notificación de la Resolución- para cursar el correspondiente pliego de cargos si bien, comprobados los registros y bases de datos obrantes en este CIATF se ha podido constatar que no se ha presentado documentación alguna por parte de la precitada empresa.

12. De otra parte, el resuelvo sexto de la Resolución de inicio de procedimiento sancionador acordó que se requiriese a D. Zenón Rodríguez Neris, en calidad de Arquitecto Redactor del proyecto, que emitiese informe sobre los siguientes extremos:

- Si, además de la redacción del proyecto de depuración y vertido, ha ejercido la dirección de obra de la edificación de referencia, totalmente o en parte, especialmente en lo referido al sistema de depuración y vertido de aguas residuales.

- En el supuesto afirmativo de haber ejercido la dirección de obra de las instalaciones de depuración y vertido, que certifique que sistema de depuración ha ejecutado, las dimensiones y características del mismo (adjuntando planos de detalle), al igual que las características y dimensiones del pozo absorbente que sirve a la edificación.

D. Zenón Rodríguez emite el informe solicitado mediante comunicación registrada de entrada en este Organismo el 8 de marzo de 2012, en la que manifiesta que ha redactado el Anexo para el tratamiento y vertido de aguas residuales del Proyecto Básico y de Ejecución, que desempeñó la función de Director de Obra durante la ejecución de la edificación pero que la ejecución del sistema de depuración y vertido de aguas residuales fue controlada por el Director de Ejecución de Obra.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiere procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Al efecto, la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, prevé, en su artículo 125, que el procedimiento sancionador en materia de aguas se determinará reglamentariamente. Y es el Decreto autonómico 276/1993, de 8 de octubre, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Aguas, el que establece con carácter general dicho procedimiento sancionador.

Segundo.- La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias dispone, en el artículo 124, apartado c), que constituye infracción administrativa “el incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas reguladas por la Ley, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión”; asimismo, el apartado g.) del precitado artículo 124 tipifica como infracción administrativa “Cualquier otro incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente Ley u omisión de los actos a que obliga”.

Tercero.- La infracción administrativa que se imputa, esto es, el incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización administrativa otorgada en el expediente nº 340 EDAR, puede ser calificada como infracción menos grave, en aplicación del artículo 5.4º del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto Territorial 276/1993, de 8 de octubre, que establece que es infracción administrativa menos grave “el incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas, en los supuestos a que diera lugar la declaración de caducidad o revocación de las mismas”, especificando el artículo 25 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 174/1994, de 29 de julio, que “el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en las autorizaciones de vertido será causa determinante de su revocación”.

Cuarto.- En virtud del artículo 125 de la Ley de Aguas de Canarias y el artículo 9 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, la sanción a im-

poner por la comisión de infracciones menos graves será la multa pecuniaria de 601,01 a 6.010,12 €.

Quinto.- La competencia para resolver el procedimiento que se inicia corresponde al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al haber asumido éste, efectivamente, las competencias y funciones en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, según lo estipulado en el artículo 2.A).1.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.07.1994).

Por otra parte, y según lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, en concordancia con el artículo 21.2º f) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.C. nº 103, de 27.07.1992), la potestad decisoria en los procedimientos sancionadores incoados por la supuesta comisión de faltas calificadas como leves o menos graves, corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, estando atribuida la competencia para la instrucción de dichos procedimientos al Sr. Gerente de este Organismo.

Sexto.- La Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, indica que, a los efectos previstos en el artículo 42.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la resolución en los procedimientos sancionadores en materia de aguas será de un año.

A la vista de lo cual,

Propongo:

I. Declarar fundado el procedimiento sancionador con nº de referencia 413-DENU incoado contra Construcciones Logaher, S.L. por la presunta comisión de una infracción administrativa prevista en el artículo 124 letra c.) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el artículo 5.4º del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, aprobado mediante Real Decreto 276/1993, de 8 de octubre, consistente en el incumplimiento de las condiciones nº 2, 5, 6 y 17 de la autorización administrativa de vertido otorgada mediante Decreto de la Gerencia de este Organismo de fecha 31 de mayo de 2005.

II. Imponer a Construcciones Logaher, S.L. una sanción consistente en multa pecuniaria de tres mil euros (3.000 €) al calificarse la infracción cometida como menos grave, en virtud de las cuantías y los criterios establecidos en el artículo 125 de la Ley de Aguas de Canarias y los artículos 9 y 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

III. Poner en conocimiento de Construcciones Logaher, S.L. que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala en el pliego de cargos. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento.

De optar por el pago, deberá realizarlo mediante ingreso del total de la cantidad correspondiente a la multa, en la cuenta corriente nº 2065/0008/77/1114001224 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador (413-DENU) y presentando, posteriormente, el justificante de ingreso de las dependencias de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

IV. Otorgar a Construcciones Logaher, S.L. un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente de la notificación de la presente propuesta, para que efectúe las alegaciones que convengan a su derecho y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes para la mejor defensa de aquellos, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se hubiera recibido manifestación, se le tendrá por desistido en el trámite y se procederá a dictar resolución en los mismos términos que la presente propuesta.

V. Requerir a Construcciones Logaher, S.L. para que en un plazo de tres (3) meses contado a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución que finalice el presente procedimiento, para que proceda a la instalación y puesta en marcha del sistema de depuración autorizado por este Organismo o de uno equivalente en cuanto a capacidad y depuración (en este caso, previa autorización otorgada por el CIATF).

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de agosto de 2012.”

Lo que se notifica al interesado a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.ºB.º:
el Gerente, José Fernández Bethencourt.

ANUNCIO

14557

13087

Por medio del presente, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por la que se procede a hacer efectiva a favor de este Consejo Insular la garantía constituida por la empresa Construcciones Carolina, S.L.

“Visto informe de supervisión de la liquidación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Modificado nº 1 del Proyecto Depósito Regulador de La Cumbre”, y teniendo en cuenta que:

1º.- Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 2 de junio de 2008, se resolvió, entre otros particulares, adjudicar a la empresa Construcciones Carolina, S.A. la ejecución de las obras incluidas en el proyecto “Depósito Regulador de La Cumbre, t.m. de Garachico” por un importe total de 577.279,73 euros -0% IGIC aplicable- y plazo de ejecución de cinco (5) meses. Las obras contratadas comenzaron el 22 de julio de 2008, según consta en la correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo.

Para responder del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente contratación la empresa, constituyó la garantía definitiva del contrato por importe de 23.091,19 euros mediante seguro de caución de la entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A. de fecha 10 de junio de 2008 y número de certificado 3.904.514.

2º.- Tras ser objeto de sucesivas prórrogas, la Presidencia del Organismo con fecha de 1 de julio de 2010 resolvió, entre otros particulares, aprobar el Proyecto “Modificado nº 1 del Proyecto Depósito Regulador de La Cumbre” por un importe ascendente a 181.693,67 euros y estableciendo un incremento en el plazo de ejecución de las obras de cuatro (4) meses.

Como consecuencia de lo anterior la empresa adjudicataria reajusto la garantía definitiva del contrato mediante aval de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, -BBVA- de fecha 13 de julio de 2010 por importe de 7.267,75 euros e inscrito en el Registro Especial de Avaluos de la entidad con el número 0182000683674.

3º.- Con fecha 12 de mayo de 2011 se procedió a la recepción de las obras de referencia, encontrándose conformes, y comenzando en consecuencia el plazo de garantía de un año de conformidad con la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

4º.- Mediante Decreto de la Presidencia del Organismo de fecha 1 de julio de 2011, se resolvió entre otros particulares, aprobar la certificación final de las obras, con un saldo a favor de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife por un importe de 2.928,59 euros.

5º.- Con fecha 20 de julio de 2011 se le notificó a la contrata la resolución de la Presidencia de aprobación de la certificación final requiriéndole para que, en el plazo previsto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, según redacción dada por la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, realizase el ingreso a favor de este Consejo Insular de Aguas.

Al día de la fecha no se ha recibido ingreso alguno por parte de Construcciones Carolina, S.A. a favor de este CIATF que responda a ese concepto.

6º.- En atención al artículo 43 del TRLCAP las garantías definitivas responderán de las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

7º.- Según lo dispuesto en el art. 147 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas “Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsa-

bilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.”

8º.- Con fecha 17 de mayo de 2012 se emite informe de supervisión de la liquidación del contrato de referencia, en el que se recoge lo siguiente:

“... ”

En junio de 2011 se expidió y supervisó la correspondiente certificación final de la obra de referencia. En ella se justificaron los excesos de obra producidos respecto al Proyecto adjudicado.

Tal y como establece el art. 169 del Reglamento General de Contratación, transcurrido el año de garantía el director de la obra emite la propuesta de la liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

En la liquidación presentada las cantidades expresadas no varían con respecto a la certificación final.

Resumen de liquidación:	
Presupuesto vigente	756.044,81 €
Importe certificaciones emitidas (incl. cert. final)	756.044,81 €
SUMA PARCIAL (CERTIFICACIONES NO EMITIDAS) ..	0,00 €
Importe de la obra realizada al origen	756.044,81 €
Presupuesto vigente	756.044,81 €
SUMA PARCIAL (EXCESO DE OBRA)	0,00 €
Importe de la revisión al origen	-2.928,59 €
Importe de la revisión de certificaciones (incl. cert. final).....	-2.928,59 €
SUMA PARCIAL (REVISIÓN PRECIOS)	0,00 €
SALDO LÍQUIDO	0,00 €

En consecuencia, se propone:

- Aprobar el saldo de la liquidación de referencia, cuyo importe líquido asciende a cero euros con cero céntimos (0,00 euros).”

9º.- El órgano de contratación es la Presidencia de este Organismo, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto anteriormente, vengo en resolver:

Primero.- Proceder a hacer efectiva a favor de este Consejo la garantía constituida por la empresa Cons-

trucciones Carolina, S.A. por importe de 23.091,19 euros mediante seguro de caución de la entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A. de fecha 10 de junio de 2008 y número de certificado 3.904.514 para responder de la deuda que la empresa tiene contraída con este Consejo Insular de Aguas por importe de 2.928,59 euros en concepto de Certificación Final de Obra.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución al Departamento de Gestión Económica, a la Tesorería del Organismo con objeto de hacer efectiva la referida garantía así como a la entidad avalista y a la empresa adjudicataria del contrato.”

Lo que se notifica al interesado a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya que, intentada la notificación ésta no se pudo practicar.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

**Área de Cooperación Municipal,
Vivienda y Seguridad**

**Servicio Administrativo de Cooperación
Municipal, Vivienda y Seguridad**

**Unidad Orgánica de Cooperación
Municipal y Vivienda**

**ANUNCIO DE DELEGACIÓN
DE COMPETENCIA**

14558

13004

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la financiación de las actuaciones del Área de Renovación Urbana “Barrio de Cuesta Piedra”, delegando, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el expediente, en el Consejo de Gobierno Insular el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución de los presentes Convenios (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.)

dando cuenta de las mismas al Pleno Corporativo, todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las normas de régimen local, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

**Área de Cultura, Patrimonio
Histórico y Museos**

**Servicio Administrativo de Cultura
y Patrimonio Histórico**

A N U N C I O

14559

13093

Habiendo sido intentada sin éxito la notificación efectuada a Don Jamón Anaga, S.L.U. en relación al expediente en materia de Patrimonio Histórico que se sigue en esta dependencia con el número 6469 relativo a la intervención en local comercial sito en la calle El Clavel, nº 10 esquina calle San Pedro Alcántara, t.m. de Santa Cruz de Tenerife, y a los efectos contemplados en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto que con fecha 19 de septiembre de 2012 se ha dictado resolución por el Sr. Director Insular de Cultura y Patrimonio Histórico respecto a tal intervención, motivo por el cual el interesado podrá consultar el expediente, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en la Avda. de San Sebastián, nº 8, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El Director Insular de Cultura y Patrimonio Histórico, Cristóbal de la Rosa Croissier.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Área de Agricultura, Ganadería y Pesca****A N U N C I O****14560****13011**

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante resoluciones de fecha 11 de octubre, aprobó las Convocatorias para subvencionar a las Asociaciones de Carácter Agrícola o Ganadero con actuaciones principales en las Medianías de la Isla de La Palma (L-10), Producción de Seda Cruda (L-11), y la Producción de Materias Primas Agroindustriales (L-12).

Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones de carácter agrícola o ganadero con actuaciones principales en las medianías de la isla de La Palma 2012 (L-10), conforme a las bases aprobadas por resolución de la Presidencia de 9 de mayo de 2011.

Características.

1.- Crédito presupuestario.

52.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del estado de Gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2012 (R.C. nº de operación 201200055991, complementada por la R.C. 201200057871.

De este importe se destinará a:

a) 2.000 € a las Asociaciones de ámbito insular dedicadas al cultivo ecológico.

b) 16.000 € a las Asociaciones dedicadas a la comercialización de próteas.

c) 34.000 € a las Asociaciones de ámbito insular de productores ganaderos.

2.- Objeto, condiciones y finalidad.

Concesión de subvenciones destinadas a sufragar los gastos corrientes, ocasionados en el año 2012, a las Asociaciones de carácter agrícola y/o ganadero, principalmente orientadas a la comercialización de próteas, cultivos ecológicos, y de asociaciones de productores ganaderos.

Los gastos corrientes subvencionables serán los derivados de:

- El funcionamiento de las asociaciones y de sus respectivas dependencias, quedando excluido gastos de combustible. Los gastos de teléfono y suministro de energía eléctrica sólo se subvencionarán hasta un 5% de la cuantía de la cantidad recibida en concepto de subvención.

- Adquisición de material fungible

- Gastos de personal.

- Impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas.

- Desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la Isla y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria. En cuanto al alojamiento solo se subvencionará hasta 60 € la noche.

La subvención tiene el carácter de pago anticipado a la justificación por el beneficiario.

3.- Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las siguientes asociaciones de ámbito insular:

a) Las dedicadas al cultivo ecológico.

b) Las dedicadas a la comercialización de próteas.

c) Las asociaciones de productores ganaderos, quedando excluidas las ADS, las asociaciones de criadores de animales de raza palmera y las asociaciones de carácter apícola.

En cuanto a la forma de acreditación de los requisitos y los documentos que se deben aportar se estará a lo dispuesto en el anexo II de las Bases, esto es:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación con que actúe.

b) Fotocopia de los Estatutos.

c) Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo. El solicitante podrá omitir su presentación, mediante declaración jurada en la que se haga constar que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, que no ha sufrido modificación alguna desde su aportación, haciendo constar la fecha, convocatoria y dependencia en que fueron presentadas.

d) Declaración jurada de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones o en su caso, autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto.

f) Autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto.

g) Una memoria que comprenda el presupuesto de los gastos corrientes que siendo objeto de esta subvención, de conformidad con la Base 9ª, se pretenden ejecutar.

4.- Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. A tal fin se establecerán en la convocatoria, tres importes globales para cada uno de los siguientes tipos de asociaciones:

- a) Las dedicadas al cultivo ecológico.
- b) Las dedicadas a la comercialización de productos.
- c) Las asociaciones de productores ganaderos.

5.- Criterios de valoración.

El número de asociados, de manera que dentro de cada grupo de beneficiarios se asignará 10 puntos a

la asociación que presente mayor número de asociados, asignando al resto una puntuación proporcional, y se distribuirá el importe global, establecido en la convocatoria para cada uno de los diferentes tipos de asociaciones, en función a la puntuación alcanzada.

El Cabildo Insular de La Palma podrá financiar hasta un máximo del 70% del coste total del presupuesto presentado con relación a los gastos subvencionados.

6.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El Jefe de Servicio.

7.- Órgano competente para la resolución.

La Presidencia del Cabildo Insular. Contra el la resolución que resuelva la subvención podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las Bases que rigen la presente Convocatoria siendo el plazo de presentación de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.- Medio de notificación o publicación.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases con las con-

diciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de todos los interesados en las Agencias de Extensión Agraria y en las Dependencias del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sita en calle Virgen de Luz, nº 7, en Santa Cruz de La Palma.

11.- Reintegro.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

Convocatoria pública para subvencionar la producción de seda cruda 2012 (L-11), conforme a las bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2006 publicadas en el B.O.P. nº 58 de fecha 19 de abril de 2006.

Características.

1.- Crédito presupuestario.

4.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del Estado de Gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2012 (R.C. número de operación 2012 00057258).

2.- Objeto, condiciones y finalidad.

Concesión de subvenciones destinadas a fomentar la producción de la seda cruda en La Palma, para su posterior venta a los artesanos durante el año 2011.

3.- Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios, las personas físicas y jurídicas criadoras de gusanos de seda en la Isla que obtengan seda cruda y la vendan a artesanos autorizados para tejer en La Palma.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo

mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

En cuanto a la forma de acreditación de los requisitos y los documentos que se deben aportar se estará a lo dispuesto en el anexo II de las Bases, esto es:

1. D.N.I./C.I.F. del solicitante, y en su caso de la representación con que actúa.

2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo. El solicitante podrá omitir su presentación, mediante declaración jurada en al que se haga constar que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, que no ha sufrido modificación alguna desde su aportación, haciendo constar la fecha, convocatoria y dependencia en que fueron presentadas.

3. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones.

4. Declaración Jurada de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

5. Factura compulsada de venta de seda cruda a artesanos autorizados para tejer seda.

4.- Procedimiento de concesión.

Será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, resultado de multiplicar el número de kilos de seda vendidos a artesanos autorizados por una cantidad que no podrá ser superior a 170 euros por kilo. Para su cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$CP \times K = S$$

$$kt$$

CP = Crédito presupuestado.

Kt = Suma total de kilogramos de seda cruda vendidos por todos los solicitantes de la subvención a artesanos autorizados.

K = Kilogramos de seda cruda vendidos a artesanos autorizados por el solicitante de la subvención, al que se le calcula el importe a percibir.

S = Importe de la Subvención a percibir.

En el caso de que el importe de la subvención a percibir así calculado resultase superior a 170 € por kilogramo pasará a calcularse con la siguiente fórmula:

$$170 \times K = S$$

La subvención tiene el carácter de pago a cuenta previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió.

5.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El Jefe de Servicio.

6.- Órgano competente para la resolución.

La Presidencia del Cabildo Insular. Contra la resolución que resuelva la subvención, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

7.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las Bases que rigen la presente Convocatoria siendo el plazo de presentación de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- Medio de notificación o publicación.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de todos los interesados en las Agencias de Extensión Agraria y en las Dependencias del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sita en calle Virgen de La Luz, nº 7, en Santa Cruz de La Palma.

Convocatoria pública para subvencionar la producción de materias primas agroindustriales 2012 (L-12), conforme a las bases aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo 2006, publicadas en el B.O.P. nº 58 de fecha 19 de abril de 2006.

Características.

1.- Crédito presupuestario.

12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del Estado de Gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2012 (R.C. nº de operación 201200057257).

2.- Objeto, condiciones y finalidad.

Concesión de subvenciones destinadas a fomentar la producción de materias primas con destino a la industrialización de la miel, caña de azúcar y mojo.

3.- Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 reuniesen alguno de los siguientes requisitos:

A) Ser titular de una explotación agrícola, en La Palma, que produzca y comercializase alguno de los siguientes productos:

- Pimienta para mojo.

- Caña de azúcar para ron.

B) Ser titular de una explotación apícola debidamente registrada, en La Palma, que propusiese y

comercializase miel de abeja debidamente envasada para el consumo.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

En cuanto a la forma de acreditación de los requisitos y los documentos que se deben aportar se estará a lo dispuesto en el anexo II de las Bases, esto es:

6. Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante, y/o en su caso de la representación con que actúa.

7. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo. El solicitante podrá omitir su presentación, mediante declaración jurada en al que se haga constar que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, que no ha sufrido modificación alguna desde su aportación, haciendo constar la fecha, convocatoria y dependencia en que fueron presentadas.

8. Copia de factura de venta, firmada por el comprador, y en la que figuren D.N.I. o C.I.F. del mismo.

9. En el caso de que el titular de la explotación agrícola o ganadera sea el titular de la empresa agroindustrial, debe presentar licencia fiscal y de apertura.

10. Documento de acreditación de Registro Ganadero en el caso de ser el titular de una explotación apícola.

11. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones.

4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, sin que la cantidad a percibir por el titular de la correspondiente explotación en los distintos supuestos

pueda ser superior al 15% del valor de venta de las facturas de materias primas ni inferior a 60 €.

La subvención tiene el carácter de pago a cuenta previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió.

5.- Criterios de valoración.

Por prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.

6.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El Jefe de Servicio.

7.- Órgano competente para la resolución

La Presidencia del Cabildo Insular. Contra la resolución que resuelva subvención, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las Bases que rigen la presente Convocatoria siendo el plazo de presentación de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.- Medio de notificación o publicación.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de todos los interesados en las Agencias de Extensión Agraria y en las Dependencias del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sita en calle Virgen de La Luz, nº 7, en Santa Cruz de La Palma.

En Santa Cruz de La Palma, a 16 de octubre de 2012.

El Consejero Delegado, César Martín Pérez.

RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA

A N U N C I O

14561**12992**

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva del Plan de Acción de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma 2013-2022.

Habiéndose expuesto al público, por término de dos meses, del 1 de agosto de 2012 al 30 de septiembre de 2012, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 100, de fecha 1 de agosto de 2012, y habiéndose resuelto las alegaciones y sugerencias formuladas, la Asamblea General de este Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera de La Palma, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2012, ha aprobado definitivamente y por mayoría legal, el Plan de Acción de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma para el período 2013-2022.

El texto íntegro del referido documento puede consultarse en la dirección web www.lapalmabiosfera.es.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de octubre de 2012.

El Gerente, Antonio San Blas Álvarez.

ARONA**Sección de Atención Ciudadana****A N U N C I O****14562****12966**

Con fecha 22 de agosto de 2012, se realizó el siguiente escrito de notificación de archivo de expediente a Vittorio Lonardo Escámez:

En relación con la reclamación/denuncia que nos formuló a Digital Fone Comunicaciones, S.L.U., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 5 de octubre de 2012 y número 84089, y habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles que se le ha concedido sin haber recibido escrito alguno de usted, en relación a la propuesta de mediación de la entidad reclamada,

Se ordena:

- Archivar el expediente de referencia número 000599/2011-OMIC.

- Notificar a Vittorio Lonardo Escámez.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Vittorio Lonardo Escámez.

Arona, a 18 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, Decreto nº 34/012, Marcos Afonso Esquivel.

A N U N C I O**14563****12981**

Con fecha 4 de septiembre de 2012, se realizó el siguiente escrito a María del Mar Torres Dorta:

Visto el escrito remitido por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de fecha de Registro de Entrada 10 de agosto de 2012, número 64103, al que se adjunta reclamación presentada por usted contra la empresa suministradora de agua, Canaragua S.A., en la que alega unos daños producidos por la citada empresa al cambiar un contador de agua, tengo a bien comunicarle que requerido informe a Canaragua S.A., la empresa suministradora manifiesta que ya le ha

sido enviada respuesta a la reclamación interpuesta por esa vivienda ante dicha empresa, en el sentido de desestimarla, una vez comprobada la presión del agua de la zona de abastecimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a María del Mar Torres Dorta.

Arona, a 18 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 34/2012, Marcos Afonso Esquivel.

A N U N C I O

14564

12983

Con fecha 24 de agosto de 2012, se realizó el siguiente escrito dirigido a Alejandro Sánchez Rey:

En relación con la reclamación/denuncia que nos formuló a Torimbiasur, S.L., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 19 de octubre de 2011 y número 88446, y habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles que se le ha concedido sin haber recibido escrito alguno de usted, en relación al requerimiento de documentación.

Se ordena:

- Archivar el expediente de referencia número 000632/2011-OMIC.

- Notificar a Alejandro Sánchez Rey.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Alejandro Sánchez Rey.

Arona, a 22 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 34/2012, Marcos Afonso Esquivel.

Sección de Patrimonio

A N U N C I O

14565

12967

Expediente nº: 000010/2012-PMTAXI.

Por la Concejalía Delegada de Transportes con fecha 5 de julio de 2012, se ha dictado el siguiente oficio:

En relación con la Resolución nº 981/12 de 23 de febrero de 2012, por la que se le concedió Permiso Municipal de Conducción, con carácter provisional, poner en su conocimiento que, como expresamente se recoge en la Resolución indicada, su Permiso quedó sin efecto el día 21 de junio de 2011, al haberse dictado la Resolución por la que se resolvió la convocatoria de las pruebas para la obtención del Permiso.

Por lo anterior se le recuerda que carece de autorización para desempeñar la actividad de asalariado de auto taxi, debiendo abstenerse de su prestación, comunicándole asimismo que del presente escrito se dará cuenta al último titular de Licencia Municipal, así como a la Policía Local.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Juan Ignacio Delgado Sánchez.

En Arona, a 16 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Transportes, Marcos Afonso Esquivel.

A N U N C I O

14566

12968

Expediente nº: 000487/1996-PMTAXI.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 12 de abril de 2012, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2021/12.

En relación con la solicitud presentada por D./D.^a Domingo Rodríguez Almenara en fecha 19 de marzo de 2012, con número de registro 20827, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante la solicitud de referencia D./D.^a Domingo Rodríguez Almenara, comunica la continuidad con la Licencia Municipal nº 14, cuyo titular es D./D.^a Juan García González.

Segundo.- D./D.^a Domingo Rodríguez Almenara es titular del Permiso Municipal nº 487, concedido por Resolución nº 736/99, de fecha 2 de febrero de 1999 (fecha efecto 15.01.1997), y junto a la solicitud de referencia D./D.^a Domingo Rodríguez Almenara, presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo.
- Dos fotografías tamaño D.N.I. actualizadas (no digitales).
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor (clase BTP o equivalente).
- Original del informe de vida laboral, actualizado a fecha de la solicitud.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 39.5 establece que el Permiso estará vinculado a la Licencia Municipal para el que se autorizó. Si durante la vigencia del mismo se produjesen cambios en cuanto a la Licencia con la que se presta el servicio, se habrá de comunicar al Ayuntamiento dicho cambio, acompañando los documentos acreditativos de la contratación, así como dos fotografías para la expedición del nuevo Permiso.

Segundo.- Según se prevé en el artículo 41 de la Ordenanza Municipal, los propietarios de licencias vendrán obligados a comunicar a la Administración las altas y las bajas de conductores que se produzcan en sus vehículos, en un plazo no superior a quince días hábiles.

Tercero.- Según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Cuarto.- En virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Quinto.- Es competente para la tramitación del presente procedimiento el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Transporte, en atención al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 90/2011 de veintitrés de junio de dos mil once.

Sexto.- Según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario, estableciendo el artículo 116.1 de la citada Ley 30/92, establece que los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Examinado informe favorable del Técnico Jefe de la Sección de Transportes de fecha 9 de abril de 2012, en el cual se propone la continuidad con la Licencia nº 14 de D./D.^a Domingo Rodríguez Almenara, es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, Resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento de la continuidad de D./D.^a Domingo Rodríguez Almenara, con Permiso Municipal de Conducción de autotaxi número 487, con la Licencia nº 14, de la que es titular D./D.^a Juan García González.

2º.- Notificar la presente Resolución a D./D.^a Domingo Rodríguez Almenara, a D./D.^a Juan García González y a la Policía Local, con expresión de los recursos oportunos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Juan García González.

En Arona, a 16 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Transportes, Marcos Afonso Esquivel.

Sección de Patrimonio

ANUNCIO

14567

12969

Expediente nº: 000042/2007-PMTAXI.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 25 de julio de 2007, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 5261/07.

En relación con la solicitud presentada por D./D.^a Jorge Martínez Rodríguez en fecha 6 de julio de 2007, con número de registro 2007057914, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante la solicitud de referencia, D./D.^a Jorge Martínez Rodríguez solicita la concesión de Permiso Municipal de Conducción, adscrito a la Licencia Municipal nº 160 cuyo titular es D./D.^a Jesús China Barroso.

Segundo.- Junto la solicitud de referencia, D./D.^a Jorge Martínez Rodríguez presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del D.N.I. del representante.
- Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la representación.
- Autorización a este Ayuntamiento para solicitar el certificado de antecedentes penales.

- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo.
- Cuatro fotografías tamaño D.N.I. actualizadas (no digitales).
- Certificado médico oficial diciendo textualmente, que el solicitante "...no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión".
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor (clase BTP o equivalente).
- Original del informe de vida laboral, actualizado a fecha de la solicitud.
- Acreditar el abono de la tasa correspondiente.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, y 8.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro del Ayuntamiento de Arona (Ordenanza Municipal), toda persona titular de licencia tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza citada para obtener el Permiso Municipal de Conducción a que se refiere el artículo anterior, será preciso:

1. Solicitarlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia.
2. Acreditar las siguientes condiciones:
 - a) No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del Permiso Municipal de Conducir, ni estar, en su caso, cumpliendo condena, que se acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad competente.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista, mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

c) Hallarse en posesión del Permiso de Conducir de la clase B-2 o equivalente o superior.

d) Hablar correctamente el castellano. Este requisito será exigible cuando la lengua oficial del país de nacimiento no sea el castellano, y se acreditará con documento de organismo oficial o academia que ponga de manifiesto tal conocimiento.

e) Superar las pruebas que, al efecto, se realizarán por el Ayuntamiento. Los contenidos objeto de examen así como las fechas de celebración de las pruebas serán aprobados por Resolución del Alcalde-Presidente.

No obstante lo anterior podrá expedirse autorizaciones provisionales con una vigencia de seis meses, siempre y cuando se cumplan los requisitos contemplados en los apartados a), b), c) y d), de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo citado.

Tercero.- En virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Cuarto.- Es competente para la tramitación del presente procedimiento el Sr. Alcalde-Presidente en atención a la competencia residual regulada en el art. 21.1 s) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario, estableciendo el artículo 116.1 de la citada Ley 30/92, establece que los ac-

tos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por cuanto antecede, vengo en resolver:

1º.- Conceder a D./D.^a Jorge Martínez Rodríguez el Permiso Municipal de Conducción de autotaxi número 2009 con carácter provisional, adscrito a la Licencia nº 160, cuyo titular D./D.^a Jesús China Barroso.

La presente autorización provisional tendrá validez hasta que se dicte la Resolución por la que se resuelva la convocatoria sobre superación de pruebas para la obtención del Permiso Municipal de Conducción, sin que en ningún caso la autorización exceda de seis meses.

2º.- Advertir a D./D.^a Jorge Martínez Rodríguez que dictada la Resolución señalada, quedarán sin efecto las autorizaciones provisionales concedidas sin que en ningún caso proceda indemnización alguna.

3º.- Notificar la presente Resolución a D./D.^a Jorge Martínez Rodríguez, al titular de la Licencia Municipal de Autotaxi y a la Policía Local, con expresión de los recursos oportunos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Jorge Martínez Rodríguez.

En Arona, a 16 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Transportes,
Marcos Afonso Esquivel.

A N U N C I O**14568****12970**

Expediente nº: 000014/2011-PMTAXI.

Por la Concejalía Delegada de Transportes con fecha 18 de enero de 2012, se ha dictado el siguiente oficio:

En relación con la Resolución nº 2266/11 de 11 de abril de 2011, por la que se le concedió Permiso Municipal de Conducción, con carácter provisional, poner en su conocimiento que, como expresamente se recoge en la Resolución indicada, su Permiso quedó sin efecto el día 9 de junio de 2011, al haberse dictado la Resolución por la que se resolvió la convocatoria de las pruebas para la obtención del Permiso.

Por lo anterior se le recuerda que carece de autorización para desempeñar la actividad de asalariado de autotaxis, debiendo abstenerse de su prestación, comunicándole asimismo que del presente escrito se dará cuenta al último titular de Licencia Municipal, así como a la Policía Local.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Daniel Prolongo Martín.

En Arona, a 16 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Transportes, Marcos Afonso Esquivel.

A N U N C I O**14569****12971**

Expediente nº: 000050/2004-PMTAXI.

Por la Concejalía Delegada de Transportes con fecha 24 de mayo de 2011, se ha dictado el siguiente oficio dirigido a D. Fernando Salazar Alonso:

Ha tenido entrada en el Ayuntamiento escrito de D./D.^a Donald Miguel Matos Dotel, mediante el cual comunica el cambio de adscripción a la Licencia Municipal nº 33, de la cual es usted titular. Según consta en la Base de Datos del Ayuntamiento, se encuentran trabajando con usted D./D.^a José Antonio Morales Sánchez y D./D.^a Diego Martín del Pino, sin embargo la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro

en su artículo 8.3, no permite más de dos asalariados adscritos a una Licencia.

Por lo anterior se le requiere para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la citada Ordenanza, en el plazo máximo de quince días comunique a este Ayuntamiento que personas prestan servicios para la Licencia de la que usted es titular, adjuntando fotocopia de documento acreditativo de la Seguridad Social donde conste la baja o alta de dichas personas.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Fernando Salazar Alonso.

En Arona, a 16 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Transportes, Marcos Afonso Esquivel.

A N U N C I O**14570****12972**

Expediente nº: 000061/2010-PMTAXI.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 3 de enero de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 13/2011.

En relación con la solicitud presentada por D./D.^a Diego Martín del Pino en fecha 16 de septiembre de 2010, con número de registro 2010083427, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante la solicitud de referencia, D./D.^a Diego Martín del Pino solicita la concesión de Permiso Municipal de Conducción, adscrito a la Licencia Municipal nº 33 cuyo titular es D./D.^a Fernando Salazar Alonso, habiéndosele concedido Permiso con carácter provisional por Resolución número 5618/10, de fecha 21 de octubre de 2010.

Segundo.- Convocadas por el Ayuntamiento, y realizadas las pruebas para la obtención del Permiso Municipal de Conducción de Autotaxi, D./D.^a Diego Martín del Pino ha superado las mismas, como consta en la Resolución nº 6734/10 de fecha 7 de diciembre de 2010 por la que se resolvió la convocatoria.

Tercero.- En fecha 16 de diciembre de 2010 se presenta escrito por D./D.^a Diego Martín del Pino mediante el cual solicita la expedición del Permiso Municipal de Conducción de Autotaxi por cinco años, acreditando documentalmente continuar prestando el servicio con la Licencia Municipal nº 33.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, y 8.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro del Ayuntamiento de Arona (Ordenanza Municipal), toda persona titular de licencia tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ordenanza citada para obtener el Permiso Municipal de Conducción a que se refiere el artículo anterior, será preciso acreditar las siguientes condiciones:

a) No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del Permiso Municipal de Conducir, ni estar, en su caso, cumpliendo condena, que se acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad competente.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista, mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

c) Hallarse en posesión del Permiso de Conducir de la clase B-2 o equivalente o superior.

d) Hablar correctamente el castellano. Este requisito será exigible cuando la lengua oficial del país de nacimiento no sea el castellano, y se acreditará con documento de organismo oficial o academia que ponga de manifiesto tal conocimiento.

e) Superar las pruebas que, al efecto, se realizarán por el Ayuntamiento. Los contenidos objeto de examen así como las fechas de celebración de las

pruebas serán aprobados por Resolución del Alcalde-Presidente.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la citada Ordenanza, el Permiso Municipal tendrá una validez para un período máximo de 5 años, al término de los cuales deberá ser renovado a instancia de sus titulares, dejándose sin efecto automáticamente los que no sean presentados para su renovación.

Cuarto.- En virtud de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Quinto.- Es competente para la tramitación del presente procedimiento el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Transporte, en atención a los Decretos de la Alcaldía-Presidentencia nº 156/2007 de veintinueve de junio, y 213/2007 de treinta de noviembre.

Sexto.- Según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario, estableciendo el artículo 116.1 de la citada Ley 30/92, establece que los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Examinado informe favorable del Técnico Jefe de la Sección de fecha 21 de diciembre de 2011, en el cual se propone la concesión Permiso Municipal de Conducción de Autotaxi nº 1305 por un periodo de cinco años, a D./D.^a Diego Martín del Pino, es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 156/2007, Resuelvo:

1º.- Conceder a D./D.^a Diego Martín del Pino el Permiso Municipal de Conducción de autotaxi número 1305, adscrito a la Licencia nº 33, cuyo titular D./D.^a Fernando Salazar Alonso.

Este Permiso tendrá una validez de 5 años a contar desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ser renovado a instancia de sus titulares, dejándose sin efecto automáticamente los que no sean presentados para su renovación.

2º.- Notificar la presente Resolución a D./D.^a Diego Martín del Pino, al titular de la Licencia Municipal de Autotaxi y a la Policía Local, con expresión de los recursos oportunos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Fernando Salazar Alonso.

En Arona, a 16 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Transportes, Marcos Afonso Esquivel.

A N U N C I O

14571

12973

Expediente nº: 000023/2010-PMTAXI.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 12 de julio de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 3920/10.

En relación con la solicitud presentada por D./D.^a José Luis García Medina en fecha 9 de abril de 2010, con número de registro 2010031537, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante la solicitud de referencia, D./D.^a José Luis García Medina solicita la concesión

de Permiso Municipal de Conducción, adscrito a la Licencia Municipal nº 24 cuyo titular es D./D.^a Fernando Salazar García.

Segundo.- Convocadas por el Ayuntamiento, y realizadas las pruebas para la obtención del Permiso Municipal de Conducción de Autotaxi, D./D.^a José Luis García Medina ha superado las mismas, como consta en la Resolución nº 3540/10 de fecha 21 de junio de 2010 por la que se resolvió la convocatoria.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, y 8.3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro del Ayuntamiento de Arona (Ordenanza Municipal), toda persona titular de licencia tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ordenanza citada para obtener el Permiso Municipal de Conducción a que se refiere el artículo anterior, será preciso acreditar las siguientes condiciones:

a) No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del Permiso Municipal de Conducir, ni estar, en su caso, cumpliendo condena, que se acreditará mediante certificación expedida por la Autoridad competente.

b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista, mediante certificado expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

c) Hallarse en posesión del Permiso de Conducir de la clase B-2 o equivalente o superior.

d) Hablar correctamente el castellano. Este requisito será exigible cuando la lengua oficial del país de nacimiento no sea el castellano, y se acreditará con documento de organismo oficial o academia que ponga de manifiesto tal conocimiento.

e) Superar las pruebas que, al efecto, se realizarán por el Ayuntamiento. Los contenidos objeto de examen así como las fechas de celebración de las pruebas serán aprobados por Resolución del Alcalde-Presidente.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la citada Ordenanza, el Permiso Municipal tendrá una validez para un período máximo de 5 años, al término de los cuales deberá ser renovado a instancia de sus titulares, dejándose sin efecto automáticamente los que no sean presentados para su renovación.

Cuarto.- En virtud de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Quinto.- Es competente para la tramitación del presente procedimiento el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Transporte, en atención a los Decretos de la Alcaldía-Presidencia nº 156/2007 de veintinueve de junio, y 213/2007 de treinta de noviembre.

Sexto.- Según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario, estableciendo el artículo 116.1 de la citada Ley 30/92, establece que los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme

establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Examinado informe favorable del Técnico Jefe de la Sección de Transportes de fecha 7 de julio de 2010, en el cual se propone la concesión del Permiso Municipal de Conducción por cinco años nº 1281 a D./D.^a José Luis García Medina, es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 156/2007, Resuelvo:

1º.- Conceder a D./D.^a José Luis García Medina el Permiso Municipal de Conducción de autotaxi número 1281, adscrito a la Licencia nº 24, cuyo titular D./D.^a Fernando Salazar García.

Este Permiso tendrá una validez de 5 años a contar desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ser renovado a instancia de sus titulares, dejándose sin efecto automáticamente los que no sean presentados para su renovación.

2º.- Notificar la presente Resolución a D./D.^a José Luis García Medina, al titular de la Licencia Municipal de Autotaxi y a la Policía Local, con expresión de los recursos oportunos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Fernando Salazar García.

En Arona, a 16 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde del Área de Transportes, Marcos Afonso Esquivel.

Sección de Transportes-Negociado de Licencia de Agua

A N U N C I O

14572

12974

Expediente nº: 000091/2012-AGBAJA.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 90/2011, con fecha veintiséis de julio de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 4460/2012:

Visto el escrito presentado por D. Forude Abubakali, con DNI/CIF nº ES-X6862081-P, representado por sí mismo, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que D. Forude Abubakali mediante escrito de fecha 27 de junio de 2012, con registro de entrada nº 2012051275, solicita Baja a Licencia de Acople de agua del contador que corresponde a una vivienda, situado/a en Cl. San Borondón, 33 piso 1º pta. C. Ed. Guacimara, El Fraile, con contrato nº 5564574, cuyo titular es D. Forude Abubakali.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo.- Que dispone el artículo 91 de la referida Ley 30/92, que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia y que la Administración aceptará de plano el mismo.

Tercero.- Que dispone el artículo 87.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.

Cuarto.- Que la concesión de baja a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Quinto.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Sexto.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 17 de julio de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en Resolver:

1º.- Aceptar la renuncia formulada por D. Forude Abubakali, a la Licencia Municipal de acople de agua, concedida para una vivienda situado/a en Cl. San Borondón, 33 piso 1º pta. C. Ed. Guacimara, El Fraile, de este término municipal.

2º.- Declarar concluso el procedimiento, procediendo al archivo de las actuaciones hasta ahora realizadas.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Forude Abubakali, representado por sí mismo.

En Arona, a 18 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, P.D. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

A N U N C I O

14573

12976

Expediente nº: 000209/2012-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 90/2011, con fecha treinta de julio de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 4521/2012:

Visto el escrito presentado por D.^a Irene Domínguez Díaz, con DNI/CIF nº ES-078405167-F, representado por sí misma, con fecha 29 de junio de 2012, con número de registro 2012052062, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D.^a Irene Domínguez Díaz solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5564835, correspondiente al inmueble sito en Cl. Tinguafaya, 6 bl. E, piso 1º, pta. 205 Comp. La Finca, Los Cristianos, Finca Registral nº 62855, y concedida en su

día a D.^a María Susana Aguilar Domínguez, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luís Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados

las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 17 de julio de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en Resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D^a. Irene Domínguez Díaz, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Cl. Tinguafaya, 6 Bl. E, piso 1º, pta. 205 Comp. La Finca, Los Cristianos, Finca Registral nº 62855, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D^a. María Susana Aguilar Domínguez como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Cl. Tinguafaya, 6, bl. E, piso 1º, pta. 205, Comp. La Finca, Los Cristianos.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo

para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Irene Domínguez Díaz, representado por sí misma.

En Arona, a 17 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, P.D. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

Sección de Patrimonio

A N U N C I O

14574

12977

Expediente nº: 000220/2012-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 90/2011, con fecha treinta de julio de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 4524/2012:

Visto el escrito presentado por D. Paul Georges Remi de Meyer, con DNI/CIF nº ES-Y2392408-P,

representado por sí mismo, con fecha 10 de julio de 2012, con número de registro 2012054880, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Paul Georges Remi de Meyer solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5569747, correspondiente al inmueble sito en Av. Palm-Mar, El, 42 B1 N Piso 2º Pta. N24 Rs. San Remo, El Palm-Mar, Finca registral nº 72555, y concedida en su día a Astro Delo Mar S.L., al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a

los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 25 de julio de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D. Paul Georges Remi de Meyer, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Av. Palm-Mar, El, 42 B1 N Piso 2º Pta.N24 Rs. San Remo, El Palm-Mar, Finca registral

nº 72555, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a Astro Delo Mar S.L., como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Avda. Palm-Mar, El, 42 Bl N Piso 2º Pta. N24 Rs. San Remo, El Palm-Mar.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Astro Delo Mar S.L., representado por D. Dirk Gerad Frans Martens.

En Arona, a 17 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d., Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

Sección de Transportes-Negociado de Licencia de Agua

A N U N C I O

14575

12978

Expediente nº: 000222/2012-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 90/2011, con fecha treinta de julio de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº:

Visto el escrito presentado por D. Detlef Waldemar Rother, con DNI/CIF nº ES-Y2517289-E, representado por sí mismo, con fecha 11 de julio de 2012, con número de registro 2012055166, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Detlef Waldemar Rother solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5567095, correspondiente al inmueble sito en Cl. Tinguafaya, 6 Bl A Piso 1º Pta. 210 Comp. La Finca, Chayofa, Finca registral nº 62807, y concedida en su día a D. Robert George Calvert, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr.

Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que,

de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 23 de julio de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D. Detlef Waldemar Rother, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Cl. Tinguafaya, 6 Bl. A Piso 1º Pta. 210 Comp. La Finca, Chayofa, Finca registral nº 62807, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D. Robert George Calvert como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Cl. Tinguafaya, 6 Bl A Piso 1º Pta. 210 Comp. La Finca, Chayofa.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Detlef Waldemar Rother, representado por sí mismo.

En Arona, a 17 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d., Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

ANUNCIO

14576

12979

Expediente nº: 000087/2012-AGBAJA.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 90/2011, con fecha veintiséis de julio de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 4457/2012:

Visto el escrito presentado por D.^a Lilian Acevedo Peláez, con DNI/CIF nº ES-45984447-H, en representación de D. José Euclides Parra Sánchez, con DNI/CIF nº ES-X6943210-Q, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que D. José Euclides Parra Sánchez mediante escrito de fecha 25 de junio de 2012, con registro de entrada nº 2012050386, solicita Baja a Licencia de Acople de agua del contador que corresponde a una vivienda, situado/a en Cl. Francisco Feo Rodríguez, 10 Piso 2º Pta.13 Ed. San Jerónimo I, Guaza, con contrato nº 5568913, cuyo titular es D. José Euclides Parra Sánchez.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así

como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo.- Que dispone el artículo 91 de la referida Ley 30/92, que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia y que la Administración aceptará de plano el mismo.

Tercero.- Que dispone el artículo 87.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.

Cuarto.- Que la concesión de baja a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Quinto.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Sexto.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso-

administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 17 de julio de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Aceptar la renuncia formulada por D. José Euclides Parra Sánchez, a la Licencia Municipal de acople de agua, concedida para una vivienda situado/a en Cl. Francisco Feo Rodríguez, 10 Piso 2º Pta.13 Ed. San Jerónimo I, Guaza, de este Término Municipal.

2º.- Declarar concluso el procedimiento, procediendo al archivo de las actuaciones hasta ahora realizadas.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a

D./D.^a José Euclides Parra Sánchez, representado por Lilian Acevedo Peláez.

En Arona, a 17 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d., Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

Sección de Patrimonio

ANUNCIO

14577

12980

Expediente nº: 000073/2012-AGBAJA.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en virtud de Decreto nº 90/2011, con fecha diez de septiembre de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 5186/2012:

Visto el escrito presentado por D^a. Blanca Nubia Borja Burgos, con DNI/CIF nº 46296065-D, en representación de D. Carlos Emilio Patiño Salazar, con DNI/CIF nº ES-X4622219-R, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que D. Carlos Emilio Patiño Salazar mediante escrito de fecha 4 de junio de 2012, con registro de entrada nº 2012044077, solicita Baja a Licencia de Acople de agua del contador que corresponde a una vivienda, situado/a en Ps. Raíces, Las, 4 Bl 8 piso 2º Pta.98 Ed. Volcán de Teneguía, Cabo Blanco, con contrato nº 5562859, cuyo titular es D. Carlos Emilio Patiño Salazar.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo.- Que dispone el artículo 91 de la referida Ley 30/92, que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia y que la Administración aceptará de plano el mismo.

Tercero.- Que dispone el artículo 87.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico y la declaración de caducidad.

Cuarto.- Que la concesión de baja a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Quinto.- Que según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agota la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario.

Sexto.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 21 de agosto de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de

las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Aceptar la renuncia formulada por D. Carlos Emilio Patiño Salazar, a la Licencia Municipal de acople de agua, concedida para una vivienda situado/a en Ps. Raíces, Las, 4 Bl. 8 Piso 2º Pta. 98 Ed. Volcán de Teneguía, Cabo Blanco, de este Término Municipal.

2º.- Declarar concluso el procedimiento, procediendo al archivo de las actuaciones hasta ahora realizadas.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./Dª. Carlos Emilio Patiño Salazar, representado por sí mismo.

En Arona, a 17 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d., Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

**Sección de Transportes-Negociado
de Licencia de Agua****A N U N C I O****14578****12975**

Expediente nº: 000198/2012-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 90/2011, con fecha treinta de julio de dos mil doce, se ha dictado la siguiente Resolución nº 4527/2012:

Visto el escrito presentado por D. Jan Antoon Tersago, con DNI/CIF nº ES-Y2445569-Q, representado por sí mismo, con fecha 20 de junio de 2012, con número de registro 2012049035, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Jan Antoon Tersago solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5568927, correspondiente al inmueble sito en Av. Colibrí, 21, pta. 5, Rs. Villas del Palm-Mar, El Palm-Mar, Finca Registral nº 70434, y concedida en su día a Absis Concept S.L., al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 90/2011, de 23 de junio.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Transportes, de fecha 24 de julio de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de Jan Antoon Tersago, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Av. Colibrí, 21, pta. 5, Rs. Villas del Palm-Mar, El Palm-Mar, Finca Registral nº 70434, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a Absis Concept S.L. como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Av. Colibrí, 21, pta. 5, Rs. Villas del Palm-Mar, El Palm-Mar.

3º.- Notificar la presente resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.ª Jan Antoon Tersago, representado por sí mismo.

En Arona, a 17 de octubre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 90/2011, Antonio Sosa Carballo.

LA FRONTERA

ANUNCIO

14579

12991

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiendo realizado dos intentos de notificación, exigidos por la Ley, por el presente anuncio se cita a las personas interesadas que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los expedientes catastrales, que figuran a continuación:

Interesado	Exp.	Procedimiento
- ANTONIO P. TORRES CARLOS	386	RESOLUCIÓN
- MARIA L. MENDOZA ARTEAGA	386	RESOLUCIÓN
- M. CARMEN BRITO CASTRO	371	RESOLUCIÓN

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 8:00 a 15:00, de lunes a viernes, en la Oficina Catastral del Ayuntamiento de La Frontera, al efecto de practicar las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados en dicha Unidad.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del día señalado para comparecer.

La Frontera, a 23 de octubre de 2012.

El Alcalde, David Cabrera de León.

GUÍA DE ISORA**Secretaría General****ANUNCIO****14580****13486**

Por medio del presente anuncio, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, se somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente relativo a el “Proyecto de Urbanización de Zonas Verdes y Calles Circundantes a Estación de Servicio” y “Proyecto de Alumbrado Exterior para el Varadero en Guía de Isora” presentado a instancias de la entidad mercantil Jumaroca, S.L. El objeto del referido proyecto es la de autorizar las obras de urbanización pendientes en relación a la parcela objeto de solicitud de licencia reformada para la instalación de una Estación de Servicio en la Avenida La Gaviota-Varadero-Guía de Isora. Durante dicho trámite de información pública se podrán presentar sugerencias o alegaciones por parte de los ciudadanos. La documentación del instrumento expuesto se podrá consultar quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo durante el referido periodo, en la Oficina Técnica Municipal sito en Guía de Isora, calle de Arriba, en horario de nueve a trece horas.

En Guía de Isora, a 4 de octubre de 2012.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

ANUNCIO**14581****12994**

Por Decreto de Alcaldía nº 1299/12 dictado con fecha 18 de septiembre de 2012 se resuelve ordenar la suspensión de las obras sitas en la parcela número 101 del polígono 003 del catastro de rústico de Guía de Isora, en la zona conocida como Vuelta Grande al carecer de licencia municipal de obras para la ejecución de obras de desmonte, abancalamiento y movimientos de tierra, no habiendo sido posible su notificación a D. Octavio Vargas González, por desconocimiento de su domicilio, a continuación se transcribe:

<< -Decreto de Alcaldía nº 1299/12.

Visto el escrito presentado por Víctor Manuel Suárez Ramírez con fecha 17 de agosto de 2012, y registro de entrada nº 14968, sobre la comunicación de la realización de obras de desmontes y extracción de áridos.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de 28 de agosto de 2012 del siguiente tenor:

“En respuesta al escrito presentado por don Víctor Manuel Suárez Ramírez en representación de Alternativa Tenerife Sí Se Puede” en el que se solicitaba “información sobre los permisos otorgados para la extracción de áridos y para los movimientos de tierra y abancalamiento” que se están realizando en la carretera que enlaza Guía de Isora con la S.E. de “Chío-Los Pajales”, y una vez girada visita de inspección, se informa lo siguiente:

Primero: la parcela en la que se están realizando los trabajos objeto de la presente solicitud es la número 101 del polígono 003 del catastro de rústico de Guía de Isora, en la zona conocida como Vuelta Grande.../.

Segundo: con fecha de 09 de mayo de 2012 y registro de entrada en este Ayuntamiento número 8941, don José Miguel Pérez Vargas en representación de Hermanos Pérez Vargas, S.L., solicita Calificación Territorial (trámite previo a la licencia de obra) para los trabajos de “Movimiento de tierra para obtención de bancales para uso agrícola”, encontrándose dicho expediente en tramitación.

Tercero: respecto al “Plan General de Ordenación del Municipio de Guía de Isora en su Adaptación Plena al D.L. 1/2000 y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias”, aprobado definitivamente según acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 23 de diciembre de 2009 condicionándose su publicación y entrada en vigor a la subsanación de una serie de consideraciones, siendo publicado en el B.O.C. nº 119 con fecha 18 de junio 2010 una vez subsanadas las deficiencias señaladas en el citado acuerdo y posteriormente en el B.O.P. nº 130 de 1 de julio de 2010, el suelo donde se proponen las obras objeto del expediente de Calificación Territorial está clasificado como Suelo Rústico con la Categorización de Protección Agrícola y la subcategoría de Agrícola Intensivo.

Cuarto: el uso característico del suelo Rústico Agrícola Intensivo, son las actividades propias de la agricultura y la ganadería, con las correspondientes instalaciones y construcciones vinculadas a las mismas. Por tanto la actividad propuesta es viable respecto al P.G.O.U.

Quinto: el expediente de Calificación Territorial se envió al Servicio Administrativo de Planeamiento perteneciente al Área de Turismo y Planificación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que es el competente para emitir la Calificación Territorial en este caso, el día 05 de junio de 2012 con número de registro de entrada 60.956. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

Resultando que con fecha 7 de septiembre se emite informe por parte del Departamento de la Policía Municipal en el que se “se observa que dicha obra (los movimientos de tierra y abancalamiento) se encuentra paralizado y/o no existe actividad alguna en el momento de la inspección realizada a las 9:30 horas del día de hoy. De lo observado si se puede concluir que ha habido con anterioridad actividad.”

Resultando que a al vista de los informes anteriores, pese a encontrarse en tramitación, no existe licencia que ampare las actuaciones realizadas hasta la fecha.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 166.1 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y, en particular, los siguientes:

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2000, 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones

o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia o aprobación..., o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde o el Director de la Agencia de Protección del Medio urbano y Natural deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo.

Considerando que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2000, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

Considerando que la apreciación de la presunta comisión de una infracción a esta Ley dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste.

Considerando que de conformidad con el artículo 189 2, a los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores.

Considerando que el Alcalde es el órgano competente para ejercer la inspección de las obras, instalaciones y comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

1º.- Ordenar la suspensión de las obras que ejecuta a la entidad Hermanos Pérez Vargas, S.L. en la parcela número 101 del polígono 003 del catastro de rústico de Guía de Isora, en la zona conocida como Vuelta Grande al carecer de licencia municipal de obras para

la ejecución de obras de desmonte, abancalamiento y movimientos de tierra.

2º.- Cuando la orden de suspensión notificada no fuere atendida, se le significa al presunto infractor, que se dispondrá la retirada de la maquinaria y los materiales a que se refiere el número anterior para su depósito en el lugar habilitado al efecto, corriendo por cuenta del promotor, propietario o responsable los gastos de la retirada y el depósito.

3º.- El incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de hasta diez multas coercitivas impuestas por períodos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del cinco por ciento del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de 601,01 euros.

4º.- Notificar este acuerdo a la entidad Hermanos Pérez Vargas, S.L. y al propietario del terrenos Don Octavio Vargas González significándoles que la orden de suspensión es inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las alegaciones que estime pertinentes formular ante este órgano en defensa de sus derechos.

5º.- Del incumplimiento de la orden de ejecución, en su caso, se dará cuenta al Ministerio Fiscal, a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

6º.- Dese traslado de este acuerdo a la Oficina Técnica Municipal y a la Policía Local.

7º.- Dese traslado de este acuerdo, significándoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 176.2 del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, no podrá concederse suministro alguno de energía eléctrica, agua, telefonía y cable, a: Endesa, Telefónica de España, S.A., Entemanser, S.A., Departamento de Recaudación y Tesorería de este Ayuntamiento>>.

Lo que notifico a Vd., advirtiéndole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999>>.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado.

En Guía de Isora, a 23 de octubre de 2012.

El Alcalde Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

ANUNCIO

14582

13487

Notificación a:

D. Jorge Luis Álvarez Martín.
D. Carlos J. Plasencia Siverio.

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le notifico el siguiente emplazamiento:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 58 y 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le emplaza como interesado en el procedimiento ordinario nº 355/2012, iniciado a instancia de la Asociación Sindical Independiente de Policías de las Administraciones Locales de Canarias, en materia de Personal, para que, en el plazo de 9 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito, se persone debidamente asistido y representado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 3 de Santa Cruz de Tenerife”.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado.

En Guía de Isora, a 2 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

ICOD DE LOS VINOS**Sección de Administración e
Inspección Tributaria y Rentas****CORRECCIÓN DE ERROR****14583**

Advertido error en el BOP nº 153, de fecha viernes 9 de noviembre de 2012, página 20489, anuncio nº 14476 relativo a la aprobación “Aprobación provisional de la implantación del texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público” en el que se omitió parte del texto del anuncio.

Se procede a la publicación íntegra del anuncio a los efectos de su entrada en vigor.

Vista la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 7 de noviembre de 2012, por el que se acuerda aprobar provisionalmente el establecimiento de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de difusión provincial y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, quedando el expediente de referencia a disposición de cualquier persona física o jurídica, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en horas de atención al público de lunes a viernes de 8:30 am a 14.00 pm y los sábados de 9:00 am a 13:00 pm a los efectos de presentar cuantas alegaciones y documentos resulten procedentes.

En el supuesto de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento. En la ciudad de Icod de los Vinos, a 7 de noviembre de 2012.

El Alcalde accidental, Ramón Jesús Socas Luis.- La Secretaria General, Mónica Ruiloba García.

**O.A.L. de la Gerencia Municipal de Urbanismo,
Medio Ambiente, Patrimonio Histórico
y Artístico****A N U N C I O****14584****13092**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez realizados los dos intentos de notificación estipulados en dicha ley, sin haberse podido practicar los mismos en el domicilio indicado por el interesado, se hace público, a efectos de notificar a la empresa Gerberan Tenerife, S.L., la Resolución del Consejero Director del O.A.L. de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico y Artístico de fecha 3 de mayo de 2012, en los términos fijados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado quinto del citado artículo, que la parte resolutive dice textualmente:

“Primero: incoar expediente de orden de ejecución a nombre de la entidad Gerberan Tenerife, S.L., con domicilio en calle Volcán Hekla (edf. Gerclaus 2), 1 San Cristóbal de La Laguna, en calidad de promotor de obras de apertura de huecos que provocan la caída de cascotes al patio de la vivienda no habiéndose tomado medidas de seguridad alguna para evitar este hecho, que implica, sin duda un peligro a las personas que habitan la vivienda, en el inmueble en construcción sito en calle La Violeta, El Mayorazgo de este término municipal.

Segundo: que de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento al trámite de audiencia al interesado, se ponga de manifiesto a, en concepto de interesado, para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la notificación, de la presente resolución, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.”

Significar que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de lo previsto en el ar-

título 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 9 de octubre de 2012.

El Consejero Director, Manuel Ramón Luis Socas.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

14585

13489

Modificación de Crédito. Suplemento de Crédito.

En aplicación del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que en la Secretaría General de este Ayuntamiento obra expediente expuesto al público relativo a la Modificación de Crédito, modalidad de suplemento de crédito aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2012 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias de gasto.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del citado cuerpo normativo y por los motivos taxativamente enunciados en el apartado segundo del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con sujeción a los siguientes trámites:

1°. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2°. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, sito en el edificio principal, Plaza de Las Américas, 4.

3°. Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento Pleno.

4°. En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo de aprobación del expediente será elevado a definitivo automáticamente.

En San Sebastián de La Gomera, a 07 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Ángel L. Castilla Herrera.

ANUNCIO

14586

13490

Modificación de Crédito. Suplemento de Crédito y Crédito extraordinario.

En aplicación del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que en la Secretaría General de este Ayuntamiento obra expediente expuesto al público relativo a la Modificación de Crédito, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2012 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias de gasto.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del citado cuerpo normativo y por los motivos taxativamente enunciados en el apartado segundo del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con sujeción a los siguientes trámites:

1°. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2°. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, sito en el edificio principal, Plaza de Las Américas, 4.

3°. Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento Pleno.

4°. En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo de aprobación del expediente será elevado a definitivo automáticamente.

En San Sebastián de La Gomera, a 07 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Ángel L. Castilla Herrera.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

14587

13012

Por acuerdo plenario de este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de julio de 2012, se acordó someter a exposición pública el Documento Avance que recoge los trabajos de formación de la revisión del Plan General de Ordenación de Santiago del Teide, así como el informe de sostenibilidad ambiental; al objeto de que en un plazo de sesenta días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, pueda formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de ordenación urbanística.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 27 y 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Oficina habilitada al efecto en las dependencias municipales en Calle La Placeta núm. 10 de Santiago del Teide, en horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 horas a 14:00 horas, así como en la página Web del Ayuntamiento www.santiagodelteide.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 10 de septiembre de 2012.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

TACORONTE

A N U N C I O

14588

13007

Notificación a la entidad Always Heaven Moon's B5 S.L.

Ante la imposibilidad de notificar a la entidad Always Heaven Moon's S.L. y a los efectos del art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte nº 3047/2012 de fecha 18 de octubre de 2012, referente al requerimiento como responsable solidario, para que en el plazo de quince días aporte proyecto o documento técnico que analice el aislamiento acústico preciso de la actividad de restaurante en Ctra. General del Norte nº 342, dadas sus singulares características en relación con el colindante, formulando en dicho proyecto o Documento Técnico las medidas correctoras que se estiman necesarias para evitar que la transmisión de los ruidos generadores por la actividad de restaurante a la vivienda contigua no sobrepase los 30 dBA o valor que se establezca en la Ordenanza municipal (BOP nº 32 de 15 de marzo de 2002).

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en las dependencias de la Oficina Técnica en el plazo de diez días desde su publicación.

En la Ciudad de Tacoronte, a 22 de octubre de 2012.

El Concejal de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

VILLA DE ADEJE

Área de Presidencia

Padrón y Estadística

A N U N C I O

14589

13001

Intentada la notificación del Decreto.- 204 de 08 de octubre de 2012, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 204/2012.- De conformidad con la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan

instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal y

Resultando que el Instituto Nacional de Estadística comunica a esta Administración Local, en fichero de intercambio H38001IA.011, la obligación de formalizar la renovación en la Inscripción padronal por caducidad y que hasta el día de la fecha no consta que haya procedido a la solicitud de la misma.

Considerando el artículo 16,1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, establece que la inscripción padronal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por todo lo expuesto, por medio del presente, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de 44 inscripciones que a continuación se relacionan y, por lo tanto, proceder a inscribir las correspondientes bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la referida Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la de la notificación a los interesados o, en su caso, la de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	F.NAC	D.IDENTIDAD
ABDUL MOTALEB		MOHAMMED	07-dic-84	8321291
ADVANI		HITESH KAWAL	10-dic-76	X6854876W
ADVANI		ANISHA HITESH	19-jun-79	X8386975W
BENABDELKADER		MBAREK	04-jun-58	W340287
BIBI		ZEENAT	15-feb-70	X8615010S
BOBADILLA	REIXACH	DARLAN MEDARDO	08-may-47	26149234
BRITOS	FOLADIOSO	ALFREDO AMADEO	28-dic-63	18633037
BUKRINA		OLGA	24-nov-86	64N0606150
CABADO	CICCARELLI	LAURA KARINA	21-mar-78	26439627N
CAICEDO	CAICEDO	JOHN MILLER	26-jun-90	X7952776C
DANDWANI		LAXMI GORDHANDAS	12-oct-50	A4863439
DMITRIEVA		YULIYA	04-jun-85	63N6870469
EL KHAMLICH		KAWTAR	19-nov-75	X8510009D
ESQUIVEL	PRIEGO	RODOLFO FRANCISCO	05-dic-78	7150006925
FATEMI		ZAHRA	21-abr-55	I2115093
FERRETTI		SEBASTIAN MARTIN	19-abr-77	X8479246C
GRIMAL	MAYOL	ANGEL	23-oct-72	Y0616599Y
GUEVARA	VIDAL	DUVIAN ALEXIS	27-jul-92	X7104117S
GUEVARA	VIDAL	EVELYN TATIANA	15-jun-94	X7104145C
HARWANI		MOHAN LAL	27-feb-73	X7438764N
HUANG		XIUCHAI	13-feb-79	X6860546Z
IDROBO	ORTIZ	PEDRO PABLO	29-oct-72	X9404596B
JUAREZ		EZEQUIEL	16-sep-92	37102368N
KHAN		TARIQ	23-dic-89	AC7967151
LIU		BIJIN	23-ene-66	Y0734956M
MARIN	MARTINEZ	INIALBERTO	07-may-65	B240898
MEJIAS	BERNAL	ALVARO DIOCIDES	06-dic-73	7995552
MOLODTSOV		EVGENY	27-ago-60	64N0314363

NARANJO	VELIZ	SOLANGE DEL CARMEN	07-mar-87	X9307719X
NIELL	ORIHUELA	MARIA DEL ROSARIO	15-may-69	38795990
PALUY		NATALIA	22-ene-78	702319042N
PEYRONEL	FERNANDEZ	ALEJANDRA VIVIANA	28-ene-71	X6244661T
QLILAT		YOUSSEF	16-jun-86	Y0488230T
RAMESH	THAKUR	MANISH	18-mar-81	X6730815A
RENDON	MUÑOZ	JHOAN STEVEN	19-mar-92	X9526525V
RYBAKOVA		VALERIYA	23-ago-81	AE630219
SARKOUH		MOHAMMED	01-oct-82	Y0087838S
SUAREZ	GRAJALES	ROSA IRENE	10-jul-72	X4210600J
TRISHINA		DARIA	20-feb-82	X9036477F
YEMELYANCHYK		RIMMA	17-feb-53	AM910552
ZAGORSKAYA		ELENA	26-mar-60	X9686064M
ZINOVA		NATALIA	21-may-81	64N1140455
ZOBNINA		MARIA	24-nov-80	X6517979D
ZORRILLA	RODRIGUEZ	WILBER	04-sep-78	5150012498

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles que contra el presente acto podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto o, directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 17 de octubre de 2012.

Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

Área de Hacienda

Sanciones

A N U N C I O

14590

12995

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 18.09.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 490/2012 Vista la denuncia de fecha 10.07.2012, formulada por la Policía Local, y de los datos que obran en este Ayuntamiento, contra D./D.^a Roman Sterzik, provisto de NIF nº X6184017F, titular del establecimiento sito en calle Borda (La), Rscial. Rosa de los Vientos, local 3, Adeje (S/C Tenerife), por el ejercicio de una actividad, careciendo de Licencia Municipal de Apertura para ello.

Antecedentes.

Primero.- Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a D./D.^a Roman Sterzik, provisto NIF nº X6184017F, titular del establecimiento, en calidad de responsable de la apertura y desarrollo de una actividad sito calle Borda (La), Rscial. Rosa de los Vientos, local, 3 Adeje (S/C Tenerife), sin contar con la preceptiva Licencia Municipal.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos relatados son constitutivos de una infracción administrativa contemplada en el artículo 18.2 de la Ordenanza sobre Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios (BOP 17.06.91 y 01.07.91), que determina como infracción “el incumplimiento de las disposiciones sobre instalación

o requisitos para la apertura de establecimientos comerciales o de servicios y para el ejercicio de las diversas actividades mercantiles, sea cual fuere su naturaleza, incluidas las hoteleras y turísticas”, calificada como leve, y sancionada según el artículo 33.1 de la citada Ordenanza, con multa de entre 30,05 a 3.005,06 euros.

II.- Según dispone el artículo 31.4, tendrá carácter exclusivo de medida cautelar y no de sanción, la clausura de establecimientos que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos y/o Licencias Municipales de Apertura, o la suspensión del funcionamiento de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que por razones de sanidad, higiene o seguridad se pudiera exigir. Asimismo, tendrá el mismo carácter de medida cautelar la retirada del mercado de productos, mercancías o servicios, por las mismas razones.

III.- Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y el artículo 13 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y concretadas en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9 de la citada ordenanza, en la Concejalía Delegada que ostente el Área de Sanidad y Consumo.

El procedimiento establecido será el indicado en el R.D. 1398/1993, por el que se regula el reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora de la administración, con sujeción a lo indicado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, en materia de principios de la potestad sancionadora.

IV.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 28. de la Ordenanza sobre Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios, se reputa responsable de los hechos al interesado.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante resolución Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Roman Sterzik, provisto de NIF nº X6184017F, titular del establecimiento sito en calle Borda (La), Rscial. Rosa de los Vientos, local 3, Adeje (S/C Tenerife), en calidad de presunto responsable de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de esta providencia de inicio, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración D. José David Sánchez Barrera como instructor, y D.^a María Mercedes Martín García, sustituta de la misma respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 21 de septiembre de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

ANUNCIO**14591****12996**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 17.07.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 439/2012.- Vista la denuncia de fecha 21.06.2012, formulada por la Policía Local, y de los datos que obran en este Ayuntamiento, contra Aventura Canaria, S.L., provisto de NIF nº B76542646, titular del establecimiento Restaurante Café Zoe, sito en calle Alemania, C.C. Patio Canario, locales 1, 2 y 3, Costa Adeje (S/C Tenerife), por el ejercicio de una actividad, careciendo de Licencia Municipal de Apertura para ello.

Antecedentes.

Primero.- Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a Aventura Canaria, S.L., provisto NIF nº B76542646, titular del establecimiento Restaurante Café Zoe, en calidad de responsable de la apertura y desarrollo de la actividad de restaurante, sito calle Alemania, C.C. Patio Canario, locales 1, 2 y 3, Adeje (S/C Tenerife), sin contar con la preceptiva Licencia Municipal.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos relatados son constitutivos de una infracción administrativa contemplada en el artículo 18.2 de la Ordenanza sobre Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios (BOP 17.06.91 y 01.07.91), que determina como infracción “el incumplimiento de las disposiciones sobre instalación o requisitos para la apertura de establecimientos comerciales o de servicios y para el ejercicio de las diversas actividades mercantiles, sea cual fuere su naturaleza, incluidas las hoteleras y turísticas”, calificada como leve, y sancionada según el artículo 33.1 de la citada Ordenanza, con multa de entre 30,05 a 3.005,06 euros.

II.- Según dispone el artículo 31.4, tendrá carácter exclusivo de medida cautelar y no de sanción, la clausura de establecimientos que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos y/o Licencias Municipales de Apertura, o la suspensión del funcionamiento de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que por razones de sanidad, higiene o seguridad se pudiera exigir. Asimismo, tendrá el mismo carácter de medida cautelar la retirada

del mercado de productos, mercancías o servicios, por las mismas razones.

III.- Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y el artículo 13 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y concretadas en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9 de la citada ordenanza, en la Concejalía Delegada que ostente el Área de Sanidad y Consumo.

El procedimiento establecido será el indicado en el R.D. 1398/1993, por el que se regula el reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora de la administración, con sujeción a lo indicado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, en materia de principios de la potestad sancionadora.

IV.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 28. de la Ordenanza sobre Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios, se reputa responsable de los hechos al interesado.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante resolución Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a la entidad Aventura Canaria, S.L., provisto de NIF nº B76542646, titular del establecimiento Restaurante Café Zoe, en calidad de presunto responsable de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de esta providencia de inicio, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración D. José David Sánchez Barrera como instructor, y D.ª María Mercedes Martín García, sustituta de la misma respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 23 de julio de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

A N U N C I O

14592

12997

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 18.06.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 341/2012.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 25.04.2012, contra D./D.ª Íker Vidal de la Hera Mérida, con NIF nº 45707591J, con domicilio en calle Abinque, Resd. Patameros, ptal. 2, Adeje, como consecuencia de los siguientes

Antecedentes de hechos.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como calle Bentinerfe, Adeje (S/C Tenerife), sobre las 14:15 horas, por el interesado se procedió a “desobedecer los mandatos de los agentes de la autoridad”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

II.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa leve del artículo 26 letra h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

III.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

IV.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por

la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Íker Vidal de la Hera Mérida, con NIF nº 45707591J, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.^a María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente,, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notifíquese al interesado/s advirtiéndoles que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto para efectuar alegaciones expresado en el apartado tercero del presente acuerdo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Quinto.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

En la Villa de Adeje, a 03 de julio de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

A N U N C I O

14593

12998

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 18.06.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 335/2012.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 07.04.2012, contra D./D.^a María Virgen de León-Ovando, con NIF nº X0952096B, con domicilio en calle Viera y Clavijo, nº 2 bajo, Adeje, como consecuencia de los siguientes

Antecedentes de hechos.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como lugar C.C. Salytien, Adeje (S/C Tenerife), sobre las 10:10 horas, por el interesado se procedió a:

“Que con motivo de identificar a la persona reseñada la misma no colabora con los agentes policiales, así como proliferando insultos a los agentes actuantes, alterando el orden público”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29^a y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias

para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

II.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa s del artículo 26. letra h) y letra i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

III.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

IV.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a María Virgen de León-Ovando, con NIF nº X0952096B, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. José David Sánchez Barrera como Instructor, y a D.^a María Mercedes Martín García sustituta del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad

Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Notifíquese al interesado/s advirtiéndoles que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto para efectuar alegaciones expresado en el apartado tercero del presente acuerdo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Quinto.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de Recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

En la Villa de Adeje, a 03 de julio de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

ANUNCIO

14594

12999

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado Decreto con fecha 28.06.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 407/2012.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 08.06.2012, contra D./D.^a María Alonso Furones, con NIF nº 45688161H, con domicilio en calle Cardón (El), 2 12 Karma, Adeje, como consecuencia de las siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avda. Jardines del Duque, 1, Adeje (S/C Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa del artículo 38.3 a)

de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En tema de prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación. Con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a María Alonso Furones, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre

Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D.^a María Mercedes Martín García como Instructora, y a D. José David Sánchez Barrera, sustituto de la misma respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- La sanción podrá ser objeto de reducción, si procediera durante el procedimiento la corrección de la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 05 de julio de 2012.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

VILLA DE BREÑA BAJA**Gabinete Técnico Municipal****ANUNCIO****14595****12993**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en conocimiento que por Orden nº 159 de abril de 2012 del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transporte y Política Territorial se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Breña Baja en el Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado, Unidad de Actuación 1 del Sector ZOR 1 denominado “El

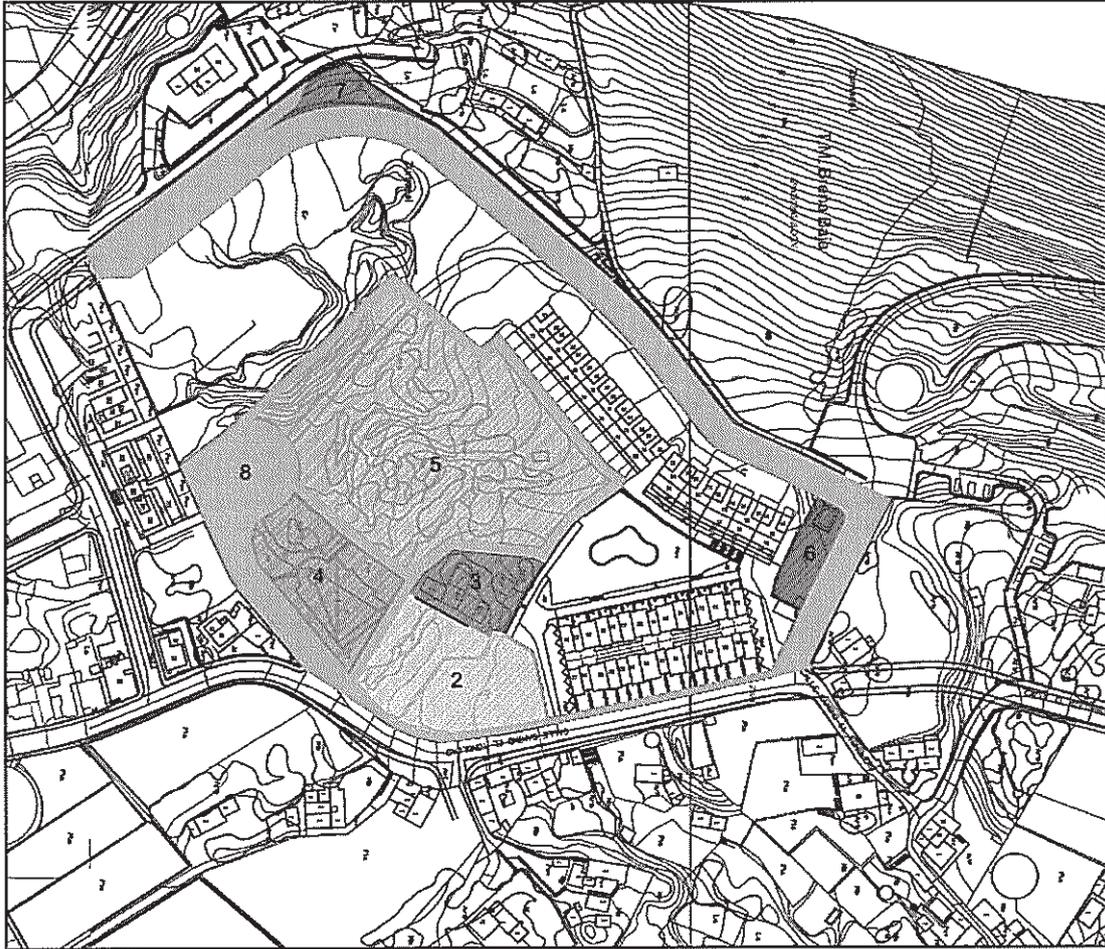
Zumacal”. (Exp. 2009/2174), se procede a la publicación íntegra de las normativas urbanísticas:

Plan General de Ordenación Municipio de Breña Baja (La Palma).

Modificación nº 1.

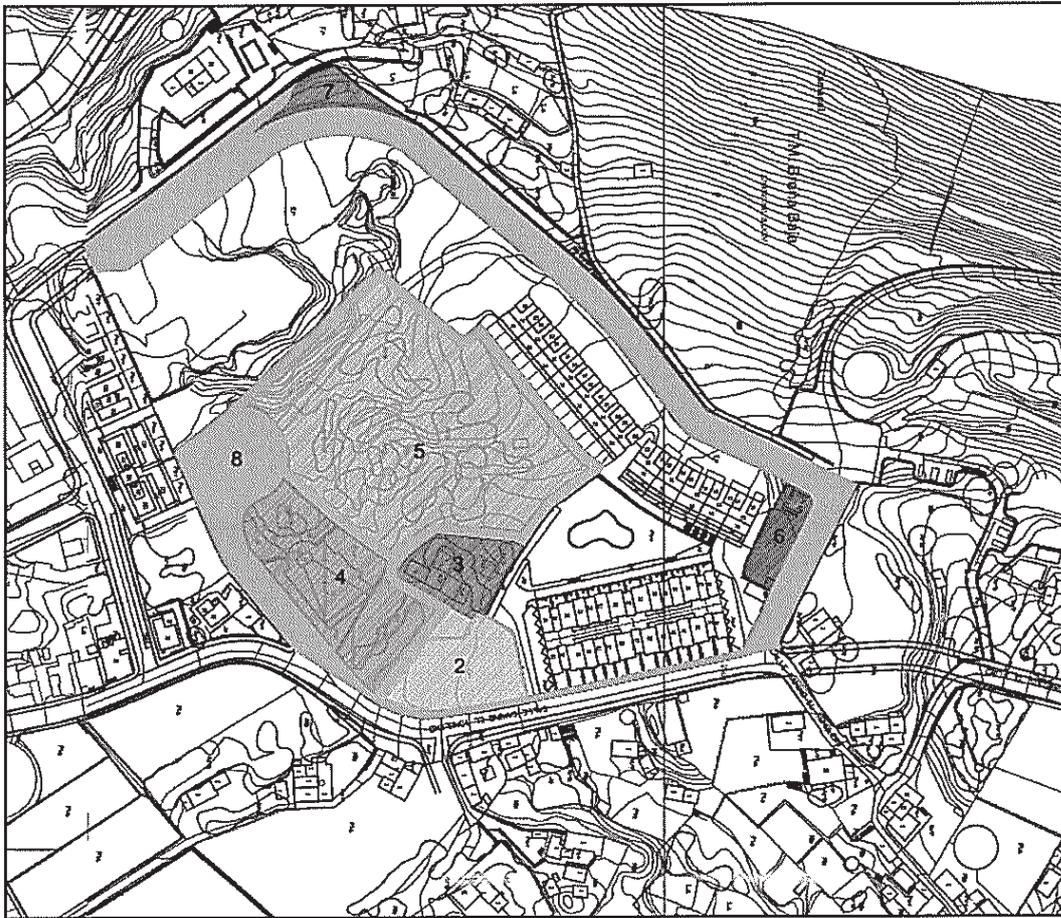
6.2.3.- Normas urbanísticas: se considera conveniente modificar el artículo 114 de las mismas para precisar que como sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado ZOR 1, una vez clasificado como suelo urbano la unidad de actuación 1 por estar ejecutada totalmente, resta solo la unidad de actuación 2, que esta aún sin ejecutar, tal como se recoge en el siguiente cuadro:

MODIFICACION 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE BREÑA BAJA	
Artículo 114 de las Normas Urbanísticas	
Objeto de modificación	Modificado
<p>Constituye este suelo urbanizable sectorizado ordenado residencial el recogido bajo esta denominación en los correspondientes planos de este Plan General de Ordenación y que se corresponde con el ámbito del Plan Parcial El Zumacal, aprobado definitivamente por la CUMAC con fecha 13/12/1.999, actualmente en ejecución sus obras de urbanización, y simultáneamente obras de edificación.</p> <p>La edificación en el mismo se ajustará a las determinaciones contenidas en las ordenanzas del Plan Parcial El Zumacal que se mantienen vigentes, y en lo que no sea contradictorio con estas en las presentes Normas Urbanísticas.</p>	<p>Constituye este suelo urbanizable sectorizado ordenado residencial el recogido bajo esta denominación en los correspondientes planos de este Plan General de Ordenación y que se corresponde con <u>la unidad de actuación 2</u> del Plan Parcial El Zumacal, aprobado definitivamente por la CUMAC con fecha 13/12/1.999.</p> <p>La edificación en el mismo se ajustará a las determinaciones contenidas en las ordenanzas del Plan Parcial El Zumacal que se mantienen vigentes, y en lo que no sea contradictorio con estas en las presentes Normas Urbanísticas.</p>



P.G.O. DE BREÑA BAJA OBJETO DE MODIFICACIÓN
UA1 - ZOR1 ESCALA 1:2.000

PROPIEDADES MUNICIPALES					
PARCELA N°	SUPERFICIE (m ²)		USO	CEDIDA EN CONCEPTO DE	
	ESCRITURADA	REAL			
2	1.960,25	1.969,22	RESIDENCIAL	10% APROVECHAMIENTO MEDIO	
3	868,00	823,65	E. SOCIAL	ESTÁNDAR URBANÍSTICO	
4	1.000,00	1.565,00	E. EDUCATIVO	ESTÁNDAR URBANÍSTICO	
5	6.478,00	6.195,14	ESPACIO LIBRE	ESTÁNDAR URBANÍSTICO	
6	560,00	443,70	ET y EDER	SERVICIOS	
7	482,00	352,90	JARDINES	VIARIO	
8	7.135,82	7.406,34	VIARIO	VIARIO	
TOTAL	18.484,07	18.755,95			



P.G.O. DE BREÑA BAJA MODIFICADO
SUELO URBANO ESCALA 1:2.000

PROPIEDADES MUNICIPALES				
PARCELA N°	SUPERFICIE (m2)		USO	CEDIDA EN CONCEPTO DE
	ESCRITURADA	REAL		
2	1.960,25	1.191,86	RESIDENCIAL	10% APROVECHAMIENTO MEDIO
3	868,00	821,76	E. SOCIAL	ESTÁNDAR URBANÍSTICO
4	1.000,00	2.263,23	E. EDUCATIVO	ESTÁNDAR URBANÍSTICO
5	6.478,00	6.195,14	ESPACIO LIBRE	ESTÁNDAR URBANÍSTICO
6	560,00	443,70	ET y EDER	SERVICIOS
7	482,00	352,90	JARDINES	VIARIO
8	7.135,82	7.487,36	VIARIO	VIARIO
TOTAL	18.484,07	18.755,95		

En Breña Baja, a 17 de octubre de 2012.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Negociado: Secretaría****ANUNCIO N° 73/2012****14596****12987**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza siguiente:

Modificación del precio público por la prestación del servicio de ginecología (artículo 4).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado dicho Acuerdo de Junta de Gobierno Local, procediendo a su publicación definitiva.

En La Victoria de Acentejo, a 17 de octubre de 2012.

El Alcalde Presidente, José Haroldo Martín González.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE LA ISLA DE TENERIFE****A N U N C I O****14597****13493**

Habiendo transcurrido treinta días hábiles desde la exposición al público de la modificación de la Ordenanza Fiscal de los tributos y demás ingresos de derecho público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 130, de 28 de septiembre de 2012, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación, acordada por el Pleno

del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, en sesión de 25 de julio de 2012, consistente en introducir un artículo 42 Bis en la mencionada Ordenanza para posibilitar los trámites de intercambio de información sobre reciprocidad en materia recaudatoria entre los municipios consorciados, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Consorcio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Artículo 42.bis. El primer día hábil de cada semana los Ayuntamientos consorciados remitirán fichero, obrante en el programa informático facilitado al efecto por el Consorcio a cada Corporación local, relación de empresas a las que se reconozcan por el Ayuntamiento obligaciones a su favor por servicios o suministros prestados a dicha Entidad y de interesados a los que se les haya reconocido el derecho a devolución por ingresos indebidos o por cualquier otro tipo de crédito a su favor, con los correspondientes importes, a fin de que este Consorcio, al día siguiente hábil, pueda comprobar la cualidad de deudor de estas personas y cursar la orden oportuna de embargo de crédito correspondiente al segundo día hábil.

Para el resto de acreedores que no se encuentren en dicha cualidad de deudor el Consorcio remitirá en ese segundo día hábil, a través del mismo programa, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la mencionada relación junto con la propia del Consorcio a los efectos determinados en el Convenio de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Una vez efectuado el cruce por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Consorcio recibirá el mismo fichero, que remitirá inmediatamente a los Ayuntamientos afectados, pero solo con aquellos pagos correspondientes a quienes no son deudores de la misma y que pueden liberar. Los pagos que no consten en este fichero remitido por la Agencia Estatal, son aquellos que son susceptibles de ser objeto de embargo por la misma. Tales pagos permanecerán en el sistema hasta la fecha de caducidad (siete días naturales) que acompaña al crédito incluido el mismo día de la fecha de caducidad. Los órganos de la Agencia Estatal remitirán vía fax la diligencia de embargo al Consorcio, quien, a su vez y de forma inmediata, los enviará a los Ayuntamientos por idéntica vía. Asimismo se remitirá por correo, en cuanto llegue al Consorcio, el documento original de la diligencia de embargo, acompañado de un documento de ingreso de las cantidades embargadas, de manera que

una vez cumplimentado, sea utilizado por la entidad pagadora para proceder a su ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras de la gestión recaudatoria autorizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Por tanto, cuando la administración reciba una diligencia de embargo vía fax, deberá esperar a recibir la diligencia de embargo original junto con la carta de pago y no proceder, en ningún caso, salvo mandato expreso de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a pagar al proveedor. Si desde la remisión del fichero hasta la fecha de caducidad del crédito, no se ha recibido ninguna diligencia de embargo la administración local podrá realizar el pago a sus proveedores sin necesidad de una autorización expresa, solo por llegar al vencimiento de la fecha de caducidad del crédito”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2012.

El Presidente, p.d., Víctor Pérez Borrego.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 14598 13041

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000203/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000412/2011.

NIG: 3803844420110003335.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Rhaiza Alejandra Aguilera Machado.

Ejecutado: El Gato Goloso 2008, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000203/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Rhaiza Alejandra Aguilera Machado, contra El Gato Goloso 2008 S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia con fecha 22.10.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 27.7.12 a instancia de D./Dña. Rhaiza Alejandra Aguilera Machado contra El Gato Goloso 2008 S.L., en reclamación de un principal de 6.221,36 euros, más 1.244,27 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución 550/11.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado El Gato Goloso 2008 S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.221,36 euros y sin perjuicio de

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0203.12.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Gato Goloso 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14599

13042

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000200/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000382/2011.

NIG: 3803844420110003099.

Materia: despido.

Ejecutante: María Inmaculada González Pérez.

Ejecutado: Bolsos Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000200/2012 en materia de Despido a instancia de D./D.ª María Inmaculada González Pérez, contra Bolsos Canarias S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia con fecha 22.10.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 25.7.12 a instancia de D./Dña. María Inmaculada González Pérez, contra Bolsos Canarias S.L., en reclamación de un principal de 7.713,82 euros, más 1.542,76 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 6 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución 14/12.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para

estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Bolsos Canarias S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.713,82 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0200.12.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14600

13043

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000045/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000390/2009.

NIG: 3803834420090002742.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Benjamín Ramos García.

Ejecutado: Proyse 2003.

Procurador: ---.

Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000045/2012 en materia de Cantidad a instancia de Benjamín Ramos García contra Proyse 2003 S.L., por S.S.^a se ha dictado Diligencia con fecha 23.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial, Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

Presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y habiéndose presentado por la parte ejecutante propuesta de liquidación de intereses, practíquese tasación de costas, y confiérase traslado de la misma y de la propuesta de liquidación de intereses a las partes

por diez días con el apercibimiento de que en caso de no impugnarla se aprobarán sin ulterior recurso de conformidad con lo preceptuado en los artículos 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Hágase saber a la parte ejecutada que caso de mostrar su conformidad podrá proceder al ingreso de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto cuenta nº 3794000064004512.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Traslado de propuesta de liquidación de intereses y tasación de costas.

I.- Liquidación de intereses.

Principal: 2.983,63 euros desde el 30.08.2010 hasta el 04.06.2012 al 6%.

Asciende la liquidación de intereses (s.e.u.o.) a la cantidad de 316,13 euros.

II.- Diligencia tasación de costas, que practica la Secretaria que suscribe en los autos arriba referidos en el día de la fecha.

- Minuta de la letrada Dña. Marta Rodríguez Martín, por importe de 317,06 €, con la limitación del art. 243 LEC.

Asciende la presente Tasación (s.e.u.o.) a la cantidad de 633,19 euros.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyse 2003 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14601

13044

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000192/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000383/2011.

NIG: 3803844420110003104.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Pablo Toledo Travieso; Francisco E. Fernández Esteban; José Rodríguez Bencomo.

Ejecutado: Construcciones Carolina, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000192/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Pablo Toledo Travieso, Francisco E. Fernández Esteban y José Rodríguez Bencomo, contra Construcciones Carolina S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia con fecha 22.10.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 16.7.12 a instancia de D./Dña. Pablo Toledo Travieso, Francisco E. Fernández Esteban y José Rodríguez Bencomo, contra Construcciones Carolina S.L., en reclamación de un principal de 2.143,06 euros, más 428,61 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución 109/12.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Construcciones Carolina S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.143,06 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c.

0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0192.12.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social N° 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carolina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**14602****13045**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000757/2011.

NIG: 3803844420110006165.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Pedro García Dóniz.

Demandado: Francisco Sierra, S.A.; Francisco Sierra, S.A.; Reciclaje Asfaltos de La Palma, S.L.; Hotel Solmar, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000757/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Pedro García Dóniz, contra Francisco Sierra S.A., Francisco Sierra S.A., Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L., Hotel Solmar S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

En relación a las acciones acumuladas de despido y extinción contractual debo estimar en parte las demandas que han dado origen a las presentes actuaciones, promovidas por D. Pedro García Dóniz

contra Francisco Sierra S.A., Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L., Hotel Solmar S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y, en su consecuencia, declaro resuelta la relación laboral que unía al actor con la empresa Francisco Sierra S.L., con efectos de la presente sentencia, esto es, 19 de octubre de 2012. En virtud de esta declaración, condeno a Francisco Sierra S.L. a abonar a D. Pedro García Dóniz una indemnización por importe de 27.665,37 euros (26.743,97 + 921,40) 45 y 33 días respectivamente. Igualmente, condeno Francisco Sierra S.A. a abonar al actor los salarios dejados de percibir por este último desde el despido, 28 de noviembre de 2011, hasta el dictado de esta sentencia, en un importe de 12.612,94 euros (326 x 38,69).

En relación a la acción de cantidad, condeno a Francisco Sierra S.A. a abonar a D. Pedro García Dóniz la cantidad de 9.866,31 euros, cantidad que deberá incrementarse en un 10 por ciento en concepto de los intereses previstos en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a computar desde el vencimiento de cada uno de los conceptos que integran esa cantidad.

Asimismo, condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, sin perjuicio de que su responsabilidad subsidiaria se actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Absuelvo a Reciclaje Asfaltos de La Palma S.L. y Hotel Solmar S.L. de los pedimentos dirigidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0757/11 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0757/11 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra, S.A., Reciclaje Asfaltos de La Palma, S.L. y Hotel Solmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14603 **13046**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000290/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000342/2011.

NIG: 3803844420110002761.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Antonio Vargas García.

Ejecutado: Gestbinsa S.A.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000290/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Antonio Vargas García, contra Gestbinsa S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 8 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 27 de marzo de 2012 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Decreto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife en la ejecución nº 324/10.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Antonio Vargas García contra Gestbinsa S.A. y FOGASA, por un principal de 24.712,27 euros, más 4.942,45 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.029012.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestbinsa S.A. en ignorado paradero, expido la

presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
Y DILIGENCIA ORDENACIÓN**

14604

13047

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000299/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000049/2012.

NIG: 3803844420120000393.

Materia: despido.

Ejecutante: Zebensú Cruz Méndez.

Ejecutado: Hernández Pérez Inversiones Canarias, S.L.; Fogasa.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000299/2012 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Zebensú Cruz Méndez, contra Hernández Pérez Inversiones Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 9 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 19 de julio de 2012 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, alegando no haberse producido la readmisión ordenada y solicitando la extinción de la relación laboral.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS). En el caso concreto de las sentencias de despido el art. 280 de la LRJS prevé que instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo.- En el presente caso, concurriendo los presupuestos y requisitos procesales de aplicación, no adoleciendo el título ejecutivo de ninguna irregularidad formal y siendo los actos de ejecución solicitados conformes con la naturaleza y contenido del título, es procedente dictar orden general de ejecución para el cumplimiento de la sentencia firme de despido frente a la empresa demandada, la que se llevará a efecto con arreglo a los trámites previstos en los artículos 280 y ss. de la LRJS, correspondiendo al Sr. /Sra. Secretario/a Judicial competente disponer las concretas medidas ejecutivas en atención a lo dispuesto en el título ejecutivo.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Zebensú Cruz Méndez contra Hernández Pérez Inversiones Canarias, S.L. para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 3794.0000.64.029912, y al concepto clave núm. cuenta de exped. del Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

Por presentado el anterior escrito por la representación de D./Dña. Zebensuí Cruz Méndez, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido, para resolver la cuestión incidental planteada sobre incidente de no readmisión, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2012 a las 9:50 horas, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hernández Pérez Inversiones Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14605

13048

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000152/2012.

Proc. origen: Demanda.

N° proc. origen: 0000433/2008.

NIG: 3803834420080003287.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Álvaro Touzón Díez; Adolfo Rodríguez López.

Ejecutado: Emergencias 3000 Las Américas, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución n° 0000152/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Álvaro Touzón Díez y Adolfo Rodríguez López, contra Emergencias 3000 Las Américas, S.L., se ha dictado Decreto de insolvencia con fecha 24.10.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 23.5.12 a instancia de D./Dña. Álvaro Touzón Díez y Adolfo Rodríguez López, contra Emergencias 3000 Las Américas, S.L., en reclamación de

un principal de 24.675,50 euros, más 4.935,10 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución 233/10.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Emergencias 3000 Las Américas, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 24.675,50 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0152.12.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emergencias 3000 Las Américas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14606 13049**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000799/2012.

NIG: 3803844420120005875.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Leoncio Marrero González.

Demandado: Mortero y Cemento, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000799/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Leoncio Marrero González, contra Mortero y Cemento, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado providencia y por la

Secretaría Judicial Decreto con fecha 24.09.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Leoncio Marrero González contra Mortero y Cemento, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 28 de febrero de 2013 a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Providencia del Magistrado, D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2012.

Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosí dice de la demanda se tienen por hechas las manifestaciones que contienen, acordándose:

- Citar a la parte demandada para que comparezca el representante legal de la empresa (Leonardo Morales Ro-

dríguez) al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Secretario/a. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mortero y Cemento, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, 24 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14607

13050

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000189/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000358/2011.

NIG: 3803844420110002910.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Juan Donis Donis.

Ejecutado: Construcciones; Insula Proyectos y; Construcciones y.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000189/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Juan Donis Donis, contra Construcciones, Insula Proyectos y, y Construcciones y Promociones Ferruja, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha

18 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2012.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 19 de abril de 2012 recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 6, Social 3 y Social 2, en las ejecuciones nº 418/10, 428/10 y 304/11 en relación a Insula Proyectos y Viviendas, S.L., Construcciones Garcilen, S.L.U. y Construcciones y Promociones Ferruja, S.L., respectivamente de Santa Cruz de Tenerife.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Juan Donis Donis contra Construcciones y Promociones Ferruja, S.L., Construcciones Garcilen, S.L.U. e Insula Proyectos y Viviendas, S.L., por un principal de 2.661,16 euros, más 532,23 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.000.64.018912.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Garcilen, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14608 **13051**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000250/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000659/2011.

NIG: 3803844420110005337.

Materia: despido.

Ejecutante: Teresa Yolanda Rodríguez Abad.

Ejecutado: C.B. Lavandería Santa Fe.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000250/2012 en materia de despido a instancia de Teresa Yolanda Rodríguez Abad, contra C.B. Lavandería Santa Fe, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 24.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2012.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por sentencia de fecha 17 de mayo de 2012 se declaró la improcedencia del despido de D.^a Teresa Yolanda Rodríguez Abad efectuado por la empresa Comunidad de Bienes Lavandería Santa Fe.

Segundo.- Por D.^a Teresa Yolanda Rodríguez Abad se ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal

correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho.

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio, computando el tiempo de servicios desde el 01.08.07 hasta la fecha de la presente resolución (5 años y 3 meses), así como al pago de los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución (482 días).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Teresa Yolanda Rodríguez Abad con la empresa C.B. Lavandería Santa Fe.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Teresa Yolanda Rodríguez Abad.

Indemnización: 5.738,51 euros.

Salarios: 11.707,78 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. M^a Concepción Pérez-Crespo Cano, Juez sustituta del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.B. Lavandería Santa Fe en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14609

13052

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000215/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000451/2011.

NIG: 3803844420110003627.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Breny Caballero González.

Ejecutado: Interline Comunicaciones, S.L.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000215/2012 en materia de cantidad a instancia de Breny Caballero González, contra Interline Comunicaciones, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 25.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 17 de septiembre de 2012, a instancia de Breny Caballero González, contra Interline Comunicaciones, S.L., en reclamación de un principal de 3.367,57 euros, más 713,51 euros de intereses provisionales y de costas.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 5 de esta Capital, en proceso de ejecución 215/2012.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días, señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Interline Comunicaciones, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.567,57 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interline Comunicaciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14610

13053

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000718/2011.

NIG: 3803844420110005806.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Martín Alejandro Verdecchia; Cristo Manuel Afonso Linares.

Demandado: Urgencias Médicas Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000718/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Martín Alejandro Verdecchia y Cristo Manuel Afonso Linares, contra Urgencias Médicas Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 5.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el art. 190 y siguientes de la Ley 36/2011 reguladora de la Jurisdicción Social, vigente ya en materia de régimen de recursos, se advierte a las partes que, tras el desistimiento de la reclamación en concepto de horas extraordinarias, contra esta sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente observancia.

Fallo: tengo por desistida la reclamación en materia de horas extraordinarias.

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Martín Alejandro Verdecchia y D. Cristo Manuel Afonso contra la empresa Urgencias Médicas Canarias, S.L., y, en consecuencia, condeno a Urgencias Médicas Canarias, S.L. a abonar a D. Martín Alejandro Verdecchia la cantidad de 2.409,92 euros brutos y a D. Cristo Manuel Afonso la cantidad de 1.925,58 euros brutos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14611

13054

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000318/2012.

NIG: 3803844420120002398.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Julio César Paz Alfonso.

Demandado: Salvamento y Seguridad Acuática S.L.; C.P. Las Floritas Aptos. Las Floritas; Mengin S.A. Aptos. Villa Mandi; Fondo de Garantía Salarial; Manditur S.L.; Daynesa S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000318/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Julio César Paz Alfonso, contra Salvamento y Seguridad Acuática S.L., C.P. Las Floritas Aptos. Las Floritas, Mengin S.A. Aptos. Villa Mandi, Fondo de Garantía Salarial, Manditur S.L. y Daynesa S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado

diligencia con fecha 25.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2012.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra Daynesa S.L., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 20 de marzo de 2013 a las 10:20 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo nº 24 Santa Cruz de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Sirviendo la presente de citación en legal forma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvamento y Seguridad Acuática S.L. y Daynesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2012.

El/la Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
14612 13055**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000279/2011.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001123/2010.

NIG: 3803844420100009150.

Materia: despido.

Ejecutante: Martín Rodríguez León.

Ejecutado: Insula, S.L.U.; Insula Proyecto y Viviendas, S.L.; Construcciones Garcilen, S.L. Unipersonal.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000279/2011 en materia de despido a instancia de D./D.^a Martín Rodríguez León, contra Insula, S.L.U., Insula Proyecto y Viviendas, S.L. y Construcciones Garcilen, S.L. Unipersonal, por el/la Secretario/a Judicial se ha dictado Decreto con fecha 3 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 1 de febrero de 2012 a instancia de D./Dña. Martín Rodríguez León, contra Insula, S.L.U., Insula Proyecto y Viviendas, S.L. y Construcciones Garcilen, S.L. Unipersonal, en reclamación de un principal de 26.982,95, más 5.396,59 de intereses y costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 6, 7 y 3 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución 418/10-142/11 y 428/10 para Insula Proyectos y Viviendas S.L., Insula S.L.U. y Construcciones Garcilen S.L.U. respectivamente.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso

se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Insula S.L.U., Insula Proyecto y Viviendas, S.L. y Construcciones Garcilen, S.L. Unipersonal en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 26.982,95 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.027911.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Garcilen, S.L. Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14613

13063

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000831/2010.

NIG: 3803844420100006613.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	ROBERT HAFNER
Demandante	ADMT CONSURSAL ARMANDO BETANCOR
Demandante	ADMIT. CONSURSAL JULIÁN J.BARRIOS
Demandado	LA CANDELARIA TERMINAL DE CONTENEDORES S.A.
Demandado	FOGASA
Demandado	TRANSPORTES TAORO SA
Demandado	TALLERES MENCEY, SA
Demandado	ALISIOS CARGO SL
Demandado	TERMISUR EUROCARGO SA

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000831/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Robert Hafner, Admt. Concursal Armando Betancor y Admit. Concursal Julián J. Barrios, contra La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A., FOGASA, Transportes Taoro, S.A., Talleres Mencey, S.A., Alisios Cargo, S.L. y Termisur Eurocarga, S.A., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 23 octubre 2012, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

Vistos por mí, Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos nº 831/2010, seguidos a instancia de don Robert Hafner, asistido de la Letrada Sra. Esperanza Guardiet de Vera, frente a La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A., Armando Betancor Álamo, Julián José Barrios Sánchez y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de la vista pese a estar citados en forma, sobre reclamación de cantidad, en los que constan los siguientes,

Fallo: que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Robert Hafner contra La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A., Armando Betancor Álamo, Julián José Barrios Sánchez y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad y en consecuencia condeno a La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A., a pagar al demandante la suma de 12.537,31 euros, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10%, por los conceptos reclamados en este procedimiento.

Asimismo condeno a los administradores concursales Armando Betancor Álamo y Julián José Barrios Sánchez a estar y pasar por la anterior declaración, a los efectos legalmente procedentes.

Y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución (art. 194 de la L.R.J.S.), siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en Banesto, núm. de cuenta 3795 0000 69 0831 10 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, y haber depositado, además, la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria nº 3795

0000 65 0831 10, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Magistrada-Juez que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LPL. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A., Transportes Taoro, S.A., Talleres Mencey, S.A., Alisios Cargo, S.L., Termisur Eurocargo, S.A., Admt. Concursal Armando Betancor y Admit. Concursal Julián J. Barrios en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14614 **13064**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000363/2012.

NIG: 3803844420120002746.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Ana María Fernández Rodríguez.

Demandado: Antic de Profina, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000363/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Ana María Fernández Rodríguez, contra Antic de Profina, S.L., por S.S.^a se ha dictado diligencia ordenación con fecha 9 octubre 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

Encontrándose la Magistrada titular en un curso de formación, no habiéndose designado sustituto y dado que los Magistrados que correspondería sustituir se encuentran celebrando vistas en sus correspondientes Juzgados y de acuerdo con sus respectivas agendas de señalamiento, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 9 de octubre de 2012 a las 11:10 horas, convocándose nuevamente para el día 18 de diciembre de 2012 a las 12:10 horas de su mañana, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antic de Profina, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14615

13065

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000313/2012.

NIG: 3803844420120002409.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Yadiel Vega Álvarez.

Demandado: Salvamento y Seguridad Acuática, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000313/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Yadiel Vega Álvarez, contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 17 octubre 2012, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2012.

Vistos por mí, Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio en materia de despido seguidos entre Don Yadiel Vega Álvarez, como demandante, representado y asistido de la Letrada Sra. Concepción, frente y como demandada, la empresa Salvamento y Seguridad Acuática, S.L. y frente al Fondo de Garantía Salarial, que no han comparecido al acto de juicio pese a estar citadas en forma.

Fallo: que estimando la demanda de despido interpuesta por Don Yadiel Vega Álvarez contra la empresa Salvamento y Seguridad Acuática, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor de fecha de efectos 22.02.2012, condenando a la empresa Salvamento y Seguridad Acuática, S.L. a que, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución opte entre o bien readmitir al trabajador en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que regían antes del despido y abonándole en este caso los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente al despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia a razón de un importe diario bruto de 25,67 euros; o bien extinguir la relación con la obligación de abonar al demandante una indemnización de 621,26 euros.

Haciéndole saber que la opción la deberá realizar la empleadora condenada en el plazo de los cinco días siguientes a partir de la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaria de este Juzgado, advirtiéndole que, de no optar en plazo, se entenderá que procede la readmisión.

Que absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma y a la demandada que no admitirá el recurso sin haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 0313 12, pudiendo sustituir la consignación por aseguramiento mediante aval, según establece el art. 229 de la L.R.J.S.; así como 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 0313 12, y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado al tiempo de interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por la Sra. Magistrada que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvamento y Seguridad Acuática, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14616

13066

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000021/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000034/2008.

NIG: 3803834420080000069.

Materia: cantidad.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Ejecutante: Ángel Ramón Felipe Cabrera.

Ejecutado: Interburgo, S.A.; Interburgo España, S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 21/11 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Ángel Ramón Felipe Cabrera, contra Interburgo, S.A. e Interburgo España, S.A. se ha dictado Decreto con fecha 07.09.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Interburgo, S.A. e Interburgo España, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 2.249,67 euros que se adeudan a la Tesorería General de la Seguridad Social y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos y procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Fco. Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interburgo España, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14617 **13067**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000819/2010.

NIG: 3803844420100006510.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Iván Acosta Hernández.

Demandado: Jet Can Seguridad 1, S.L.; Gomasper Centro Comercial Gran Sur; Tenerife Sociocontrol Seguridad, S.L.; FOGASA Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000819/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Iván Acosta Hernández contra Jet Can Seguridad 1, S.L., Gomasper Centro Comercial Gran Sur, Tenerife Sociocontrol Seguridad, S.L. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de febrero de 2013 a las 9:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jet Can Seguridad 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial

de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

14618 **13068**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000742/2010.

NIG: 3803834420100005877.

Materia: cantidad.

Demandante: Garofita Paulina Bambor.

Demandado: Angelo Rappuoli Heladería El Capricho.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D./Dña. Angelo Rappuoli Heladería El Capricho a fin de que notificar la sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2012.

Vistos por mí, Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos nº 742/2010, seguidos a instancia de Doña Garofita Paulina Bambor, como demandante, por sí y asistida de la Letrada Sra. Díaz Hernández frente al demandado Angelo Rappuoli, que no compareció al acto de juicio pese a estar citado en forma.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por turno de reparto correspondió a este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó que se dictase sentencia con arreglo al suplico contenido en la misma.

Segundo.- Señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, éstos se celebraron el día 25.09.2012, compareciendo la parte demandante y no así el demandado pese haber sido citado en legal forma. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda si bien minoró las cantidades reclamadas en el siguiente sentido:

A) Como salario de junio de 2010, reclamó 446,82 euros.

B) Como vacaciones del año 2010, reclamó 172,40 euros.

C) Y como bolsa de vacaciones, reclamó 447,83 euros.

Se practicaron a continuación las pruebas propuestas y admitidas, excepción hecha de las de interrogatorio de la demandada, debido a su incomparecencia. En conclusiones la parte actora solicitó que se dictara sentencia de conformidad con sus pretensiones, quedando luego los autos vistos para sentencia.

Hechos probados.

Primero.- Doña Garofita Paulina Bambor ha venido prestando sus servicios por cuenta de la empresa Angelo Rappuoli desde el 01.06.2008, como Camarera, con un salario mensual de 369,42 euros brutos incluyendo la prorrata de gratificaciones extraordinarias.

Segundo.- La relación laboral entre las partes concluyó el 21.06.2010, cuando la actora fue despedida; despido que fue calificado como improcedente mediante sentencia de fecha 17.01.2011 dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife (autos nº 720/2010).

Tercero.- La actora ha devengado, por los conceptos que se dirán, las siguientes cantidades:

a) Retribución junio de 2010: 446,82 euros.

b) Vacaciones de 2010: 172,40 euros.

c) Bolsa de vacaciones de 2010: 447,83 euros.

Cuarto.- En fecha 01.07.2010 el actor formuló papeleta de conciliación celebrándose el intento conciliatorio el día 19.07.2010 con el resultado de “sin

avenencia”. En fecha 20.07.2010 formuló demanda judicial ante el Decanato de los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife que fue repartida a este Juzgado en fecha 22.07.2010.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL) vigente a la fecha de interposición de la demanda dispone que la parte demandada que no compareciere al juicio estando debidamente citada, a pesar del apercibimiento que se le hubiere hecho en tal sentido, podrá ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos que fundan la pretensión de la demanda, siempre que conforme al art. 83.2 LPL no hubiere alegado justa causa que deba motivar la suspensión del juicio; con lo que se establece una confesión presunta de carácter legal, en que del hecho base de la no comparecencia injustificada se deduce la consecuencia de falta de posibilidad de oponerse con éxito a la pretensión del actor. Presunción en todo caso “iuris tantum” y por lo tanto destruible por los hechos o pruebas que aparezcan en los autos en contrario, de donde se deriva el carácter de mera facultad que se le otorga al Juez y no de obligación que se le impone, que procede ejercitar en el presente caso al no concurrir circunstancias que lo impidan.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta la consolidada doctrina de que la incomparecencia del demandado no exime al actor de probar los hechos en que fundamenta su propia petición (STSS Sala 1ª 18.5.46, 26.6.46, 21.12.55, entre muchas) por aplicación del principio de distribución de la carga de la prueba, contenida con carácter general en el art. 217 LEC, que impone al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado la de los impeditivos o extintivos de la misma, y que la aplicación de este principio a la reclamación de pago de salarios determina que el reclamante venga obligado a demostrar la prestación de los servicios cuyo pago reclama, así como el devengo del importe solicitado y que al demandado incumba demostrar su pago (STS 2.3.93, en unificación de doctrina).

Segundo.- Conforme al art. 4.2 f) en relación con el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores el trabajador tiene como derecho básico la percepción puntual de los salarios pactados o legalmente establecidos, percepción de salarios que constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo por los servicios del trabajador y que viene constituido por la totalidad de las percep-

ciones económicas que aquél reciba, en dinero o en especie, al margen de los que tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral o de aquellos otros importes indemnizatorios que legalmente correspondan (art. 26 ET).

Por ello, en el presente caso, acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales por la prueba documental practicada a instancia de la parte actora (fundamentalmente por las nóminas aportadas y la sentencia señalada); así como la falta del abono de las cantidades devengada por la confesión en que debe tenerse a la demandada, procede estimar la demanda condenando a la entidad empleadora.

En concreto el importe que debe abonar la parte demandada es el de 1.067,05 euros correspondiente a los conceptos expuestos en el hecho probado tercero.

Procede igualmente condenar a la empresa demandada al pago del interés moratorio, a razón del 10% anual sobre la cantidad objeto de condena, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.- Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso de suplicación (art. 191 de la L.R.J.S.) al ser inferior a 3.000,00 euros el importe de la reclamación.

Fallo: que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Doña Garofita Paulina Bambor contra Angelo Rappuoli, sobre reclamación de cantidad y en consecuencia condeno a Angelo Rappuoli a abonar a la demandante la suma de 1.067,05 euros brutos, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por ésta, mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
14619 **13069**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001160/2009.

NIG: 3803834420090009086.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante	JAVIER ZUÑIGA BELDARRAIN
Demandante	JUAN ANTONIO ALONSO
	VELARDE
Demandante	MARIA TERESA HERNANDEZ
	SOSA
Demandado	MEDIOS INFORMATIVOS DE
	CANARIAS S.A. MICSA
	PERIODICO LA GACETA DE
	CANARIAS
Demandado	PERIODICOS Y EDICIONES DE
	LAS ISLAS CANARIAS S.L.
	PERIODICO LA GACETA DE
	CANARIAS
Demandado	PERIODICOS Y REVISTAS DE
	LAS ISLAS CANARIAS S.L.
	PERIODICO LA GACETA DE
	CANARIAS
Demandado	SALATIN S.L. PERIODICO LA
	GACETA DE CANARIAS
Demandado	SALATIN PROMOCIONES S.L.
Demandado	UNIDAD EDITORIAL
	INFORMACION GENERAL S.L.U.
	PERIODICO EL MUNDO LA
	GACETA DE CANARIAS
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL
	DE PERIODICOS Y EDICIONES
	DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001160/2009 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.^a Javier Zúñiga Beldarraín, Juan Antonio Alonso Velarde y María Teresa Hernández Sosa, contra Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSA Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín Promociones, S.L., Unidad Editorial Información

General S.L.U. Periódico El Mundo La Gaceta de Canarias, Administración Concursal de Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L., Administración Concursal de Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L., Fernando Peña Suárez, Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 2012, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por Don Javier Zúñiga Beldarraín, don Juan Antonio Alonso Velarde y doña María Teresa Hernández Sosa contra los codemandados Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado, Periódicos y Ediciones Islas Canarias, S.L., Juan Miguel Mungia Torres, Periódicos y Revistas Islas Canarias, S.L., Medios Informativos de Canarias, S.A., Salatín Promociones, S.L., Unidad Editorial Información General, S.L.U., Fernando Peña Suárez, Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado, Alejandro León Martínez, y Fondo de Garantía Salarial, condeno solidariamente a Periódicos y Ediciones Islas Canarias, S.L., Periódicos y Revistas Islas Canarias, S.L., Salatín, S.L., Salatín Inversiones, S.L. y Fernando Peña Suárez a que abonen a los actores las siguientes cantidades:

a) Al actor Sr. Javier Zúñiga Beldarraín la cantidad total de 18.290,80 euros más el 10% por mora.

b) Al actor Sr. Juan Antonio Alonso Velarde la cantidad total de 26.720,17 euros más el 10% por mora.

c) A la actora Sra. María Teresa Hernández Sosa la cantidad total de 18.517,50 euros, más el 10% por mora.

Que condeno a Juan Miguel Mungia Torres y a Alejandro León Martínez a estar y pasar por esta declaración.

Igualmente absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia empresarial.

Y absuelvo a los codemandados Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado, Medios Informativos de Canarias, S.A., y a Unidad Editorial Información General, S.L.U.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de

suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución (art. 194 de la L.R.J.S.), siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en Banesto, núm. de cuenta 3795 0000 69 1160 09 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, y haber depositado, además, la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria nº 3795 0000 65 1160 09, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por la Sra. Magistrada que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSA Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias y Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

EDICTO

14620

13070

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000199/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000063/2012.

NIG: 3803844420120000477.

Materia: despido.

Demandado: FOGASA.

Ejecutante: Pedro Armas Remón.

Ejecutado: Miguel Martel, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000199/2012 en materia de despido a instancia de D. Pedro Armas Remón, contra Miguel Martel, S.L. se ha dictado Decreto con fecha 19 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se decreta:

Despachar ejecución contra el demandado Miguel Martel, S.L. por la cantidad: 42.371,02 euros de principal, más la cantidad de 6.780 euros que se calculan provisionalmente para costas.

Requerir el pago de las expresadas cantidades, al demandado, previo ingreso de las mismas en la cuenta núm. 0030-1846-42-0005001274, y concepto 3795/0000/64/0199/12, de consignaciones del Juzgado en la entidad Banesto.

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada D. Miguel Martel, S.L.

A tal fin, líbrense oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad al objeto de que se informe de la existencia de fincas de la titularidad de la/s ejecutada/s con inscripción registral.

Así mismo, recábase información de las bases de datos de la Agencia Tributaria y Dirección Gral. de Tráfico en el Punto Neutro Judicial. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de

cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c nº 0030-1846-42-0005001274, en el concepto 3795/0000/64/0199/12, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los fines legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c.0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0199/12.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Martel, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14621 **13071**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000362/2011.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000295/2011.

NIG: 3803844420110002401.

Materia: despido.

Ejecutante: Dolores Santos Padilla.

Ejecutado: Ricardo Manuel Lorenzo Barreto.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 362/11 en materia de despido a instancia de D./D.^a Dolores Santos Padilla, contra Ricardo Manuel Lorenzo Barreto, se ha dictado Decreto con fecha 22.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Ricardo Manuel Lorenzo Barreto en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 40.846,56 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo Manuel Lorenzo Barreto en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14622 **13072**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000217/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000088/2009.

NIG: 3803834420090000582.

Materia: despido.

Demandante: Erasmo Armas Bencomo.

Demandado: Tajora, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000217/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Erasmo Armas Bencomo, contra Tajora, S.L.,

por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 23.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Erasmo Armas Bencomo, con la empresa Tajora, S.L., con efectos del día de la fecha y condenar a Tajora, S.L. a abonar al actor la cantidad de 12.334,13 euros en concepto de indemnización y la de 25.456,20 euros en concepto de salarios de tramitación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tajora, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14623

13073

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000226/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000340/2010.

NIG: 3803834420100002628.

Materia: cantidad.

Demandante: Ana Evelina Pérez Rodríguez.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Ejecutado: Miguel Ángel Marcelino Donates Restaurante La Gamba; Miguel Ángel Marcelino Donates Restaurante La Gamba.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000226/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Ana Evelina Pérez Rodríguez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 22.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Miguel Ángel Marcelino Donates Restaurante La Gamba en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe

de un principal de 4.036,65 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Se requiere al INSS para que en el plazo de diez días proceda a efectuar el pago de las cantidades reclamada como anticipo a que ha sido condenada, de 3.792,31 euros de principal mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. nº 0030-1846-42-0005001274 en el concepto 3795/0000/64/022612 Banco Banesto, Oficina Institucional de S/C de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Marcelino Donates Restaurante La Gamba, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14624

13074

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000125/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000729/2011.

NIG: 3803844420110005898.

Materia: despido.

Demandante: Santiago Salazar González.

Demandado: Construcciones y Reformas Toher, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000125/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Santiago Salazar González, contra Construcciones y Reformas Toher, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 24.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Construcciones y Reformas Toher, S.L. en situación de insolvencia con carácter

provisional por un importe de 28.139,58 euros en concepto de principal y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Toher, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14625

13075

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000285/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000291/2010.

NIG: 3803834420100002215.

Materia: cantidad.

Demandante: Carlos Nelson Baraibar Zeni.

Demandado: Moncobra, S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000285/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Carlos Nelson Baraibar Zeni, contra Moncobra, S.A., por S.S.^a se ha dictado auto y Decreto con fecha 23.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se decreta:

Despachar la ejecución, con embargo de bienes y derechos propiedad de la ejecutada, a instancia de D./Dña. Carlos Nelson Baraibar Zeni contra

Moncobra, S.A., por un principal de 3.176,6 euros, más 509 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Así mismo se decreta el embargo de bienes y derechos de la ejecutada para responder de las cantidades arriba indicadas. A tal fin, y sin previo requerimiento de pago, procédase a la averiguación de los mismos, recabándose información, a través del Punto Neutro Judicial, de la Agencia Estatal Tributaria, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Dirección General de Tráfico y entidades bancarias, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de esta ejecución, procediéndose desde ahora sobre los bienes y derechos más realizables, que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan, advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos bancarios, presentes o futuros, que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, así como de los créditos de cualquier índoles, presentes y futuros, de la titularidad de la parte ejecutada.

Líbrense a través del Punto Neutro Judicial las oportunas comunicaciones a las entidades bancarias adscritas al Punto Neutro Judicial, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c/c nº 0030-1846-42-0005001274 en el concepto 3795/0000/64/028512 Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación,

bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a FOGASA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moncobra, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14626

13076

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000287/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000731/2010.

NIG: 3803834420100005772.

Materia: cantidad.

Demandante: Alejandra Verde Villar.

Ejecutado: Academia Canaria de Televisión, S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000287/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Alejandra Verde Villar, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.^a se ha dictado auto y Decreto con fecha 23.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Alejandra Verde Villar contra Academia Canaria de Televisión, Sociedad Limitada Unipersonal, por un principal de 3.068,02 euros, más 490 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Se decreta:

Despachar la ejecución a instancia de D./Dña. Alejandra Verde Villar contra Academia Canaria de Televisión, Sociedad Limitada Unipersonal, por un principal de 3.068,02 euros, más 490 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Así mismo se decreta el embargo de bienes y derechos de la ejecutada para responder de las cantidades arriba indicadas. A tal fin, y sin previo requerimiento de pago, procédase a la averiguación de los mismos, recabándose información, a través del Punto Neutro Judicial, de la Agencia Estatal Tributaria, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Dirección General de Tráfico y entidades bancarias, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de esta ejecución, procediéndose desde ahora sobre los bienes y derechos más realizables, que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan, advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos bancarios, presentes o futuros, que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, así como de los créditos de cualquier índoles, presentes y futuros, de la titularidad de la parte ejecutada.

Líbrense a través del Punto Neutro Judicial las oportunas comunicaciones a las entidades bancarias adscritas al Punto Neutro Judicial, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto c/c/c nº 0030-1846-42-0005001274 en el concepto 3795/0000/64/028712 Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer

alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Academia Canaria de Televisión, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14627 **13077**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000578/2012.

NIG: 3803844420120004353.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Juan Lorenzo Ramos Carrillo.

Demandado: Internacional de Automóviles S.L.; Juanjeman S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000578/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Juan Lorenzo Ramos Carrillo contra Internacional de Automóviles S.L., Juanjeman S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4 de diciembre de 2012 a las 11:10 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Juanjeman S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

14628 **13078**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000789/2011.

NIG: 3803844420110006427.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Tatiana Díaz Martín.

Demandado: Eurobufón S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000789/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Tatiana Díaz Martín contra Eurobufón S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29 de octubre de 2013 a las 10:20 horas en Av. Tres de Mayo nº 24 esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Eurobufón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
14629 **13079**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000830/2010.

NIG: 3803844420100006605.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante	BEGOÑA HERRERA GUTIERREZ
Demandado	FOGASA
Demandado	LA CANDELARIA TERMINAL DE CONTENEDORES S.A.
Demandado	TRANSPORTES TAORO S.A.
Demandado	TALLERES MENCEY S.A.
Demandado	TERMISUR EUROCARGO S.A.
Demandado	ALISIOS CARGO S.L.
Demandado	ARMANDO BETANCOR ALAMO
Demandado	JULIÁN JOSÉ BARRIOS SÁNCHEZ

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000830/2010 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Begoña Herrera Gutiérrez, contra FOGASA, La Candelaria Terminal de Contenedores S.A., Transportes Taoro S.A., Talleres Mencey S.A., Termisur Eurocarga S.A., Alisios Cargo S.L., Armando Betancor Álamo y Julián José Barrios Sánchez, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 23 de octubre de 2012, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Begoña Herrera Gutiérrez contra La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A., Armando Betancor Álamo, Julián José Barrios Sánchez y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad y en consecuencia condeno a La Candelaria Terminal de Contenedores, S.A., a pagar al demandante la suma de 42.716,21 euros, más el correspondiente interés de demora al

tipo del 10%, por los conceptos reclamados en este procedimiento.

Asimismo condeno a los administradores concursales Armando Betancor Álamo y Julián José Barrios Sánchez a estar y pasar por la anterior declaración, a los efectos legalmente procedentes.

Y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución (art. 194 de la L.R.J.S.), siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en Banesto núm. de cuenta 3795 0000 69 0830 10 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, y haber depositado, además, la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria nº 3795 0000 65 0830 10, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por esta, mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Magistrada-Juez que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LPL. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Candelaria Terminal de Contenedores S.A., Transportes Taoro S.A., Talleres Mencey S.A., Termisur Eurocarga S.A. y Alisios Cargo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
14630 **13080**

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000439/2010.

NIG: 3803834420100003514.

Materia: Cantidad.

Demandante: Marlene Martínez Macías.

Demandado: Manuel Martínez Ribeiro.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000439/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Marlene Martínez Macías, contra Manuel Martínez Ribeiro, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 23 de octubre de 2012, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Que desestimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Marlene Martínez Macías contra Manuel Martínez Riveiro, sobre reclamación de cantidad y en consecuencia absuelvo a Manuel Martínez Riveiro de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por ésta, mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Magistrada-Juez que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LPL. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Martínez Ribeiro en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14631 **13081**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001134/2010.

NIG: 3803844420100009075.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Chaxiraxi González Cruz.

Demandado: Yolanda Freire Martínez.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001134/2010 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Chaxiraxi González Cruz Contra D./Dña. Yolanda Freire Martínez, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15 de enero de 2013, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Yolanda Freire Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**14632****13082**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000143/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000639/2009.

NIG: 3803834420090004326.

Materia: Cantidad.

Demandado: Malofra S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social.

Ejecutante: Andrés Jiménez Rodríguez.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 143/12 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Andrés Jiménez Rodríguez, contra Malofra S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado decreto con fecha 24.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D./Dña. Andrés Jiménez Rodríguez, frente a Malofra S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de

revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Malofra S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**14633****13083**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000051/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001054/2009.

NIG: 3803834420090008112.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Emanuela Pingiori; Julio Francisco Herrera Martín; Inmaculada González Almazán.

Ejecutado: Explotaciones Ideatur S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 51/12 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Emanuela Pingiori, Julio Francisco Herrera Martín e Inmaculada González Almazán, contra Explotaciones Ideatur S.L., se ha dictado Decreto con fecha 23.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Explotaciones Ideatur S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 17.948,68 € y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídate testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Ideatur S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14634 **13084**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000658/2012.

NIG: 3803844420120004930.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: José Berardo Gutiérrez Zuluaga.

Demandado: Diseñando Tus Ideas 2011 S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000658/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. José Berardo Gutiérrez Zuluaga contra Diseñando Tus Ideas 2011 S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de diciembre de 2012 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Diseñando Tus Ideas 2011 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14635

13014

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000222/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000991/2011.

NIG: 3803844420110008031.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Antonio Manuel Soler Díaz.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000222/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Antonio Manuel Soler Díaz contra Dialse Seguridad S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito nº 2311/12 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Antonio Manuel Soler Díaz contra Dialse Seguridad S.L., por un principal de 9.298,68, más 557,92 de intereses provisionales y la de 929,86 de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14636

13015

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000274/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000325/2011.

NIG: 3803844420110002659.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Carmen Delia Navarro Chinaea.

Ejecutado: Oasis Los Roques S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000274/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Carmen Delia Navarro Chinaea contra Oasis Los Roques S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 17.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito nº 2564/12 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Carmen Delta Navarro Chinaea contra Oasis Los Roques S.L., por un principal de 10.438,99, más 626,33 de intereses provisionales y la de 1.043,89 de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oasis Los Roques S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

14637

13016

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000308/2011.

NIG: 3803844420110002514.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Marcos Morales Mansito.

Demandado: Urgencias Médicas Canarias S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000308/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Marcos Morales Mansito contra Urgencias Médicas Canarias S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 23.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada don Marcos Morales Mansito y, en consecuencia, condeno a Urgencias Médicas Canarias S.L., al pago de la cantidad de 9.045,11 € al actor, con el interés del 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065030811 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030110170000000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 308/2011.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción

de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14638 **13017**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000144/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000292/2010.

NIG: 3803834420100002194.

Materia: derechos-cantidad.

Ejecutante: Dácil García Viso.

Ejecutado: Consejería de Educación, Cultura y Deportes; Asociación Lanzadera.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000144/2012 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.^a Dácil García Viso contra Consejería de Educación, Cultura y Deportes y Asociación Lanzadera, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 10.10.2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1.- Se desestiman las pretensiones de la parte ejecutante.

2.- Se decreta el archivo de la presente causa.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Lanzadera, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14639 **13018**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000232/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000851/2011.

NIG: 3803844420110006942.

Materia: despido.

Ejecutante: Juana María García García.

Ejecutado: Alta Montaña Resort S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000232/2012 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Juana María García García contra Alta Montaña Resort S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 16.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: Por presentado el anterior escrito nº 2474/12 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Juana María García García contra Alta Montaña Resort S.L., por un principal de 6.056,25, más 363,37 de intereses provisionales y la de 605,62 de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alta Montaña Resort S.L. en ignorado paradero, expido a presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2012.”

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14640 **13019**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000531/2011.

NIG: 3803844420110004330.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Manuel Guillén Gómez; Ronal Pérez Hidalgo.

Demandado: SAT nº 357 05 Acevedo Reid.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000531/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Manuel Guillén Gómez y Ronal Pérez Hidalgo contra SAT Nº 357 05 Acevedo Reid, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30 de enero de 2013 a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a SAT nº 357 05 Acevedo Reid, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**14641****13020**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000502/2011.

NIG: 3803844420110004086.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Angelo Mignolo.

Demandado: Urgencias Médicas Canarias S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000502/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Angelo Mignolo contra Urgencias Médicas Canarias S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de febrero de 2013 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**14642****13021**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000354/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000884/2010.

NIG: 3803844420100007130.

Materia: despido.

Ejecutante: María Inmaculada González García.

Ejecutado: Distribuciones Chiguer S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000354/2011 en materia de Despido a instancia de D./D.ª María Inmaculada González García contra Distribuciones Chiguer S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 16.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: “Se declara al ejecutado Distribuciones Chiguer S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.956,84 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banasto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0354-11.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Chiguer S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

14643

13022

Procedimiento: Seguridad Social.

Nº procedimiento: 0000618/2012.

NIG: 3803844420120004534.

Materia: incapacidad permanente.

Demandante: Álvaro Morales Mora.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Mutua FREMAP; Jovira de Isora.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000618/2012 en materia de incapacidad permanente a instancia de D./D.^a Álvaro Morales Mora contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua FREMAP y Jovira de Isora, por el Sr. Secretario se ha dictado Decreto con fecha 17.09.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Álvaro Morales Mora contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Jovira de Isora sobre incapacidad permanente y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 6 de mayo de 2013 a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Expediente administrativo.- Requírase del Organismo demandado la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jovira de Isora en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

14644

13023

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000757/2012.

NIG: 3803844420120005601.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Tony Ashok Lulla Chandiramani.

Demandado: Indra-Arte Consultores UTE; Consulting Informático Canarias S.A.; Novasoft Soluciones Canarias S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000757/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Tony Ashok Lulla Chandiramani contra Indra-Arte Consultores UTE, Consulting Informático Canarias S.A. y Novasoft Soluciones Canarias S.A., por el Secretario Judicial se ha dictado

Decreto con fecha 2.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Tony Ashok Lulla Chandiramani contra Novasoft Soluciones Canarias S.A., Indra-Arte Consultores UTE y Consulting Informático Canarias S.A. sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 11 de marzo de 2013 a las 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a

responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novasoft Soluciones Canarias S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA **14645** **13024**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000947/2010.

NIG: 3803844420100007656.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Manuel González González.

Demandado: Comédano S.L.; Promociones Costa Roja Canarias S.L.; Estación de Servicios Médano Costa Sur S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000947/2010 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Juan Manuel González González contra Comédano S.L., Promociones Costa Roja Canarias S.L., Estación de Servicios Médano Costa Sur S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 22.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada don Juan Manuel González González contra Comédano S.L., Promociones Costa Roja S.L., y el FOGASA, y, en consecuencia, condeno a Comédano S.L. y Promociones Costa Roja S.L., de forma solidaria, al pago de la cantidad de 4.063,03 € al actor, más el 10% de interés por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065094710 acreditando mediante la presentación del justificante

de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030110170000000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 947/2010.

Así por esta mí sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comédano S.L. y Promociones Costa Roja Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

14646

13025

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000520/2012.

NIG: 3803844420120003857.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Mónica Nahir Santamaría Albornoz.

Demandado: Multiservicios Acam S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº

0000520/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Mónica Nahir Santamaría Albornoz contra Multiservicios Acam S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 04.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Mónica Nahir Santamaría Albornoz contra Multiservicios Acam S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 26 de noviembre de 2012 a las 12:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Acam, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
14647 **13026**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000765/2010.

NIG: 3803844420100006123.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Daniel Alejandro Vieytes Menza.

Demandado: Ould Oumar Dah; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000765/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Daniel Alejandro Vieytes Menza, contra Ould Oumar Dah y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 19.10.12 cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada don Daniel Alejandro Vieytes Menza contra Ould Oumar Dah y el FOGASA, y, en consecuencia, condeno a don Ould Oumar Dah al pago al actor de la cantidad de 1000 euros, más el 10% de interés por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

- Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ould Oumar Dah en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14648 **13028**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000281/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000023/2011.

NIG: 3803844420110000160.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Pedro José González Rodríguez.

Ejecutado: Provi Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000281/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Pedro José González Rodríguez, contra Provi Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 3 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“ ... Por presentado el anterior escrito 3065/12 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Pedro José González Rodríguez contra Provi Canarias, S.L., por un principal de 6.976,27 euros, más 418,57 euros de intereses provisionales y la de 697,62 euros de costas provisionales.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 276.3 de la L.R.J.S., con carácter previo a resolver sobre la pervivencia de la insolvencia ya declarada judicialmente, dese audiencia a la parte actora-ejecutante y al FOGASA para que en el plazo de cinco días puedan facilitar nuevos bienes sobre los que trabar embargo de la parte ejecutada, bajo apercibimiento de que, en caso de no efectuarlo, se entenderá que ignoran esta circunstancia y que no se oponen a la declaración de insolvencia.- Adviértase a las partes que deben comunicar a este juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 55.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución y el posterior decreto que, en su caso, se dicte en la forma prevista en el art. 553 de la LEC a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con entrega de una copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución

si le conviene, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con ella, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0281-12.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Provi Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14649

13029

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000167/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000079/2011.

NIG: 3803844420110000604.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Teresa Sophie Montero Gernhardt.

Ejecutado: Adolf Karl Johann Carstens; Atlantic Management Service.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000167/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Teresa Sophie Montero Gernhardt, contra Adolf Karl Johann Carstens y Atlantic Management Service, por S.S.^a se ha dictado Auto-Decreto con fecha 3.09.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Teresa Sophie Montero Gernhardt contra Atlantic Management Service, por un principal de cuatro mil novecientos euros con diecinueve céntimos, más novecientos ochenta euros de intereses provisionales y de costa provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0167/12.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María Carmen García Marrero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Atlantic Management Service en cantidad suficiente a cubrir la suma de cuatro mil novecientos euros con diecinueve céntimos euros de principal, más novecientos ochenta euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Atlantic Management Service, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, expresando en el documento de ingreso la siguiente clase del procedimiento y cuenta Ejecución, 0000167/2012, 3797/0000/64/0167/12.

Notifíquese la presente resolución a Teresa Sophie Montero Gernhardt y Atlantic Management Service.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0167/12.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adolf Karl Johann Carstens y Atlantic Management Service, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14650

13030

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000250/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000226/2011.

NIG: 38038844420110001820.

Materia: despido.

Ejecutante: Alfredo Abreu Santos.

Ejecutado: Construcciones Taborno, S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000250/2012 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Alfredo Abreu Santos, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.^a se ha dictado Auto de fecha 22 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Alfredo Abreu Santos contra Construcciones Taborno, S.A., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la

infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto número 0030/1846/42/0005001274, añadiendo en el apartado "Beneficiario" el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta ciudad; y en "Observaciones" el número de la cuenta 3797/0000/64/0250/12.

Igualmente el Sr. Secretario ha dictado Diligencia de Ordenación de 22 de octubre de 2012 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

Tal y como se ha acordado en auto de 22 de octubre de 2012, cítese a ambas partes de comparecencia a celebrar en la Sala de Vistas de este Juzgado el día 18 de febrero de 2013 a las 9,50 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y sí no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia, sirviendo la notificación de la presente como citación en legal forma a las partes el día y hora señalados.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Taborno, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

14651

13031

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000973/2011.

NIG: 3803844420110007909.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Pawel Mielczarek.

Demandado: Urgencias Médicas Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000973/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Pawel Mielczarek, contra Urgencias Médicas Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Don Pawel Mielczarek contra Urgencias Médicas Canarias, S.L., debo condenar a ésta a abonar al actor la suma de 2.072,09 euros con intereses moratorios.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación (…).”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias Medicas Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

14652

13032

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000986/2011.

Proc. origen: Actos Preparatorios.

NIG: 3803844420110008014.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Fremap.

Demandado: Arte Aluminio, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000986/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fremap, contra Arte Aluminio, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Mutua Fremap contra Arte Aluminio, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General Seguridad Social, debo condenar a la empresa Arte Aluminio, S.L. a abonar a la actora la suma 10.817,26 euros con responsabilidad subsidiaria del I.N.S.S. y T.G.S.S para el supuesto de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0986-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el

caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arte Aluminio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14653

13033

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000108/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000275/2011.

NIG: 3803844420110002231.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Isabel Pérez Setuain; Carmen Nereida Martín González; Carmen González González; Águeda Rivero Acevedo; Carmen García Muñoz.

Ejecutado: Canarias Tenerosa, S.L.; Horticultura Tenerosa, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000108/2012 en materia de cantidad a instancia de

D./D.^a Isabel Pérez Setuain, Carmen Nereida Martín González, Carmen González González, Águeda Rivero Acevedo y Carmen García Muñoz, contra Canarias Tenerosa, S.L., por S.S.^a se ha dictado Diligencia con fecha 3.09.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1.- De conformidad con lo solicitado, por la actora, procédase a la subasta de los bienes embargados que deberá anunciarse con al menos veinte días de antelación a su celebración, señalándose para que la misma tenga en las dependencias de este Juzgado.

2.- Anúnciese por medio de edicto que se fijará, con veinte días de antelación en el tablón de anuncios de este Juzgado y otros sitios públicos de costumbre, se hará constar lo siguiente:

1º.- Bien que se saca a subasta finca 686 inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos -Rústica subparcelas trozo de terreno con un valor 149.202 euros.

2º.- La subasta se celebrará el día veintiocho de noviembre de 2012 a las 9:30 horas, en este Juzgado.

3º.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

4º.- Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de subasta y presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3797/0000/64/0108/12, o que han presentado aval bancario, por el 30% del valor de tasación de los bienes. Si el licitador realiza el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero deberá hacerlo constar en el resguardo de ingreso a los efectos previsto en el art. 652.2 LEC.

5º.- Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

6º.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la

cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

7º.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 LEC.

8º.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

9º.- Inmueble desocupado.

10º.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día inhábil y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil siguiente.

Notifíquese esta resolución, haciéndose saber, que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante el Secretario/a que la dicta indicando la infracción en la que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. Siendo indispensable que acredite haber consignado el importe de 25 euros en concepto de depósito en la cuenta corriente de este Juzgado (3797/0000/64/0108/12) entidad 0030, sucursal 1101 de Banesto). Sin estos requisitos no será admitido a trámite el recurso.

Asimismo en el campo "Concepto" se indicará "recurso de reposición" seguida del código "30". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "30".

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Tenerosa, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14654 **13034**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000180/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000376/2011.

NIG: 3803844420110003075.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Germán Hernández Gutiérrez.

Ejecutado: Carpintería de Aluminios Tacuense, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000180/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Germán Hernández Gutiérrez, contra Carpintería de Aluminios Tacuense, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 3.09.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito 1542/12 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Germán Hernández Gutiérrez contra Carpintería de Aluminios Tacuense, S.L. y FOGASA, por un principal de diez mil trescientos sesenta y dos euros con seis céntimos, más dos mil de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en

el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0180/12.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería de Aluminios Tacuense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AUTO

14655

13035

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales.

Nº Procedimiento: 0000197/2012.

NIG: 3803844420120004825.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Ejecutante: Antonio Ramón Gutiérrez Serpa.

Ejecutado Urbanizaciones y Obras Canarias S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000197/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Antonio Ramón Gutiérrez Serpa, contra Urbanizaciones y Obras Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto Decreto con fecha 3.09.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Urbanizaciones y Obras Canarias S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de mil doscientos cincuenta y nueve euros con diecisiete céntimos, más doscientos sesenta euros, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se presupuestan para los intereses y las costas que se devenguen.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, expresando en el documento de ingreso la siguiente clase del procedimiento y cuenta: Ejecución de títulos no judiciales 0000197/2012, 3797/0000/64/0197/12.

Recábase información patrimonial, a través del Punto Neutro Judicial, consultándose las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y procediéndose desde ahora sobre los bienes y derechos más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley, librándose para ello los despachos que resulten necesarios para la garantía de la traba.

Notifíquese fa presente resolución a D./Dña Antonio Ramón Gutiérrez Serpa y Urbanizaciones y Obras Canarias S.L.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c.

0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0197/12.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Antonio Ramón Gutiérrez Serpa contra Urbanizaciones y Obras Canarias S.L., por un principal de mil doscientos cincuenta y nueve euros con diecisiete céntimos, más doscientos sesenta euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0197/12.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María Carmen García Marrero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbanizaciones y Obras Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

14656

13036

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000765/2011.

NIG: 3803844420110006229.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Guadalupe Marandola.

Demandado: Da Canio Norte S.L.; C.B. Da Canio Norte; Mario Colangelo; C.E. Gianni y Gopalan; Gianni Laurenzana; Aviglianese S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000765/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Guadalupe Marandola, contra Da Canio Norte S.L., C.B. Da Canio Norte, Mario Colangelo, C.B. Gianni y Gopalan, Gianni Laurenzana y Aviglianese S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Que estimando, parcialmente, la demanda formulada por Doña Guadalupe Marandola contra Da Canio Norte, S.L. y Comunidad de Bienes Da Canio Norte, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen a la actora la cantidad de 8.538,62 euros.

Todo ello con absolución de Mario Colangelo, C.B. Gianni y Gopalan, Gianni Laurenzana y Aviglianese, S.L.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto

a nombre de este Juzgado, con el número 3797-0000-65-0765-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Da Canio Norte S.L., C.B. Da Canio Norte, Mario Colangelo, C.B. Gianni y Gopalan, Gianni Laurenzana y Aviglianese S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14657 13038**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000718/2012.

NIG: 3803844420120005330.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Pedro José Lorenzo Algarín.

Demandado: Drakkar Restauración S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz

de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000718/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Pedro José Lorenzo Algarín, contra Drakkar Restauración S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 19.10.12, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de octubre de dos mil doce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 718/2012 seguido a instancias de D. Pedro José Lorenzo Algarín, representado y asistido por el Letrado Sr. Delgado Hernández, frente a "Drakkar Restauración, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía, sobre declaración de improcedencia de despido.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Pedro José Lorenzo Algarín, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada "Drakkar Restauración, Sociedad Limitada" el día 30 de junio de 2012.

Segundo: condeno a la parte demandada "Drakkar Restauración, Sociedad Limitada", declarando extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia, a indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 2.000,22 euros.

Tercero: condeno a la parte demandada "Drakkar Restauración, Sociedad Limitada" a abonar al demandante la cantidad de 2.400 euros netos en concepto de nóminas de mayo y junio de 2012, con los intereses del 10% desde que se dejaron de pagar dichas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo

Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0718-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Drakkar Restauración S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

EDICTO

14658

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000167/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000199/2009.

NIG: 3803834420090001486.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Francisco Javier Fariña Armengol.

Ejecutado: Palmero Valencia S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº de Ejecución 0000167/2011 a instancia D./Dña. Francisco Javier Fariña Armengol contra Palmero Valencia S.L. sobre reclamación de 1.325,94 € de principal más 500 € de intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca Urbana nº 70.322 de La Laguna, terraza solarium distinguida con el número 5 con acceso por el Portal A en planta tercera del Edificio “Jardines de Tejina II” sito en Tejina, término municipal de La Laguna, donde llaman “La Castellana”, inscripción 1ª, Folio 62, Libro 713, Tomo 2.113 del Archivo, con un valor definitivo de 3.000, 19 € (tres mil euros con diecinueve céntimos).

La subasta tendrá lugar el día diecinueve de febrero de dos mil trece a las once horas de la mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social nº 5 sito en Avenida 3 de Mayo nº 24 Bajos, esquina con Avenida La Salle.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 1587 0000 64 0167 11 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apar-

tado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 LEC.

5.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 50% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50% del valor de la tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

6.- No consta situación posesoria.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.- Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate y que por el hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en las responsabilidades derivadas de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

A los efectos del art. 668 de la LEC, se hace saber que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2012.

El/la Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 14659 13057

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000557/2012.

NIG: 3803844420120004161.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandado: Perycar Canarias, S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA; Perycar Canarias, S.L.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000557/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ana González García contra Perycar Canarias, S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de marzo de 2013 a las 10:05 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la

misma se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Perycar Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO
14660 **13058**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000247/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000714/2011.

NIG: 3803844420110005782.

Materia: cantidad.

Ejecutante: María Carmen García Ortega.

Ejecutado: Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000247/2012 en materia de cantidad a instancia de D.^a María Carmen García Ortega, contra Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 05.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. María Carmen García Ortega contra

Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L., por un principal de 4.105,41 euros, más 616,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 4.105,41 euros de principal, más 616,00 euros que se presupearon para intereses y costas de la ejecución la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, librense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se significa al ejecutado Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, nº cuenta 3948 0000 64 0247 12.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**14661****13059**

Procedimiento: Ejecución.

NIG: 3803844420120002691.

Nº Procedimiento: 0000222/2012

Materia: resolución contrato.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Demandante: Jorge Félix Díez Pernut.

Nº proc. origen: 0000686/2011.

Demandado: Higinio Fidel Cabrera, S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

NIG: 3803844420110005510.

Procurador: ---.

Materia: cantidad.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Higinio Fidel Cabrera, S.L.U. la sentencia dictada en autos.

Ejecutante: Nicasi-Rafael Santos Sánchez.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

Fallo:

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000222/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Nicasi-Rafael Santos Sánchez, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 05.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Estimo la demanda presentada por Jorge Félix Díez Pernut frente a la empresa Higinio Fidel Cabrera León, S.L., en reclamación por despido.

3. Declaro el despido improcedente.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Nicasi-Rafael Santos Sánchez contra Dialse Seguridad, S.L., por un principal de 5.919,10 €, más 887,87 € de intereses provisionales y de costas provisionales.

4. Condono a la empresa Higinio Fidel Cabrera León, S.L. a que, a su elección -que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia-, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 3.432,57 euros (s.e.u.o.).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

5. Condono a la demandada Higinio Fidel Cabrera León, S.L., para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

6. Estimo la reclamación de cantidad presentada por Jorge Félix Díez Pernut frente a la empresa Higinio Fidel Cabrera León, S.L.

La Secretaria Judicial.

7. Condono a la empresa Higinio Fidel Cabrera León, S.L. a que pague a Jorge Félix Díez Pernut la cantidad de 1.488,96 euros.

EDICTO**14662****13061**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000348/2012.

8. Condono, también, a la empresa Higinio Fidel Cabrera León, S.L. a que pague a la demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto

de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

9. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0348 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del mismo, la empresa condenada estará obligada a readmitir al demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14663

13062

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000314/2012.

NIG: 3803844420120002416.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Javier Rodríguez Gómez.

Demandado: Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U.; Salvamento y Seguridad Acuática, S.L.; C.P. del Complejo La Florita.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000314/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Javier Rodríguez Gómez, contra Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U., Salvamento y Seguridad Acuática, S.L. y C.P. del Complejo La Florita, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 22.10.2012, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

1. Estimo la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la Comunidad de Propietarios La Florita.

2. Estimo, en parte, la demanda presentada por Javier Rodríguez Gómez frente a la empresa Higinio Fidel Cabrera León, S.L. y la Comunidad de Propietarios La Florita en reclamación por despido.

3. Declaro el despido improcedente.

4. Condeno a la empresa Higinio Fidel Cabrera León, S.L. a que, a su elección -que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia-, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 2.247,59 euros (s.e.u.o.).

5. Condeno a la demandada Higinio Fidel Cabrera León, S.L., para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive).

6. Estimo, en parte, la reclamación de cantidad presentada por Javier Rodríguez Gómez frente a la empresa Higinio Fidel Cabrera León, S.L.

7. Condeno a la empresa Higinio Fidel Cabrera León, S.L. a que pague a Javier Rodríguez Gómez la cantidad de 923,16 euros.

8. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0314 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del mismo, la empresa condenada estará obligada a readmitir al demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Higinio Fidel Cabrera León S.L.U. y Salvamento y Seguridad Acuática, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

La Secretaria.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14664 **13484**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000468/2010.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000450/2010.

NIG: 3803834420100003462.

Materia: extinción de contrato.

Ejecutante: Daniel Leonardo Cetrulo Cabrera.

Ejecutado: Gráficas Los Cristianos, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social número Seis de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000468/2010 en materia de extinción de contrato a instancia de D. Daniel Leonardo Cetrulo Cabrera contra Gráficas Los Cristianos, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto que tendrá lugar el próximo día 14 de noviembre de 2012 a las 9:10 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma, a D. Fernando Gómez Salazar Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
14665 12951**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000623/2012.

NIG: 3803844420120004679.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Francisco Díaz Toledo.

Demandado: José Luis Rodríguez Herrera; Leandro de la Rosa Pérez; FOGASA.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000623/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D. Francisco Díaz Toledo contra D. José Luis Rodríguez Herrera, Leandro de la Rosa Pérez y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14 de enero de 2013 a las 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución

judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Luis Rodríguez Herrera y Leandro de la Rosa Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14666 12952**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000281/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000452/2011.

NIG: 3803844420110003624.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Prosper Patrick.

Ejecutado: Mejías y Rodríguez, S.L.

Procurador: ---.

D.ª Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 281/2012 en materia de ejecución a instancia de D. Prosper Patrick, contra Mejías y Rodríguez, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 04.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Mejías y Rodríguez, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.323,34 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite.

Con el fin de agilizar la tramitación de las peticiones de testimonios para solicitud de prestaciones a presentar en el FOGASA u otros usos, aporten en este Juzgado la siguiente documentación:

- Demanda.
- Papeleta de conciliación y acta de conciliación.
- Sentencia.
- Auto de extinción de la relación laboral (en el caso de que proceda).
- Escrito instando la ejecución de la sentencia.
- Auto de ejecución.
- Auto o decreto de insolvencia.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0281 12.

Así lo acuerda y firma Dña. Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14667 **12953**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000202/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000279/2011.

NIG: 3803844420110002256.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Jonathan Abreu González.

Ejecutado: Construcciones Carolina, S.L.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 202/2012 en materia de ejecución a instancia de D. Jonathan Abreu González, contra Construcciones Carolina, S.L., se ha dictado Decreto de insolvencia con fecha 26.09.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Construcciones Carolina, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.574,40 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a

los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Con el fin de agilizar la tramitación de las peticiones de testimonios para solicitud de prestaciones a presentar en el FOGASA u otros usos, aporten en este Juzgado la siguiente documentación:

- Demanda.
- Papeleta de conciliación y acta de conciliación.
- Sentencia.
- Auto de extinción de la relación laboral (en el caso de que proceda).
- Escrito instando la ejecución de la sentencia.
- Auto de ejecución.
- Auto o decreto de insolvencia.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0202 12.

Así lo acuerda y firma Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carolina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14668 **12954**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000313/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000720/2010.

NIG: 3803834420100005895.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Ana María Lobo Campillo.

Ejecutado: Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 313/2012 en materia de Ejecución a instancia de D.^a Ana María Lobo Campillo, contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 22.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.680,16 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora

a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Con el fin de agilizar la tramitación de las peticiones de testimonios para solicitud de prestaciones a presentar en el FOGASA u otros usos, aporten en este Juzgado la siguiente documentación:

- Demanda.
- Papeleta de conciliación y acta de conciliación.
- Sentencia.
- Auto de extinción de la relación laboral (en el caso de que proceda).
- Escrito instando la ejecución de la sentencia.
- Auto de ejecución.
- Auto o decreto de insolvencia.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0313 12.

Así lo acuerda y firma Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Turísticas Tenerife Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14669 **12955**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000153/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000969/2011.

NIG: 3803844420110007793.

Materia: despido.

Ejecutante: Rosa Elena Marrero Amador.

Ejecutado: Compañía Agrícola Goncor, S.A.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 153/2012 en materia de ejecución a instancia de D.^a Rosa Elena Marrero Amador, contra Compañía Agrícola Goncor, S.A., se ha dictado Decreto con fecha 18.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Compañía Agrícola Goncor, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 27.600 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez

los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Con el fin de agilizar la tramitación de las peticiones de testimonios para solicitud de prestaciones a presentar en el FOGASA u otros usos, aporten en este Juzgado la siguiente documentación:

- Demanda.
- Papeleta de conciliación y acta de conciliación.
- Sentencia.
- Auto de extinción de la relación laboral (en el caso de que proceda).
- Escrito instando la ejecución de la sentencia.
- Auto de ejecución.
- Auto o decreto de insolvencia.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0153 12.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Compañía Agrícola Goncor, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14670 **12956**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000241/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000816/2010.

NIG: 3803844420100006803.

Materia: cantidad.

Ejecutante: María del Puerto Muñoz Hinojal.

Ejecutado: Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 241/2012 en materia de Ejecución a instancia de D.^a María del Puerto Muñoz Hinojal contra Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L., se ha dictado Decreto con fecha 18.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.441,43 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a

los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Con el fin de agilizar la tramitación de las peticiones de testimonios para solicitud de prestaciones a presentar en el FOGASA u otros usos, aporten en este Juzgado la siguiente documentación:

- Demanda.
- Papeleta de Conciliación y Acta de Conciliación.
- Sentencia.
- Auto de Extinción de la relación laboral (en el caso de que proceda).
- Escrito instando la Ejecución de la Sentencia.
- Auto de Ejecución.
- Auto o Decreto de Insolvencia.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0241 12.

Así lo acuerda y firma Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Turísticas Tenerife Sur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14671 **12957**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000173/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001042/2011.

NIG: 3803844420110008437.

Materia: despido.

Ejecutante: Felipe Hernández Ángel.

Ejecutado: Servicio Integrales Servican S.L.

FOGASA: FOGASA.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 173/2012 en materia de Ejecución a instancia de D. Felipe Hernández Ángel contra Servicio Integrales Servican S.L., se ha dictado Decreto con fecha 18.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Servicios Integrales Servican S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.600 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Con el fin de agilizar la tramitación de las peticiones de testimonios para solicitud de prestaciones a presentar en el FOGASA u otros usos, aporten en este Juzgado la siguiente documentación:

- Demanda.
- Papeleta de Conciliación y Acta de Conciliación.
- Sentencia.
- Auto de Extinción de la relación laboral (en el caso de que proceda).
- Escrito instando la Ejecución de la Sentencia.
- Auto de Ejecución.
- Auto o Decreto de Insolvencia.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0173 12.

Así lo acuerda y firma Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Servican S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14672 **12958**
Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000271/2012.

Proc. origen: Ejecución SEMAC.

NIG: 3803844420120005167.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Alfredo Abreu Santos.

Ejecutado: Construcciones Taborno S.A.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 271/2012 en materia de Ejecución a instancia de D. Alfredo Abreu Santos contra Construcciones Taborno S.A., se ha dictado Decreto con fecha 18.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Construcciones Taborno S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.840 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los

solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Con el fin de agilizar la tramitación de las peticiones de testimonios para solicitud de prestaciones a presentar en el FOGASA u otros usos, aporten en este Juzgado la siguiente documentación:

- Demanda.
- Papeleta de Conciliación y Acta de Conciliación.
- Sentencia.
- Auto de Extinción de la relación laboral (en el caso de que proceda).
- Escrito instando la Ejecución de la Sentencia.
- Auto de Ejecución.
- Auto o Decreto de Insolvencia.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0271 12.

Así lo acuerda y firma Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Taborno S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2012.

La Secretaria.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
14673 12959**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000288/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000953/2010.

NIG: 3803844420100007904.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Juan José Hernández Vera.

Ejecutado: Canbrisan S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0288/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D.^a Juan José Hernández Vera contra Canbrisan S.L., por la Secretaria suscribiente se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Canbrisan S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.846,00 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a

los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0288 12 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0288 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canbrisan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

14674

12960

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000067/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001024/2010.

NIG: 3803844420100008489.

Materia: cantidad.

Ejecutante
Ejecutante
Ejecutante
Ejecutante

AMADEO BAEZ LUIS
BRAULIO LOPEZ AGUILAR
MARTIN GONZALEZ HERNANDEZ
BONIFACIO JOSE NAVARRO

Ejecutante
Ejecutante
Ejecutado

FEBLES
DOMINGO RAMOS HERNANDEZ
MARIO HERRERA FARIÑA
CONSTRUCTORA PROMOTORA
RODIPA S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000067/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Amadeo Báez Luis, Braulio López Aguilar, Martín González Hernández, Bonifacio José Navarro Febles, Domingo Ramos Hernández y Mario Herrera Fariña contra Constructora Promotora Rodipa S.L., por la Secretaria suscribiente se ha dictado Decreto del día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Constructora Promotora Rodipa S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 35.464,00 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0067 12 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0067 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constructora Promotora Rodipa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

14675

12961

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000247/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000175/2011.

NIG: 3803844420110001425.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Susanne Maria Kohlhaas.

Ejecutado: GL Telemarketing Tenerife S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000247/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Susanne Maria Kohlhaas contra GL Telemarketing Tenerife S.L., por la Secretaria suscribiente se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado GL Telemarketing Tenerife S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.448,29 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de Las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0247 12 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0247 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a GL Telemarketing Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

14676

12962

Procedimiento: ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000209/2011.

NIG: 3803844420110003309.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Ángeles Déniz Martín; Ronney Doreste Giraud; Jorge Luis Martín Rocha.

Demandado: G-Tres Generación S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000209/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Ángeles Déniz Martín, Ronney Doreste Giraud y Jorge Luis Martín Rocha contra G-Tres Generación S.L., por la Secretaria suscribiente se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado G-Tres Generación S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 15.440,55 Euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0209 11 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0209 11 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a G-Tres Generación S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14677

12963

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000136/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000851/2011.

NIG: 3803844420110006852.

Materia: despido.

Ejecutante: Banesa Sánchez González; Banesa Sánchez González.

Ejecutado: Laboratorios Fotográficos Moreno, S.A.; Laboratorios Fotográficos Moreno S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000136/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Banesa Sánchez González contra Laboratorios Fotográficos Moreno, S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto 31.07.12; decreto de fecha 31.07.12 y Decreto de fecha 16.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Banesa Sánchez González contra Laboratorios Fotográficos Moreno S.A., por un principal de 26.193,25 €, más 2.619,32 € de intereses provisionales y la de 2.619,32 € de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 2.619,32 € euros que se presupuestaron para intereses y 2.619,32 € costas de la ejecución

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

En averiguación de bienes, se acuerda librar oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL, al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se significa al ejecutado Laboratorios Fotográficos Moreno S.A. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Banesto, Oficina Principal, Santa Cruz de Tenerife, cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 0030-1101-700000000000, al concepto clave 4666-0000-64-0136-12, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Decreto: acumular a la presente ejecución las ejecuciones seguidas ante el Juzgado de lo Social nº 7 con el/los número/s ejecución 251/12 a los seguidos ante este Juzgado con el número 136/12.

Líbrese atento oficio a dicho Órgano Judicial recabando la remisión del procedimiento de ejecución acumulado.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial,

expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorios Fotográficos Moreno S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14678

12964

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000125/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000804/2011.

NIG: 3803844420110006464.

Materia: despido.

Ejecutante: Roberto González Galván.

Ejecutado: Cocican S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000125/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Roberto González Galván contra Cocican S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 31.07.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Cocican S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 39.535 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cocican S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

14679

12965

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000293/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000505/2011.

NIG: 3803844420110004076.

Materia: cantidad.

Ejecutante: María Milagros Rodeiros Gutiérrez.

Ejecutado: Lutravis S.L.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 293/2012 en materia de Ejecución a instancia de D.^a María Mila-

gros Rodeiros Gutiérrez contra Lutravis S.L., se ha dictado Decreto con fecha 18.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Lutravis S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 605,70 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Con el fin de agilizar la tramitación de las peticiones de testimonios para solicitud de prestaciones a presentar en el FOGASA u otros usos, aporten en este Juzgado la siguiente documentación:

- Demanda.
- Papeleta de Conciliación y Acta de Conciliación.
- Sentencia.
- Auto de Extinción de la relación laboral (en el caso de que proceda).
- Escrito instando la Ejecución de la Sentencia.
- Auto de Ejecución.
- Auto o Decreto de Insolvencia.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0293 12.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lutravis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
14680 **13085**
Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000063/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000453/2011.

NIG: 3803844420110003628.

Materia: Despido.

Ejecutante: Breny Caballero González.

Ejecutado: Interline Telecomunicaciones S.L.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 63/2012

en materia de Ejecución a instancia de Dña. Breny Caballero González, contra Interline Telecomunicaciones S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 17.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Breny Caballero González contra Interline Telecomunicaciones S.L., por un principal de 19.497,56 euros, más 1.949,75 euros de intereses provisionales y la de 1.949,75 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 30 0063 12.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interline Telecomunicaciones S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2012.

La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 14681 13005

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000381/2012.

NIG: 3501644420120003907.

Materia: despido disciplinario.

Demandante	ANA MARIA HERNANDEZ PEREZ
Demandado	JOSE MARIA PEREZ ORTEGA
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	MARIA ANGELES RODRIGUEZ
	CORDOBA
Demandado	FRANCISCO GONZALEZ
	RODRIGUEZ
Demandado	MARIA DEL CARMEN EXPOSITO
	RAMOS
Demandado	ANTONIO ROMERO GONZALEZ
Demandado	RITA DEL PILAR GONZALEZ
	LOPEZ
Demandado	YERAY MELIAN RODRIGUEZ

Procurador: ---.

D./Dña. David Peña Núñez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000381/2012 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Ana María Hernández Pérez contra D./Dña. José María Pérez Ortega, Fondo de Garantía Salarial, María Ángeles Rodríguez Córdoba, Francisco González Rodríguez, María del Carmen Expósito Ramos, Antonio Romero González, Rita del Pilar González López y Yeray Melián Rodríguez, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.11.2012 a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que

concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a María Ángeles Rodríguez Córdoba, Francisco González Rodríguez, María del Carmen Expósito Ramos, Antonio Romero González, Rita del Pilar González López y Yeray Melián Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

E D I C T O

14682

12988

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000737/2010.

NIG: 3501634420100007399.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante: Irene Lasso Díaz.

Demandado: Consejería de Educación, Cultura y Deportes; Asociación Lanzadera.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Asociación Lanzadera la diligencia de ordenación de fecha 22 de octubre de 2012, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial, Gloria Alonso Santana.

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Gloria Alonso Santana.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2012.

Por presentado el anterior escrito por el letrado del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, únase a los autos de su razón de su razón y dese a las copias de su destino legal.

Se tiene por anunciado en tiempo y forma por Consejería de Educación, Cultura y Deportes recurso de suplicación contra la resolución recaída en autos y se acuerda poner los autos a disposición del Letrado o Graduado Social colegiado designado por el/la organismo recurrente para que interponga el recurso, dentro de los diez días siguientes a que se notifique la presente diligencia de ordenación. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado o graduado social colegiado examinara o recogiera los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistido/a del recurso.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 2 DE LA LAGUNA**

E D I C T O

14683

12990

Procedimiento: Guarda cust. y alimentos menores no consensuado.

Nº procedimiento: 0000772/2012.

NIG: 3802342120120004182.

Materia: sin especificar.

Demandante: Noemí Montserrat Martín Díaz.

Demandado: César Isaac Fernández García.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Procurador: M. Teresa Asín Jiménez.

Dña. María Vanesa Untiedt Lecuona, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 (antiguo Mixto número 2) de San Cristóbal de La Laguna y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encauzamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.- En San Cristóbal de La Laguna, a 15 de octubre de 2012.

Vistos por la Sra. Dña. Concepción María Rivero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 (antiguo Mixto número 2) de San Cristóbal de La Laguna los presentes autos de Guarda cust. y alimentos menores no consensuado, nº 0000772/2012 seguido a instancias de D.ª Noemí Montserrat Martín Díaz, dirigida por la Letrada Dña. Araceli Reyes Alonso y representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª M. Teresa Asín Jiménez frente a D. César Isaac Fernández García, en situación de rebeldía procesal, siendo parte el Ministerio Fiscal sobre guarda, custodia y alimentos.

Fallo: estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª María Teresa Asín Jiménez en nombre y representación de D.ª Noemí Montserrat Martín Díaz dispongo que las medidas definitivas que han de regir en lo sucesivo la relación parentofilial de los progenitores D.ª Noemí Montserrat Martín Díaz y D. César Isaac Fernández García con sus hijos menores de edad Iruq y Nerea Fernández Martín son las siguientes:

1º. Se atribuye a la madre, D.ª Noemí Montserrat Martín Díaz la guarda y custodia de los hijos menores de edad, con patria potestad conjunta por ambos progenitores.

2º. Una vez que el progenitor no custodio D. César Isaac Fernández García, dé razón de su paradero a la progenitora custodia, éste tendrá consigo a los menores durante el primer año de cumplimiento del régimen de visitas los sábados desde las 10: 00 a las

20:00 horas y domingos desde las 10:00 a las 20:00 horas, de fines de semana alternos, debiendo recoger y reintegrar a los menores en el domicilio materno.

Transcurrido el primer año, y siempre que el padre previamente haya dado razón de su paradero a la progenitora custodia, el padre tendrá consigo a los menores fines de semana alternos desde el viernes a las 18:00 horas hasta las 20:00 horas del domingo debiendo recoger y reintegrar el padre a los menores en el domicilio materno.

El progenitor no custodio deberá comunicar a la progenitora custodia el domicilio o paradero donde permanecerán los menores durante el cumplimiento del régimen de visitas.

3º. El padre deberá contribuir a los alimentos de sus dos hijos menores de edad en la cantidad de trescientos euros mensuales (150 euros para cada hijo) pagaderos por anticipado en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la madre.

La referida cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u órgano que lo sustituya.

Los pastos extraordinarios serán cubiertos por mitad por ambos progenitores.

Costas de oficio.

Líbrese exhorto al Juzgado encargado del Registro Civil de La Laguna para la práctica de la inscripción del hecho que afecta a la patria potestad al margen de las de nacimiento de los menores.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LEC) en el plazo de 20 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. César Isaac Fernández García, expido y libro el presente en San Cristóbal de La Laguna, a 15 de octubre de 2012.

La Secretaria Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVII

Martes, 13 de noviembre de 2012

Número 155